



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG325/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUPRAP-677/2015 Y ACUMULADOS, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE OAXACA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
3. **Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El Punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

- 5. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidos en materia de redistribución federal y local.
- 6. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** Los días 5, 12, 20 y 26 de febrero; 5 y 25 de marzo; así como, el 1º de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación elaboró la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas de operación que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.
- 7. Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 8. Presentación de los criterios y reglas operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano, los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

criterios y reglas operativas que se utilizaron para la generación de escenarios de distritación.

- 9. Presentación del modelo matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano el modelo matemático que se utilizó para la generación de escenarios de distritación.
- 10. Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Oaxaca.** Los días 5, 12 y 18 de marzo; así como, el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encontraba el estado de Oaxaca.
- 11. Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Oaxaca a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de marzo de 2015, dentro de las actividades del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Oaxaca.
- 12. Presentación de los criterios de distritación y sus reglas de operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la tercera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electorales presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

13. **Presentación del modelo matemático a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
14. **Presentación del modelo matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la distritación.
15. **Presentación de la propuesta de criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
16. **Recepción de observaciones al modelo matemático por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.
17. **Observaciones del Partido Revolucionario Institucional sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
 - a) Para el criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b) En atención a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un “Gerrymandering”, se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c) Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación poblacional del ±15%.
- d) En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
- e) Por los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.

18. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015. El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:

- a) En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
- b) Respecto a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se unan los municipios indígenas.
- c) Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función objetivo y que se rompa en cada escenario.
- d) Utilizar la compacidad topográfica.
- e) Respecto los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.

19. Observaciones de Nueva Alianza sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015. El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:

- a) En relación a los criterios.
 - i. ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio? 2) ¿Cómo fueron establecidos?
- b) Respecto al modelo matemático.
 - i. ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?
 - ii. ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una “compacidad geográfica”?
- c) Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
- d) Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

20. **Observaciones del Partido Humanista sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
 - a) Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b) Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
 - c) Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d) Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.
21. **Aprobación del Plan de Trabajo del proyecto de distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del proyecto de distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encontraba el estado de Oaxaca.
22. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
23. **Respuesta a las observaciones de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia respecto a la propuesta de criterios, reglas operativas y modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015 y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por las representaciones partidistas Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Humanista.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

24. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que se aplicaron para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
25. **Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Oaxaca.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el plan de trabajo, dentro de las cuales se encontraba el estado de Oaxaca; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
26. **Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales al Organismo Público Local del estado de Oaxaca.** El 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.
27. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, dicho órgano realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
28. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 29 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG217/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
29. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

30. **Foro estatal de distritación electoral.** El 22 de mayo de 2015, se llevó a cabo la presentación del proyecto de distritación 2015, donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Oaxaca.
31. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de escenarios de distritación al Organismo Público Local.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0651/2015, hizo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.
32. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la sede principal de este Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Oaxaca, en presencia de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
33. **Entrega del sistema para la generación del primer escenario de distritación a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0653/2015, entregó el sistema para la generación del primer escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
34. **Generación del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca.** El 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el primer escenario de distritación para el estado de Oaxaca.
35. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE/DERFE/0653/2015, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Oaxaca.

- 36. Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca a la Comisión Local de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Oaxaca.
- 37. Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca al Organismo Público Local de dicha entidad.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/DERFE/0651/2015, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el primer escenario de distritación del estado de Oaxaca.
- 38. Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Oaxaca, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Oaxaca, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 39. Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 26 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
- 40. Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 28 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó la revisión a la funcionalidad del sistema de distritación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 41. Solicitud de ampliación del plazo para entregar observaciones por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** El 3 de junio de 2015, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca solicitó, mediante oficio IEEPC-OPLEO/P.C.G./259/2015, ampliar el plazo para la entrega de las observaciones al proyecto de distritación local en el estado de Oaxaca, hasta el 25 de junio de 2015.
- 42. Informe de la ampliación del plazo para la presentación de observaciones a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 8 de junio de 2015, el Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia informó, mediante correo electrónico, a las representaciones políticas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, que el plazo para la entrega de las observaciones al primer escenario de distritación del estado de Oaxaca, se amplió hasta el 25 de junio del año en curso.
- 43. Informe de la ampliación del plazo para la presentación de observaciones al primer escenario de distritación al Organismo Público Local.** El 9 de junio de 2015, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó, mediante oficio INE/DERFE/0743/2015, al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el plazo para la entrega de las observaciones al primer escenario de distritación del estado de Oaxaca, se amplió hasta el 25 de junio de 2005.
- 44. Observaciones al primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca.** De conformidad a la prórroga otorgada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el 25 de junio de 2015, se recibieron tres propuestas: la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia; la segunda integrada por las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y la tercera, integrada por la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca avalado por las representaciones del Partido del Trabajo, Encuentro Social y el Partido Político Estatal Unidad Popular.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- 45. Opinión técnica sobre las observaciones realizadas al primer escenario de distritación local para el estado de Oaxaca.** El 27 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones, realizadas por la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con el respaldo del Partido del Trabajo, Encuentro Social y el Partido Político Estatal Unidad Popular acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia.
- 46. Informe sobre la posposición de la publicación del segundo escenario de distritación.** El 29 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó, mediante oficio INE/DERFE/0849/2015, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Oaxaca, que la publicación del segundo escenario de distritación local de Oaxaca que debería llevarse a cabo el 29 de junio se pospone, debido a que el Comité Técnico solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizar varios análisis sobre la población indígena y su distribución geográfica en la entidad.
- 47. Carta del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca.** El 10 de julio de 2015, el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca informó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que se sumaba a la propuesta presentada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto a las observaciones al primer escenario de distritación y solicitaron se considerara, por ser la que se apega más a la realidad histórica, social, económica, cultural y política de los pueblos indígenas de esa entidad federativa.
- 48. Invitación a la cuadragésima primera sesión ordinaria de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** El 15 de julio de 2015, el Director de Participación y Consulta Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante oficio DGEC/2015/OF/079, invitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para asistir a la cuadragésima primera sesión ordinaria de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para participar como ponente en el tema "*La metodología de los procesos de*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

distritación electoral y los criterios para la formulación de los Distritos Electorales con población indígena”.

- 49. Publicación del segundo escenario de distritación del estado de Oaxaca.** El 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED).
- 50. Entrega del segundo escenario de distritación del estado de Oaxaca al Organismo Público Local.** El 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación del estado de Oaxaca e informó de ello al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- 51. Observaciones al segundo escenario de distritación local del estado de Oaxaca.** El 18 de agosto de 2015, se recibieron por parte de la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca sendas observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 52. Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local y las representaciones partidistas al segundo escenario de distritación local para el estado de Oaxaca.** El 20 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente.
- 53. Reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** El 24 de agosto de 2015, se presentó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el escenario alternativo de distritación para dicha entidad.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 54. Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** El 25 de agosto de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1EXT/08: 25/08/2015, recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considere el criterio número 8, factores socioeconómicos y accidentes geográficos para la generación del escenario final de distritación para el Estado de Oaxaca, con calificación 15.73.
- 55. Publicación del escenario final de distritación con propuesta de Cabeceras Distritales.** El 25 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de Cabeceras Distritales para la entidad federativa de Oaxaca, el cual se puso a disposición para su descarga, en el servidor de la Dirección de Cartografía adscrita a dicha Dirección Ejecutiva.
- 56. Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Oaxaca, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El 27 de agosto de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 57. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 27 de agosto 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de Distritación de la entidad federativa de Oaxaca, que contiene un proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas Cabeceras Distritales.
- 58. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Oaxaca y la designación de sus cabeceras distritales.** El 27 de agosto de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Oaxaca y la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

59. **Opinión técnica al escenario final de distritación local del estado de Oaxaca.** El 28 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Oaxaca.
60. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Oaxaca.** El 28 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
61. **Escritos de instancias públicas relacionadas con el escenario de distritación del estado de Oaxaca.** Entre los días 27 y 31 de agosto de 2015, este Instituto recibió 5 escritos por parte de diversas autoridades del estado de Oaxaca, suscritos por Presidentes Municipales en cuyo territorio habitan pueblos Mixes, por la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca y por la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, en los cuales se solicita se revalore y se genere una nueva propuesta de escenario final para el estado de Oaxaca, en la cual se priorice el criterio número 3 relacionado con la integración de comunidades indígenas.
62. **Aprobación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales de Oaxaca.** El 2 de septiembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG827/2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.
63. **Resolución del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Distritación de Oaxaca.** El 23 de octubre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-677/2015, relativo al Recurso de Apelación interpuesto en contra del Acuerdo INE/CG827/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

A través de la sentencia recaída al expediente en cita, el máximo tribunal en la materia determinó que una vez concluido el Proceso Electoral 2015- 2016 celebrado en el estado de Oaxaca, el Instituto Nacional Electoral tendría que



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

llover a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

- 64. Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** El 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "*CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS*", ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 65. Acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 30 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG923/2015, la modificación de la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec, en el estado de Oaxaca, para formar parte del Distrito 22 electoral local, con cabecera en el municipio Santiago Pinotepa Nacional, acatando la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.
- 66. Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1º y 14 de diciembre de 2015, así como 4 y 28 de marzo y 1º de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
- 67. Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1º de enero al 19 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva respectiva, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 68. Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
- 69. Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
- 70. Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
- 71. Emisión de las reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
- 72. Instrucción para realizar la consulta a las comunidades y pueblos indígenas afectados al equilibrar la integración del Distrito electoral local 22 en el estado de Oaxaca.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG69/2017, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizara la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resultaren afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral 22 en el estado de Oaxaca, en acatamiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

73. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 27 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE50/2017, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del estado de Oaxaca, acatando la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.
74. **Mesa informativa especializada.** El 7 de abril de 2017, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Oaxaca, en los términos precisados por el Acuerdo INE/CG69/2017.
75. **Entrega del escenario de distritación electoral local a las Instituciones Indígenas.** Del 7 al 12 de abril de 2017, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el Escenario de Distritación y la propuesta de cabeceras distritales.
76. **Entrega de las opiniones al escenario de distritación local por parte de las Instituciones Indígenas.** El 28 de abril de 2017, las instituciones indígenas representativas emitieron su opinión respecto de la propuesta de escenario de distritación local y la propuesta de cabeceras distritales.
77. **Procesamiento de las opiniones indígenas.** Del 2 al 8 de mayo de 2017, se realizó el procesamiento de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales.
78. **Evaluación de las opiniones indígenas.** Del 9 al 15 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la evaluación de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales.
79. **Opinión técnica sobre las opiniones de las instituciones indígenas representativas.** El 16 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión sobre el trazo y cabeceras de las instituciones indígenas representativas.
80. **Entrega de las observaciones al escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al escenario de distritación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 81. Opinión Técnica sobre los comentarios al escenario de distritación.** El 30 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica sobre los comentarios de las representaciones de los partidos políticos al escenario de distritación.
- 82. Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas.** El 5 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las instituciones indígenas representativas del estado de Oaxaca sobre el escenario de distritación electoral local.
- 83. Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de junio de 2017, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca.
- 84. Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Oaxaca.** El 12 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales del estado de Oaxaca.
- 85. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 21 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su segunda sesión ordinaria, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.
- 86. Presentación del escenario final de distritación a la Junta General Ejecutiva.** El 17 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, modifique la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso a); 35 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPÉ); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a), y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, manda que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 2, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos cuarto y quinto de la disposición constitucional en comento, advierten que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la CPEUM, refiere que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de la LGIPE corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.— Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.— Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Aunado a ello, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (sentencia resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resolución del 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Bajo ese mismo orden de ideas, el TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Además, el referido TEPJF, emitió la jurisprudencia 35/2015, que señala lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistratición al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Ahora bien, respecto de la consulta a las comunidades indígenas, el TEPJF notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agravados.

Por su parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio 169 alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 prevé que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
 - c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio 169 señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;

- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el Instituto tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Por otra parte, en términos del artículo 33 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en Distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal y se sujetará a lo que en lo particular disponga la ley.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General es competente para modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, en acatamiento a la sentencia del TEPJF, recaída sobre el expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

¹ TEPJF: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la modificación del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la LGIPE, el INE ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales en el ámbito federal y local, el INE ha priorizado que en todo momento se privilegie la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el TEPJF al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM, en relación con el numeral 6 del Convenio 169, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, en contra del Acuerdo INE/CG827/2015; así como SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del TEPJF estimó que los trabajos de distritación electoral constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas; entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General aprobó el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Protocolo para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral (Protocolo).

El proceso que llevó a cabo el INE para definir los contenidos del Protocolo fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación (CTD), la CNV y la DERFE, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la CDI y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de lo siguientes aspectos:

- a) La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
- b) La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo toma en consideración las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes y, con ello, a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, previo a la modificación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Oaxaca, aprobado mediante Acuerdo INE/CG827/2015 por este Consejo General, se llevó a



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

cabo la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resultaron afectadas al equilibrar la integración del Distrito electoral 22 en la entidad, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre dicha población; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal del INE sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la CDI, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre el INE y la CDI, se conformó el listado de instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas que resultaron afectadas al realizar la citada modificación mandatada por el TEPJF, a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la consulta en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa, se contó con la opinión de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitó a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la CDI para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la DERFE.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1º de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del INE, la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la CDI, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

44° Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Posteriormente, el 7 de abril de 2017 se llevó a cabo una Mesa Informativa Especializada para presentar el proyecto de distritación electoral, a la que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas del estado de Oaxaca, en los términos precisados por el Acuerdo INE/CG69/2017, además de los representantes de los partidos políticos, las autoridades y diputados locales, el OPL y al público en general de esa entidad.

Los listados de las instituciones y autoridades representativas invitadas y que asistieron a la Mesa Informativa Especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En este evento se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Asimismo, a la mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, asistieron las autoridades indígenas representativas y en donde la DERFE aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones representativas que participaron en el Protocolo, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Durante el evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el escenario final de distritación en esa entidad federativa a



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

partir del cual formularían la opinión correspondiente, así como la manifestación de una propuesta de cabeceras distritales.

Por lo que se refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto del personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Oaxaca a las 37 instituciones y autoridades representativas de pueblos y comunidades indígenas de los municipios que resultaron afectados al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en esa entidad federativa, de conformidad con el Acuerdo INE/CG69/2017, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito local integrado en el escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generado por la DERFE, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas dentro de los Distritos electorales, así como la propuesta relativa a sus cabeceras distritales.

Derivado de lo previamente señalado, se presentó ante las instituciones y autoridades representativas la propuesta de escenario final para la entidad, que de conformidad con el análisis y valoración del CTD cuenta con una función de costo de 17.579088, una desviación poblacional de 3.746172, y una compacidad geométrica de 13.832916.

De las 46 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y que fueron consultadas, 36 emitieron su opinión a la consulta referida, cuyo detalle se describe en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su pueblo o comunidad indígena al que pertenece al interior del Distrito electoral local, se opinó de la siguiente manera:

- a) Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, 31 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos generados por la DERFE en el primer escenario, y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- b) En 5 casos de opiniones, estuvieron en desacuerdo con la propuesta.

Acto seguido, la DERFE procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General para el análisis y la delimitación de los Distritos electorales locales, así como la Jurisprudencia 37/2015; asimismo, se tomaron en cuenta las observaciones del CTD.

No sobra mencionar que 4 de las 5 opiniones recibidas en sentido de inconformidad con el escenario propuesto, no proporcionaron elementos sobre cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales.

Ante tal circunstancia, no se contaron con elementos de carácter técnico para realizar una propuesta de ajuste al escenario de distritación y, con ello, de ser procedente, atender la solicitud de la institución indígena.

Ahora bien, respecto de la opinión restante que generó alternativa de escenario en el Distrito Electoral 22, esa propuso integrar al municipio de San Juan Cacahuatepec en el Distrito cuya cabecera se encuentra en Santiago Pinotepa Nacional, la cual presentó las siguientes características:

- a) El escenario coincide con el que fue aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG923/2015, en acatamiento a la sentencia contenida en el expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados;
- b) La función de costo es de 21.808937, siendo mayor que la del escenario que fue consultado;
- c) El Distrito 22 de la propuesta queda fuera de rango de población—cuyo límite está establecido en ±15 por ciento—con +17.54 por ciento, y
- d) Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:

ESCENARIO CONSULTADO	PROPUESTA PRESENTADA
53.93%	51.72%



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Con base en ello, el CTD identificó que dicho escenario propuesto propicia lo siguiente:

- a) La generación de un Distrito fuera de rango, y
- b) El valor de la función de costo y sus componentes se eleva de manera sustancial.

En tal virtud, es de destacar que esos aspectos contravienen los criterios aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG195/2015, por lo cual no puede ser considerado como escenario de distritación electoral local de la entidad.

Fue así que el CTD concluyó que el escenario de distritación sometido a consulta de los pueblos y comunidades indígenas es el que cumplió puntualmente todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General para el proceso de distritación local, motivo por el cual, recomendó a la DERFE que fuera considerado como escenario final del proceso de distritación local en el estado de Oaxaca.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del Escenario Final de distritación electoral local para el estado de Oaxaca.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015 aplicados en el Escenario Final de distritación electoral local para el estado de Oaxaca, las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas quedaron reflejadas como sigue:

- a) El 100 por ciento de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito fueron preservadas, ya que el escenario sometido a consulta no sufrió modificación alguna y prevaleció como Escenario Final;
- b) El 80 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, no ofreció información suficiente para poder dimensionar el cambio cartográfico solicitado, y



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- c) El 20 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, sí aportó información para generar un cambio cartográfico; sin embargo, delimitada un Distrito electoral fuera del rango de desviación población permitida, equivalente a ± 15 por ciento.

Igualmente, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 36 propuestas distribuidas en 2 Distritos electorales, de las cuales en 100 por ciento de ellas hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por otra parte, resulta indispensable mencionar que de conformidad con el criterio correspondiente a la conformación de Distritos indígenas, de la información proporcionada y la definición establecida por la CDI, cuando sea factible se conformarán Distritos con municipios que cuenten con 40 por ciento o más de población indígena, para lo cual se deberán identificar los municipios de cada una de las entidades federativas que cumplen con el porcentaje mencionado, además en el caso de ser colindantes, deberán ser agrupados.

Por tanto, a partir de la información proporcionada por la CDI, se detectaron 294 municipios cuyo porcentaje de población indígena se encuentra por arriba del 40 por ciento con respecto al total de su población residente.

En consecuencia, debido a la discontinuidad y la distribución de los municipios indígenas en la entidad, no fue posible agruparlos en su totalidad; no obstante, en esa entidad federativa se lograron conformar 12 Distritos con más del 40 por ciento de población indígena, motivo por el cual el CTD refirió que se cumplió con el criterio número 3, correspondiente a la conformación de Distritos indígenas, tal y como se detalla en el **Anexo 2**.

En ese contexto, se contó con la asesoría de la CDI, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, se tuvo la colaboración del INALI para los casos en que fue necesaria la traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral y la revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política, cumpliendo cabalmente con la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

No sobra mencionar que una vez que se apruebe el proyecto de modificación a la distritación electoral local en el estado de Oaxaca, la DERFE hará su entrega al Consejo Consultivo de la CDI, a fin de cumplimentar la **Fase de Conclusión de la Consulta y Entrega de la Distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electORALES de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta en materia de distritación electoral a pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
 - d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de modificación a la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide al estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo TEPJF lo determinó en la Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y las leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, la DERFE y el CTD, conforme al plan de trabajo que para tal efecto aprobó la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, realizaron diversas actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV y la Comisión Local de Vigilancia (CLV), y el OPL de dicha entidad.

Así, mediante Acuerdo INE/CG827/2015, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, así como sus respectivas cabeceras distritales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Sin embargo, al dictar la sentencia recaída al recurso de apelación y diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que fueron interpuestos en contra del Acuerdo referido en el párrafo precedente, la Sala Superior del TEPJF ordenó a este Consejo General emitir una nueva determinación con la delimitación distrital local para el estado de Oaxaca, en la que se considere al municipio de Santiago Jamiltepec como parte del Distrito Electoral Local 22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional.

Adicionalmente a lo referido en el párrafo anterior, el TEPJF determinó que una vez concluido el Proceso Electoral 2015-2016 celebrado en el estado de Oaxaca, el INE tendría que llevar a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

De esta forma, mediante Acuerdo INE/CG923/2015, este Consejo General dio acatamiento a la sentencia descrita en el párrafo que precede, modificando la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec, en los términos establecidos en la propia sentencia.

Ahora bien, una vez que concluyó el Proceso Electoral 2015-2016 en el estado de Oaxaca, el INE realizó diversas actividades a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, respecto de equilibrar el Distrito Electoral Local 22, previa consulta a las comunidades indígenas.

En ese tenor, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/CG69/2017, para que a través de la DERFE, realizará la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en el estado de Oaxaca, en acatamiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

Lo anterior es así, toda vez que si bien se confirma la integración de los Distritos electorales locales que no fueron recurridos por el actor, el TEPJF en la sentencia de referencia destacó que no obraba constancia alguna de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que se hubiera consultado a los pueblos mixtecos, ni tampoco a la autoridad municipal del Santiago Jamiltepec en el Distrito electoral local 22.

En este sentido, este Consejo General emitió el Acuerdo de referencia para que la consulta se aplicara únicamente sobre aquellas comunidades y pueblos que se vieran afectados al equilibrar el multicitado Distrito electoral local, en el entendido de que si para equilibrar el porcentaje de población en la integración de ese Distrito se abarcaban otros municipios que no se encuentren en ese espacio territorial, entonces dicha consulta tendría que abarcar al resto de las comunidades a las que se les pudieran afectar sus derechos.

No sobra mencionar que dicho Acuerdo no recibió controversia alguna ante la instancia jurisdiccional correspondiente, por lo que en sus términos se realizó la consulta a las comunidades y pueblos indígenas respectivos, la cual sirvió como base de la propuesta de modificación de la distritación electoral local en el estado de Oaxaca.

En razón de ello, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE50/2017, un Plan de Trabajo en donde se detallaron las actividades a realizar para la elaboración del proyecto de modificación a la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, en acatamiento a la multicitada sentencia.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes:

- a) Procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación local de la entidad;
- b) Construcción del escenario de distritación, y
- c) Rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la modificación de la demarcación territorial distrital del estado de Oaxaca, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral, aprobadas por este Consejo General.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación del proyecto de modificación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de la entidad.

En las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV y la CLV, así como del OPL en la entidad, que participaron en la generación de observaciones para la construcción del escenario de distritación, con el objetivo de contar con el que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió el INE.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el estado de Oaxaca.

Ahora bien, como parte de las actividades del INE respecto de los trabajos de distritación local en las entidades federativas, este órgano superior de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para las nuevas demarcaciones, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores a observar como el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compactidad de cada Distrito; los tiempos de traslado dentro de los mismos; la continuidad geográfica, y los factores socioeconómicos y los rasgos geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de las nuevas demarcaciones territoriales de Distritos electorales federales uninominales en que se dividen cada una de las entidades federativas, atendiendo a una jerarquización de los mismos que determinó este Consejo General.

En esa misma arista, es importante señalar la determinación de la Sala Superior del TEPJF, que dicta que para la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquellos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica, así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio CTD.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados en el proyecto de delimitación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización el elemento poblacional.

Es necesario resaltar que con la finalidad de generar una mayor certeza en el proceso de distritación, la DERFE contó con la asesoría del CTD para establecer las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y criterios de evaluación de dichas propuestas.

Fue así que atendiendo las reglas y criterios referidos se recibió una propuesta de escenario por parte de la representación de Movimiento Ciudadano (MC) acreditada ante la CLV en la entidad, en el mismo sentido que la recibida en la consulta indígena, a efecto de que el municipio de San Juan Cacahuatepec no fuera incorporado al polígono del Distrito Electoral Local 7, la cual fue sujeta de estudio por parte del CTD, y posteriormente se hizo del conocimiento de la representación sobre los inconvenientes que se crean con tal proposición, mismos que ya fueron referidos previamente.

Derivado de lo anterior, con relación a la generación de la propuesta de escenario para la entidad, el CTD evaluó y emitió la opinión correspondiente respecto de las opiniones de las instituciones indígenas representativas y la representación de MC, considerando la propuesta que tuviera el menor valor en la función de costo y que cumpliera con los criterios y las reglas operativas aprobados por este Consejo General, atendiendo en todo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

momento la valoración del proceso de la consulta indígena y ponderando los criterios y reglas operativas para aplicarse en la delimitación territorial distrital de la entidad.

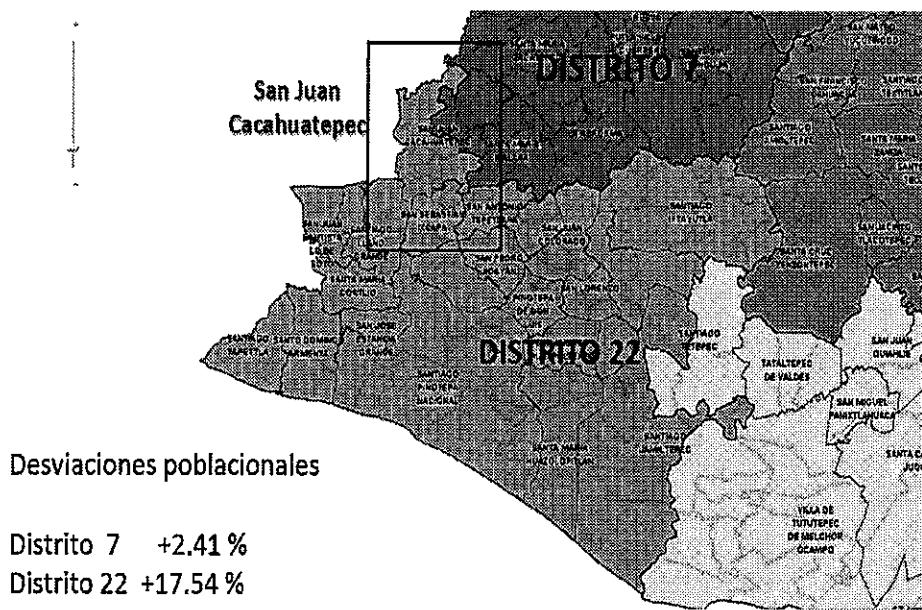
En razón de lo anterior, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, en la que se ordenó realizar la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resultaron afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en el estado de Oaxaca, se generó un nuevo escenario de distritación electoral local, donde se reubicó al municipio de San Juan Cacahuatepec al Distrito electoral local 07, respecto de la conformación previamente aprobada, por lo que resulta necesario precisar lo siguiente:

1. En la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Oaxaca, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG827/2015, el municipio de San Juan Cacahuatepec pertenecía al Distrito número 22.
2. Con motivo de la modificación a la delimitación distrital local de la entidad, aprobada en el Acuerdo INE/CG923/2015, por medio del cual se reubicó al municipio de Santiago Jamiltepec para formar parte del Distrito electoral local 22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, en acatamiento a la sentencia del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, se obtuvo como resultado dentro del citado Distrito, una desviación poblacional de +17.54 por ciento, incumpliendo con la regla operativa del criterio número 2, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG195/2015.

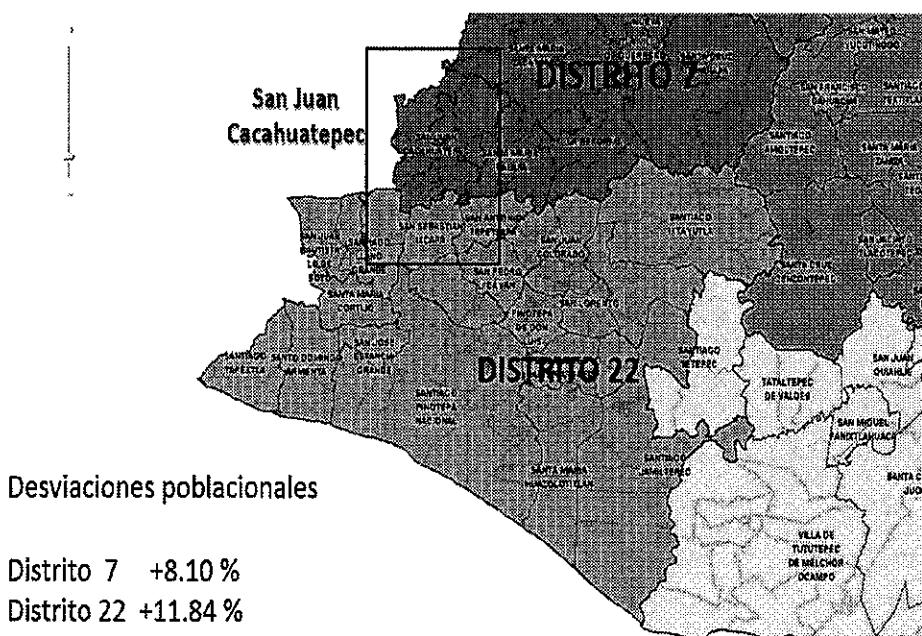
Al respecto, el referido criterio número 2 indica que se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ± 15 por ciento. Asimismo, cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada. El detalle en el mapa temático estatal del movimiento referido se muestra a continuación:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



3. En razón de lo anterior, en la nueva propuesta de conformación se originó un cambio de ubicación del municipio de San Juan Cacahuantepec al Distrito número 07, permitiendo que los dos Distritos alcancen el equilibrio poblacional dentro del rango de ± 15 por ciento de desviación poblacional, como se detalla a continuación:





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4. Aunado a lo anterior, la determinación de efectuar la reubicación del municipio de San Juan Cacahuatepec al Distrito 07 obedece a lo siguiente:
 - a) Al ser San Juan Cacahuatepec un municipio fronterizo entre los Distritos a conformar, minimiza el impacto en la integración de los municipios de sendas demarcaciones, evitando con ello la afectación negativa sobre las opiniones vertidas por las comunidades indígenas en la consulta aplicada;
 - b) No se altera la integración de otros pueblos indígenas que fueron agrupados e incorporados sin fraccionarse en los Distritos resultantes;
 - c) Es el único movimiento que permite mantener la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec en el Distrito cuya reincorporación ordenó el TEPJF;
 - d) Cumple con los criterios de compacidad geométrica del modelo matemático;
 - e) Se consideran los accidentes geográficos existentes dentro de los Distritos modificados, a efecto de no provocar falta de comunicación entre los municipios, y
 - f) No genera discontinuidad territorial de los Distritos modificados.

Fue así que el CTD concluyó que el escenario presentado y sujeto previamente a consulta de los pueblos y comunidades indígenas implicadas, cuenta con una función de costo de 17.579088, con una desviación poblacional de 3.746172 y una compacidad geométrica de 13.832916, tal y como se advierte en el **Anexo 2** que forma parte integral del presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Asimismo, en opinión del CTD, el Escenario Final de distritación electoral local del estado de Oaxaca atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General, como se detalla a continuación:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integra con polígonos de 25 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.
2. De igual forma, se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ± 15 por ciento. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +11.84 por ciento como máxima y el -13.68 por ciento como mínima.
3. Se confirmó que el escenario integra a 12 Distritos con municipios cuya población indígena representa el 40 por ciento o más del total, con lo cual se pudo constatar que se cumple con criterio número 3.
4. El Escenario Final cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos, y
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que arrojó el sistema. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

desde 0.968148, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 9, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 24, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.346957; que con ese análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario, a pesar de las condiciones geográficas poco favorables de la entidad, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con dicho criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de colindar en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

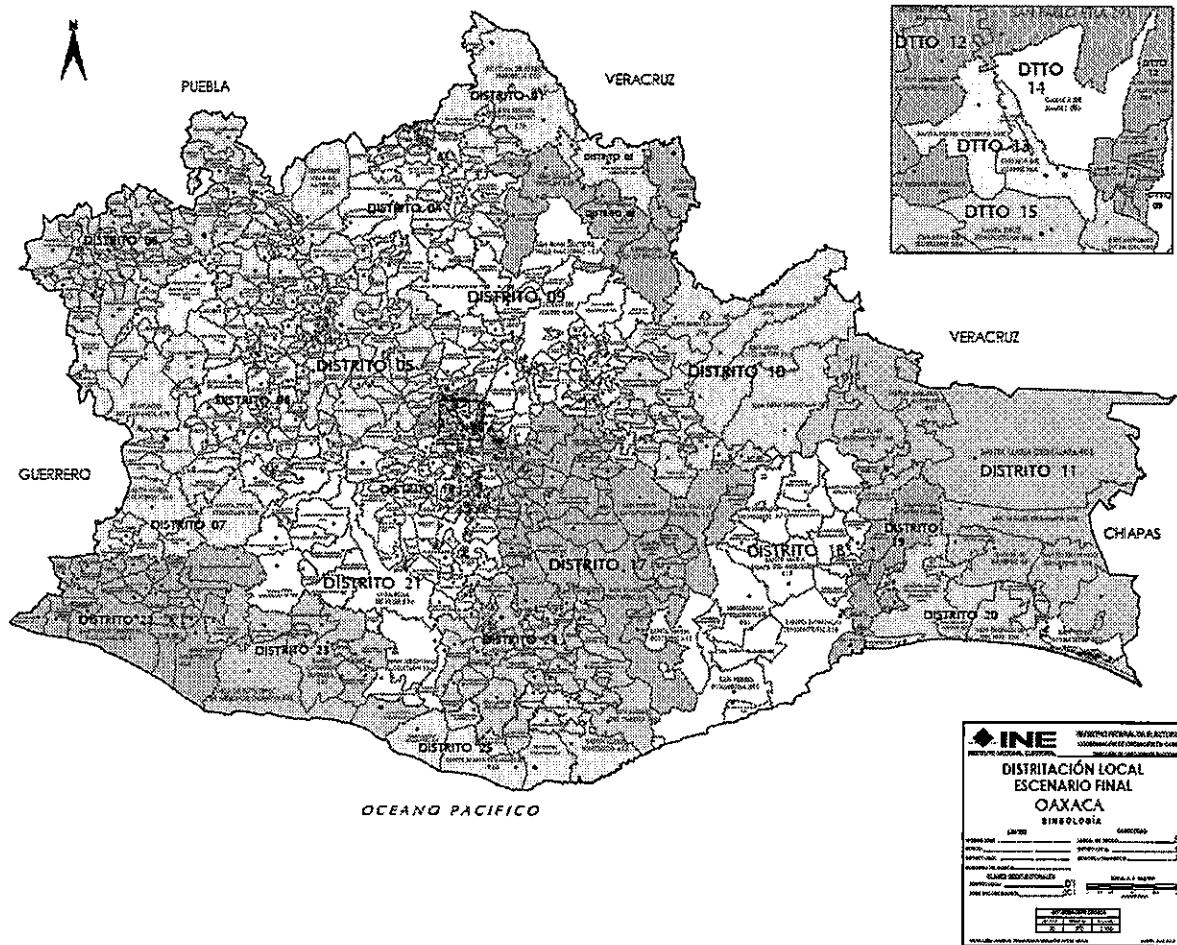
En razón de lo expuesto, se concluyó que la propuesta de la nueva demarcación territorial de los Distritos uninominales locales del estado de Oaxaca cumple con:

- a) Los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

De esta manera, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa temático y descriptivo de cabeceras que a continuación se señala:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



El estado se integra con 25 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA perteneciente al municipio ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, integrado por 33 secciones: de la 0002 a la 0034.
- COSOLAPA, integrado por 10 secciones: de la 0134 a la 0143.
- SAN JOSE INDEPENDENCIA, integrado por 3 secciones: de la 0952 a la 0954.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SAN JOSE TENANGO, integrado por 16 secciones: de la 0962 a la 0977.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1057 a la 1057.
- SAN MIGUEL SOYALTEPEC, integrado por 24 secciones: de la 1372 a la 1395.
- SAN PEDRO IXCATLAN, integrado por 9 secciones: de la 1473 a la 1481.
- SANTA MARIA CHILCHOTLA, integrado por 17 secciones: de la 1793 a la 1809.

El Distrito 01 se conforma por un total de 113 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC perteneciente al municipio SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 69 secciones: de la 1010 a la 1049, de la 1051 a la 1056, de la 1058 a la 1079 y la sección 1083.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1260 a la 1260.

El Distrito 02 se conforma por un total de 70 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LOMA BONITA perteneciente al municipio LOMA BONITA, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- AYOTZINTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0074 a la 0076.
- LOMA BONITA, integrado por 32 secciones: de la 0333 a la 0364.
- SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ, integrado por 11 secciones: de la 0851 a la 0861.
- SAN FELIPE USILA, integrado por 5 secciones: de la 0866 a la 0870.
- SAN JOSE CHILTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0943 a la 0948.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1009 a la 1009.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 4 secciones: 1050 y de la 1080 a la 1082.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 11 secciones: de la 1254 a la 1259 y de la 1261 a la 1265.
- SANTA MARIA JACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1860 a la 1865.
- SANTIAGO JOCOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.

El Distrito 03 se conforma por un total de 87 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEOTITLAN DE FLORES MAGON perteneciente al municipio TEOTITLAN DE FLORES MAGON, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- CONCEPCION PAPALO, integrado por 4 secciones: de la 0127 a la 0130.
- CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, integrado por 4 secciones: de la 0153 a la 0156.
- ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 4 secciones: de la 0176 a la 0179.
- HUAUTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0232 a la 0235.
- HUAUTLA DE JIMENEZ, integrado por 19 secciones: de la 0236 a la 0254.
- MAZATLAN VILLA DE FLORES, integrado por 10 secciones: de la 0422 a la 0431.
- SAN ANDRES TEOTILALPAM, integrado por 2 secciones: de la 0759 a la 0760.
- SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, integrado por 1 secciones: de la 0788 a la 0788.
- SAN BARTOLOME AYAUTLA, integrado por 3 secciones: de la 0804 a la 0806.
- SAN FRANCISCO CHAPULAPA, integrado por 1 secciones: de la 0875 a la 0875.
- SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, integrado por 1 secciones: de la 0882 a la 0882.
- SAN JERONIMO TECOATL, integrado por 2 secciones: de la 0932 a la 0933.
- SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, integrado por 13 secciones: de la 0986 a la 0998.
- CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 1108 a la 1109.
- SAN JUAN COATZOSPAM, integrado por 1 secciones: de la 1111 a la 1111.
- SAN JUAN DE LOS CUES, integrado por 2 secciones: de la 1129 a la 1130.
- SAN JUAN TEPEUXILA, integrado por 4 secciones: de la 1228 a la 1231.
- SAN LORENZO CUAUNECUITITLA, integrado por 1 secciones: de la 1248 a la 1248.
- SAN LUCAS ZOQUIAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1267 a la 1270.
- SAN MARTIN TOXPALAN, integrado por 2 secciones: de la 1292 a la 1293.
- SAN MATEO YOLOXOCHITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1316 a la 1317.
- SAN MIGUEL SANTA FLOR, integrado por 1 secciones: de la 1371 a la 1371.
- SAN PEDRO JALTEPETONGO, integrado por 1 secciones: de la 1484 a la 1484.
- SAN PEDRO JOCOTIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1492 a la 1492.
- SAN PEDRO OCOPETATILLO, integrado por 1 secciones: de la 1514 a la 1514.
- SAN PEDRO SOCHIAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1541 a la 1543.
- SAN PEDRO TEUTILA, integrado por 3 secciones: de la 1555 a la 1557.
- SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 1642 a la 1642.
- SANTA ANA CUAUHTEMOC, integrado por 1 secciones: de la 1643 a la 1643.
- SANTA CRUZ ACATEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1685 a la 1685.
- SANTA MARIA LA ASUNCION, integrado por 2 secciones: de la 1782 a la 1783.
- SANTA MARIA IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1859 a la 1859.
- SANTA MARIA PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 1887 a la 1887.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SANTA MARIA TECOMAVACA, integrado por 1 secciones: de la 1906 a la 1906.
- SANTA MARIA TEPOXCO, integrado por 2 secciones: de la 1909 a la 1910.
- SANTA MARIA TEXCATITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1913 a la 1913.
- SANTA MARIA TLALIXTAC, integrado por 1 secciones: de la 1918 a la 1918.
- SANTIAGO TEXCALCINGO, integrado por 2 secciones: de la 2131 a la 2132.
- SANTOS REYES PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 2272 a la 2272.
- TEOTITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 6 secciones: de la 2325 a la 2330.
- VALERIO TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.

El Distrito 04 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ASUNCIÓN NOCHIXTLAN perteneciente al municipio ASUNCIÓN NOCHIXTLAN, asimismo, se integra por un total de 76 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION NOCHIXTLAN, integrado por 8 secciones: de la 0057 a la 0064.
- CONCEPCION BUENAVISTA, integrado por 2 secciones: de la 0125 a la 0126.
- MAGDALENA JALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0369 a la 0372.
- MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 1 secciones: de la 0387 a la 0387.
- MAGDALENA ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 0388 a la 0388.
- SAN ANDRES DINICUITI, integrado por 3 secciones: de la 0741 a la 0743.
- SAN ANDRES LAGUNAS, integrado por 1 secciones: de la 0750 a la 0750.
- SAN ANDRES NUXIÑO, integrado por 2 secciones: de la 0751 a la 0752.
- SAN ANDRES SINAXTLA, integrado por 1 secciones: de la 0756 a la 0756.
- SAN ANDRES ZAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0764 a la 0765.
- SAN ANTONIO ACUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0776 a la 0776.
- SAN BARTOLO SOYALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0801 a la 0802.
- SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0837 a la 0837.
- SAN FRANCISCO CHINDUA, integrado por 1 secciones: de la 0876 a la 0876.
- SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, integrado por 2 secciones: de la 0891 a la 0892.
- SAN FRANCISCO NUXAÑO, integrado por 1 secciones: de la 0896 a la 0896.
- SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, integrado por 6 secciones: de la 0900 a la 0905.
- SAN FRANCISCO TEOPAN, integrado por 1 secciones: de la 0906 a la 0906.
- SAN JERONIMO SOSOLA, integrado por 4 secciones: de la 0927 a la 0930.
- SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, integrado por 4 secciones: de la 0982 a la 0985.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1002 a la 1002.
- SAN JUAN DIUXI, integrado por 2 secciones: de la 1134 a la 1135.
- SAN JUAN SAYULTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1219 a la 1219.
- SAN JUAN TAMAZOLA, integrado por 4 secciones: de la 1221 a la 1224.
- SAN JUAN TEPOSCOLULA, integrado por 2 secciones: de la 1232 a la 1233.
- SAN JUAN YUCUITA, integrado por 1 secciones: de la 1237 a la 1237.
- SAN MATEO ETLATONGO, integrado por 1 secciones: de la 1302 a la 1302.
- SAN MATEO TLAPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1315 a la 1315.
- SAN MIGUEL CHICAHUA, integrado por 2 secciones: de la 1336 a la 1337.
- SAN MIGUEL HUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 1359 a la 1360.
- SAN MIGUEL PERAS, integrado por 2 secciones: de la 1365 a la 1366.
- SAN MIGUEL PIEDRAS, integrado por 1 secciones: de la 1367 a la 1367.
- SAN MIGUEL TECOMATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1401 a la 1401.
- SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1404 a la 1406.
- SAN MIGUEL TULANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 1415 a la 1415.
- SAN PABLO HUITZO, integrado por 5 secciones: de la 1426 a la 1430.
- SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS, integrado por 2 secciones: de la 1459 a la 1460.
- SAN PEDRO NOPALA, integrado por 1 secciones: de la 1513 a la 1513.
- SAN PEDRO TEOZACOALCO, integrado por 1 secciones: de la 1554 a la 1554.
- SAN PEDRO TIDAA, integrado por 2 secciones: de la 1558 a la 1559.
- SAN PEDRO TOPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1560 a la 1560.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1589 a la 1593.
- SAN PEDRO YUCUNAMA, integrado por 1 secciones: de la 1604 a la 1604.
- SAN VICENTE NUÑU, integrado por 1 secciones: de la 1640 a la 1640.
- SANTA INES DE ZARAGOZA, integrado por 3 secciones: de la 1743 a la 1745.
- SANTA MAGDALENA JICOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1777 a la 1777.
- SANTA MARIA APAZCO, integrado por 2 secciones: de la 1780 a la 1781.
- SANTA MARIA CHACHOAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1789 a la 1789.
- VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, integrado por 3 secciones: de la 1790 a la 1792.
- SANTA MARIA NATIVITAS, integrado por 2 secciones: de la 1878 a la 1879.
- SANTA MARIA PEÑOLES, integrado por 5 secciones: de la 1898 a la 1902.
- SANTIAGO APOALA, integrado por 2 secciones: de la 1960 a la 1961.
- SANTIAGO CACALOXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1973 a la 1975.
- SANTIAGO HUAUCILLLA, integrado por 3 secciones: de la 1999 a la 2001.
- SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS, integrado por 2 secciones: de la 2002 a la 2003.
- SANTIAGO NACALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2072 a la 2075.
- SANTIAGO NEJAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 2076 a la 2076.
- SANTIAGO SUCHILQUITONGO, integrado por 5 secciones: de la 2112 a la 2116.
- SANTIAGO TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 2125 a la 2126.
- SANTIAGO TEPELTAPA, integrado por 1 secciones: de la 2127 a la 2127.
- SANTIAGO TILANTONGO, integrado por 4 secciones: de la 2135 a la 2138.
- SANTIAGO TILLO, integrado por 1 secciones: de la 2139 a la 2139.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2140 a la 2143.
- SANTO DOMINGO NUXAA, integrado por 3 secciones: de la 2186 a la 2188.
- SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, integrado por 1 secciones: de la 2234 a la 2234.
- SANTO DOMINGO TONALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2244 a la 2244.
- SANTO DOMINGO YANHUITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2246 a la 2247.
- SANTO DOMINGO YODOHINO, integrado por 1 secciones: de la 2248 a la 2248.
- SANTO TOMAS MAZALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2261 a la 2261.
- VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, integrado por 6 secciones: de la 2305 a la 2310.
- VILLA TEJUPAM DE LA UNION, integrado por 3 secciones: de la 2321 a la 2323.
- TEOTONGO, integrado por 1 secciones: de la 2335 a la 2335.
- TEPELMEME VILLA DE MORELOS, integrado por 3 secciones: de la 2336 a la 2338.
- TLACOTEPEC PLUMAS, integrado por 1 secciones: de la 2362 a la 2362.
- LA TRINIDAD VISTA HERMOSA, integrado por 1 secciones: de la 2393 a la 2393.
- YUTANDUCHI DE GUERRERO, integrado por 1 secciones: de la 2422 a la 2422.

El Distrito 05 se conforma por un total de 166 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, integrado por 1 secciones: de la 0042 a la 0042.
- CALIHUALA, integrado por 3 secciones: de la 0087 a la 0089.
- COSOLTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0144 a la 0146.
- FRESNILLO DE TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0187 a la 0188.
- GUADALUPE DE RAMÍREZ, integrado por 3 secciones: de la 0189 a la 0191.
- HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, integrado por 34 secciones: de la 0201 a la 0231, 0926, 1280 y la sección 2451.
- MARISCALA DE JUÁREZ, integrado por 7 secciones: de la 0389 a la 0395.
- SAN ANDRÉS TEPETLAPA, integrado por 1 secciones: de la 0761 a la 0761.
- SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 0907 a la 0907.
- SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, integrado por 2 secciones: de la 0924 a la 0925.
- SAN JORGE NUCHITA, integrado por 3 secciones: de la 0938 a la 0940.
- SAN JOSÉ AYUQUILA, integrado por 2 secciones: de la 0941 a la 0942.
- SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1005 a la 1006.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO, integrado por 2 secciones: de la 1007 a la 1008.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

- SAN JUAN CIENEGUILA, integrado por 1 secciones: de la 1110 a la 1110.
- SAN JUAN IHUALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1162 a la 1163.
- SAN LORENZO VICTORIA, integrado por 2 secciones: de la 1251 a la 1252.
- SAN MARCOS ARTEAGA, integrado por 3 secciones: de la 1278 a la 1279 y la sección 1281.
- SAN MARTIN ZACATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1294 a la 1295.
- SAN MATEO NEJAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1303 a la 1303.
- SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1320 a la 1321.
- SAN MIGUEL AMATITLAN, integrado por 9 secciones: de la 1324 a la 1332.
- SAN NICOLAS HIDALGO, integrado por 1 secciones: de la 1418 a la 1418.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1594 a la 1600.
- SAN SIMON ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1636 a la 1636.
- SANTA CATARINA ZAPOQUILA, integrado por 1 secciones: de la 1683 a la 1683.
- SANTA CRUZ DE BRAVO, integrado por 1 secciones: de la 1690 a la 1690.
- SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, integrado por 3 secciones: de la 1704 a la 1706.
- SANTA MARIA CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1787 a la 1788.
- SANTIAGO AYUQUILILLA, integrado por 2 secciones: de la 1971 a la 1972.
- SANTIAGO CHAZUMBA, integrado por 9 secciones: de la 1978 a la 1986.
- SANTIAGO DEL RIO, integrado por 2 secciones: de la 1993 a la 1994.
- SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1995 a la 1998.
- SANTIAGO MILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2070 a la 2070.
- SANTIAGO TAMAZOLA, integrado por 6 secciones: de la 2117 a la 2122.
- SANTIAGO YUCUYACHI, integrado por 2 secciones: de la 2165 a la 2166.
- SANTO DOMINGO TONALA, integrado por 7 secciones: de la 2237 a la 2243.
- SANTOS REYES YUCUNA, integrado por 1 secciones: de la 2274 a la 2274.
- SILACAYOAPAM, integrado por 15 secciones: de la 2275 a la 2289.
- ZAPOTITLAN LAGUNAS, integrado por 3 secciones: de la 2432 a la 2434.
- ZAPOTITLAN PALMAS, integrado por 1 secciones: de la 2435 a la 2435.

El Distrito 06 se conforma por un total de 157 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PUTLA VILLA DE GUERRERO perteneciente al municipio PUTLA VILLA DE GUERRERO, asimismo, se integra por un total de 16 municipios, que son los siguientes:

- COICOYAN DE LAS FLORES, integrado por 4 secciones: de la 0117 a la 0120.
- CONSTANCIA DEL ROSARIO, integrado por 3 secciones: de la 0131 a la 0133.
- MESONES HIDALGO, integrado por 3 secciones: de la 0198 a la 0200.
- PUTLA VILLA DE GUERRERO, integrado por 18 secciones: de la 0643 a la 0660.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- LA REFORMA, integrado por 3 secciones: de la 0663 a la 0665.
- SAN ANDRES CABECERA NUEVA, integrado por 3 secciones: de la 0738 a la 0740.
- SAN JUAN CACAHUATEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1099 a la 1105.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 1193 a la 1203.
- SAN MARTIN ITUNYOSO, integrado por 1 secciones: de la 1284 a la 1284.
- SAN MARTIN PERAS, integrado por 5 secciones: de la 1286 a la 1290.
- SAN PEDRO AMUZGOS, integrado por 3 secciones: de la 1449 a la 1451.
- SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, integrado por 9 secciones: de la 1617 a la 1625.
- SANTA CRUZ ITUNDUJIA, integrado por 8 secciones: de la 1691 a la 1698.
- SANTA MARIA IPALAPA, integrado por 3 secciones: de la 1856 a la 1858.
- SANTA MARIA ZACATEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1940 a la 1949.
- SANTIAGO JUXTLAHUACA, integrado por 18 secciones: de la 2033 a la 2049 y la sección 2453.

El Distrito 07 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, asimismo, se integra por un total de 45 municipios, que son los siguientes:

- CHALCATONGO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 0104 a la 0110.
- IXPANTEPEC NIEVES, integrado por 3 secciones: de la 0255 a la 0257.
- MAGDALENA PEÑASCO, integrado por 3 secciones: de la 0375 a la 0377.
- SAN AGUSTIN ATENANGO, integrado por 2 secciones: de la 0712 a la 0713.
- SAN AGUSTIN TLACOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0734 a la 0735.
- SAN ANTONINO MONTE VERDE, integrado por 4 secciones: de la 0772 a la 0775.
- SAN ANTONIO SINICAHUA, integrado por 1 secciones: de la 0789 a la 0789.
- SAN BARTOLOME YUCUAÑE, integrado por 1 secciones: de la 0810 a la 0810.
- SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0835 a la 0835.
- SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, integrado por 4 secciones: de la 0847 a la 0850.
- SAN JUAN ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0978 a la 0978.
- SAN JUAN ÑUMI, integrado por 5 secciones: de la 1205 a la 1209.
- SAN JUAN TEITA, integrado por 1 secciones: de la 1225 a la 1225.
- SAN MARTIN HUAMELULPAM, integrado por 1 secciones: de la 1283 a la 1283.
- SAN MATEO PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 1304 a la 1305.
- SAN MATEO SINDIHUI, integrado por 1 secciones: de la 1314 a la 1314.
- SAN MIGUEL ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1319 a la 1319.
- SAN MIGUEL EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 1354 a la 1358.
- SAN MIGUEL TLACOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1411 a la 1414.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SAN PABLO TIJALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1438 a la 1439.
- SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO, integrado por 2 secciones: de la 1496 a la 1497.
- SAN PEDRO MOLINOS, integrado por 1 secciones: de la 1512 a la 1512.
- SAN SEBASTIAN NICANANDUTA, integrado por 1 secciones: de la 1613 a la 1613.
- SANTA CATARINA TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1677 a la 1677.
- SANTA CATARINA TICUA, integrado por 2 secciones: de la 1678 a la 1679.
- SANTA CATARINA YOSONOTU, integrado por 3 secciones: de la 1680 a la 1682.
- SANTA CRUZ NUNDACO, integrado por 1 secciones: de la 1702 a la 1702.
- SANTA CRUZ TACAHUA, integrado por 1 secciones: de la 1707 a la 1707.
- SANTA CRUZ TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1708 a la 1708.
- SANTA LUCIA MONTEVERDE, integrado por 5 secciones: de la 1771 a la 1775.
- SANTA MARIA DEL ROSARIO, integrado por 1 secciones: de la 1828 a la 1828.
- SANTA MARIA NDUAYACO, integrado por 2 secciones: de la 1880 a la 1881.
- SANTA MARIA TATALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1905 a la 1905.
- SANTA MARIA YOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1935 a la 1935.
- SANTA MARIA YOSOYUA, integrado por 1 secciones: de la 1936 a la 1936.
- SANTA MARIA YUCUHITI, integrado por 3 secciones: de la 1937 a la 1939.
- SANTIAGO NUNDICHE, integrado por 2 secciones: de la 2084 a la 2085.
- SANTIAGO NUYOO, integrado por 2 secciones: de la 2086 a la 2087.
- SANTIAGO YOLOMECATL, integrado por 2 secciones: de la 2156 a la 2157.
- SANTIAGO YOSONDUA, integrado por 7 secciones: de la 2158 a la 2164.
- SANTO DOMINGO IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 2185 a la 2185.
- SANTO TOMAS OCOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2262 a la 2263.
- SANTOS REYES TEPEJILLO, integrado por 1 secciones: de la 2273 a la 2273.
- H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX, integrado por 13 secciones: de la 2339 a la 2351.
- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, integrado por 20 secciones: de la 2367 a la 2385 y la sección 2452.

El Distrito 08 se conforma por un total de 128 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IXTLAN DE JUÁREZ perteneciente al municipio IXTLAN DE JUÁREZ, asimismo, se integra por un total de 63 municipios, que son los siguientes:

- ABEJONES, integrado por 1 secciones: de la 0001 a la 0001.
- GUELATAO DE JUAREZ, integrado por 1 secciones: de la 0193 a la 0193.
- IXTLAN DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 0276 a la 0282.
- MAGDALENA APASCO, integrado por 4 secciones: de la 0365 a la 0368.
- NATIVIDAD, integrado por 1 secciones: de la 0458 a la 0458.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- NUEVO ZOQUIAPAM, integrado por 1 secciones: de la 0469 a la 0469.
- REYES ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0666 a la 0667.
- SAN ANDRES SOLAGA, integrado por 2 secciones: de la 0757 a la 0758.
- SAN ANDRES YAA, integrado por 1 secciones: de la 0762 a la 0762.
- SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, integrado por 3 secciones: de la 0795 a la 0797.
- SAN BARTOLOME ZOOGOCHO, integrado por 1 secciones: de la 0811 a la 0811.
- SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, integrado por 1 secciones: de la 0836 a la 0836.
- SAN FRANCISCO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 0874 a la 0874.
- SAN FRANCISCO LACHIGOLO, integrado por 1 secciones: de la 0893 a la 0893.
- SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, integrado por 3 secciones: de la 0914 a la 0916.
- SAN JUAN ATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0979 a la 0980.
- SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, integrado por 1 secciones: de la 0981 a la 0981.
- SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, integrado por 3 secciones: de la 0999 a la 1001.
- SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, integrado por 15 secciones: de la 1084 a la 1098.
- SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, integrado por 1 secciones: de la 1106 a la 1106.
- SAN JUAN DEL ESTADO, integrado por 2 secciones: de la 1131 a la 1132.
- SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, integrado por 1 secciones: de la 1136 a la 1136.
- SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, integrado por 2 secciones: de la 1168 a la 1169.
- SAN JUAN PETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 1213 a la 1214.
- SAN JUAN QUIOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1217 a la 1218.
- SAN JUAN TABAA, integrado por 1 secciones: de la 1220 a la 1220.
- SAN JUAN YAAE, integrado por 2 secciones: de la 1234 a la 1235.
- SAN JUAN YATZONA, integrado por 1 secciones: de la 1236 a la 1236.
- SAN MATEO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1296 a la 1296.
- SAN MELCHOR BETAZA, integrado por 1 secciones: de la 1318 a la 1318.
- SAN MIGUEL ALOAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1322 a la 1323.
- SAN MIGUEL AMATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1333 a la 1335.
- SAN MIGUEL DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1352 a la 1352.
- VILLA TALEA DE CASTRO, integrado por 3 secciones: de la 1398 a la 1400.
- SAN MIGUEL YOTAO, integrado por 1 secciones: de la 1416 a la 1416.
- SAN PABLO MACUILTIANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1437 a la 1437.
- SAN PABLO YAGANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1448 a la 1448.
- SAN PEDRO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1458 a la 1458.
- SAN PEDRO YANERI, integrado por 1 secciones: de la 1601 a la 1601.
- SAN PEDRO YOLOX, integrado por 2 secciones: de la 1602 a la 1603.
- SANTA ANA YAREN, integrado por 1 secciones: de la 1649 a la 1649.
- SANTA CATARINA IXTEPEJI, integrado por 4 secciones: de la 1654 a la 1657.
- SANTA CATARINA LACHATAO, integrado por 3 secciones: de la 1665 a la 1667.
- SANTA MARIA JALTIANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1873 a la 1873.
- SANTA MARIA TEMAXCALAPA, integrado por 1 secciones: de la 1907 a la 1907.
- SANTA MARIA YALINA, integrado por 1 secciones: de la 1933 a la 1933.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SANTA MARIA YAVESIA, integrado por 1 secciones: de la 1934 a la 1934.
- SANTIAGO CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1976 a la 1977.
- SANTIAGO COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1991 a la 1992.
- SANTIAGO LALOPA, integrado por 1 secciones: de la 2056 a la 2056.
- SANTIAGO LAXOPA, integrado por 2 secciones: de la 2060 a la 2061.
- SANTIAGO XIACUI, integrado por 2 secciones: de la 2148 a la 2149.
- SANTIAGO ZOOCHILA, integrado por 1 secciones: de la 2171 a la 2171.
- SANTO DOMINGO ROAYAGA, integrado por 1 secciones: de la 2199 a la 2199.
- SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2235 a la 2236.
- SANTO DOMINGO XAGACIA, integrado por 1 secciones: de la 2245 a la 2245.
- TANETZE DE ZARAGOZA, integrado por 2 secciones: de la 2316 a la 2317.
- TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ, integrado por 1 secciones: de la 2324 a la 2324.
- TEOTITLAN DEL VALLE, integrado por 4 secciones: de la 2331 a la 2334.
- TLALIXTAC DE CABRERA, integrado por 4 secciones: de la 2363 a la 2366.
- CAPULALPAM DE MENDEZ, integrado por 1 secciones: de la 2407 a la 2407.
- VILLA DE ETLA, integrado por 4 secciones: de la 2408 a la 2411.
- VILLA HIDALGO, integrado por 2 secciones: de la 2417 a la 2418.

El Distrito 09 se conforma por un total de 127 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION CACALOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0039 a la 0041.
- MIXISTLAN DE LA REFORMA, integrado por 2 secciones: de la 0454 a la 0455.
- SAN JUAN COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1117 a la 1118.
- SAN JUAN COTZOCON, integrado por 10 secciones: de la 1119 a la 1128.
- SAN JUAN JUQUILA MIXES, integrado por 4 secciones: de la 1164 a la 1167.
- SAN JUAN LALANA, integrado por 7 secciones: de la 1177 a la 1183.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1184 a la 1188 y de la 1190 a la 1191.
- SAN LUCAS CAMOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1253 a la 1253.
- SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1368 a la 1370.
- SAN PEDRO OCOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1515 a la 1515.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, integrado por 4 secciones: de la 1585 a la 1588.
- SANTA MARIA ALOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1778 a la 1779.
- SANTA MARIA TEPANTLALI, integrado por 2 secciones: de la 1911 a la 1912.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1914 a la 1917.
- SANTIAGO ATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1969 a la 1970.
- SANTIAGO CHOAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1987 a la 1990.
- SANTIAGO IXCUNTEPEC, integrado por 1 sección: de la 2004 a la 2004.
- SANTIAGO YAVEO, integrado por 5 secciones: de la 2151 a la 2155.
- SANTIAGO ZACATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2167 a la 2170.
- SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2231 a la 2233.
- TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, integrado por 5 secciones: de la 2311 a la 2315.
- TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, integrado por 5 secciones: de la 2386 a la 2390.

El Distrito 10 se conforma por un total de 81 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MATIAS ROMERO perteneciente al municipio MATIAS ROMERO AVENDAÑO, asimismo, se integra por un total de 13 municipios, que son los siguientes:

- EL BARRIO DE LA SOLEDAD, integrado por 10 secciones: de la 0077 a la 0086.
- CHAHUITES, integrado por 7 secciones: de la 0097 a la 0103.
- MATIAS ROMERO AVENDAÑO, integrado por 25 secciones: de la 0397 a la 0421.
- REFORMA DE PINEDA, integrado por 2 secciones: de la 0661 a la 0662.
- SAN JUAN GUICHICOVI, integrado por 23 secciones: de la 1139 a la 1161.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 2 secciones: 1189 y la sección 1192.
- SAN MIGUEL CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1338 a la 1340 y de la 1342 a la 1344.
- SAN PEDRO TAPANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 1544 a la 1552.
- SANTA MARIA CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1810 a la 1815.
- SANTA MARIA PETAPA, integrado por 10 secciones: de la 1888 a la 1897.
- SANTIAGO NILTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2077 a la 2083.
- SANTO DOMINGO INGENIO, integrado por 5 secciones: de la 2180 a la 2184.
- SANTO DOMINGO ZANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2249 a la 2257.

El Distrito 11 se conforma por un total de 121 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA LUCIA DEL CAMINO perteneciente al municipio SANTA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

LUCIA DEL CAMINO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- GUADALUPE ETLA, integrado por 1 secciones: de la 0192 a la 0192.
- NAZARENO ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.
- SAN AGUSTIN ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0719 a la 0720.
- SAN AGUSTIN YATARENI, integrado por 2 secciones: de la 0736 a la 0737.
- SAN ANDRES HUAYAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0747 a la 0748.
- SAN ANDRES IXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0749 a la 0749.
- SAN FELIPE TEJALAPAM, integrado por 4 secciones: de la 0862 a la 0865.
- SAN LORENZO CACAO TEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1243 a la 1247.
- SAN PABLO ETLA, integrado por 3 secciones: de la 1423 a la 1425.
- SAN PEDRO IXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1482 a la 1483.
- SAN SEBASTIAN TUTLA, integrado por 7 secciones: de la 1627 a la 1633.
- SANTA CRUZAMILPAS, integrado por 4 secciones: de la 1686 a la 1689.
- SANTA LUCIA DEL CAMINO, integrado por 23 secciones: de la 1746 a la 1768.
- SOLEDAD ETLA, integrado por 3 secciones: de la 2301 a la 2303.

El Distrito 12 se conforma por un total de 61 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 69 secciones: 0484, de la 0504 a la 0505, de la 0524 a la 0525, de la 0539 a la 0545, de la 0558 a la 0568 y de la 0570 a la 0615.
- SAN JACINTO AMILPAS, integrado por 3 secciones: de la 0917 a la 0919.
- SANTA MARIA ATZOMPA, integrado por 3 secciones: de la 1784 a la 1786.

El Distrito 13 se conforma por un total de 75 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 78 secciones: de la 0470 a la 0483, de la 0485 a la 0503, de la 0506 a la 0523, de la 0526 a la 0538, de la 0546 a la 0557, 0569 y la sección 0616.

El Distrito 14 se conforma por un total de 78 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA CRUZ XOXOCOTLAN perteneciente al municipio SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CUILAPAM DE GUERRERO, integrado por 6 secciones: de la 0147 a la 0152.
- SAN ANTONIO DE LA CAL, integrado por 5 secciones: de la 0777 a la 0781.
- SAN RAYMUNDO JALPAN, integrado por 1 secciones: de la 1605 a la 1605.
- SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, integrado por 20 secciones: de la 0037 a la 0038 y de la 1712 a la 1729.
- VILLA DE ZAACHLA, integrado por 7 secciones: de la 2423 a la 2429.

El Distrito 15 se conforma por un total de 39 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZIMATLAN DE ALVAREZ perteneciente al municipio ZIMATLAN DE ALVAREZ, asimismo, se integra por un total de 38 municipios, que son los siguientes:

- ANIMAS TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0035 a la 0036.
- ASUNCION OCOTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0065 a la 0067.
- AYOQUEZCO DE ALDAMA, integrado por 4 secciones: de la 0070 a la 0073.
- CIENEGA DE ZIMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0111 a la 0112.
- MAGDALENA MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0373 a la 0373.
- OCOTLAN DE MORELOS, integrado por 15 secciones: de la 0617 a la 0631.
- SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, integrado por 2 secciones: de la 0717 a la 0718.
- SAN ANDRES ZABACHE, integrado por 1 secciones: de la 0763 a la 0763.
- SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, integrado por 4 secciones: de la 0766 a la 0769.
- SAN ANTONINO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 0770 a la 0771.
- SAN ANTONIO HUITEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0782 a la 0787.
- SAN BARTOLO COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0798 a la 0800.
- SAN BERNARDO MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0812 a la 0813.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SAN DIONISIO OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0846 a la 0846.
- SAN JUAN CHILATECA, integrado por 1 secciones: de la 1107 a la 1107.
- SAN MARTIN LACHILA, integrado por 1 secciones: de la 1285 a la 1285.
- SAN MARTIN TILCAJETE, integrado por 1 secciones: de la 1291 a la 1291.
- SAN MIGUEL MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1361 a la 1362.
- SAN PABLO CUATRO VENADOS, integrado por 1 secciones: de la 1422 a la 1422.
- SAN PABLO HUIXTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1431 a la 1436.
- SAN PEDRO APOSTOL, integrado por 2 secciones: de la 1452 a la 1453.
- SAN PEDRO MARTIR, integrado por 1 secciones: de la 1494 a la 1494.
- SAN VICENTE LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1639 a la 1639.
- SANTA ANA TLAPACOYAN, integrado por 2 secciones: de la 1647 a la 1648.
- SANTA ANA ZEGACHE, integrado por 2 secciones: de la 1650 a la 1651.
- SANTA CATARINA QUIANE, integrado por 1 secciones: de la 1675 a la 1675.
- SANTA CRUZ MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1699 a la 1701.
- SANTA GERTRUDIS, integrado por 3 secciones: de la 1738 a la 1740.
- SANTA INES DEL MONTE, integrado por 1 secciones: de la 1741 a la 1741.
- SANTA INES YATZECHE, integrado por 1 secciones: de la 1742 a la 1742.
- SANTA LUCIA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1776 a la 1776.
- SANTA MARIA COYOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1827 a la 1827.
- SANTA MARIA LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1874 a la 1874.
- SANTA MARIA SOLA, integrado por 1 secciones: de la 1904 a la 1904.
- SANTIAGO APOSTOL, integrado por 3 secciones: de la 1962 a la 1964.
- SANTO TOMAS JALIEZA, integrado por 3 secciones: de la 2258 a la 2260.
- TRINIDAD ZAACHLILA, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.
- ZIMATLAN DE ALVAREZ, integrado por 14 secciones: de la 2436 a la 2449.

El Distrito 16 se conforma por un total de 103 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TLACOLULA DE MATAMOROS perteneciente al municipio TLACOLULA DE MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- MAGDALENA TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 0378 a la 0379.
- NEJAPA DE MADERO, integrado por 8 secciones: de la 0461 a la 0468.
- ROJAS DE CUAUHTEMOC, integrado por 1 secciones: de la 0668 a la 0668.
- SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0792 a la 0793.
- SAN BARTOLO YAUTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0803 a la 0803.
- SAN BARTOLOME QUILANA, integrado por 1 secciones: de la 0809 a la 0809.
- SAN CARLOS YAUTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 0820 a la 0830.
- SAN DIONISIO OCOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 0841 a la 0845.
- SAN FRANCISCO LOGUECHE, integrado por 2 secciones: de la 0894 a la 0895.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SAN JERONIMO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 0931 a la 0931.
- SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA, integrado por 4 secciones: de la 0934 a la 0937.
- SAN JOSE LACHIGUIRI, integrado por 3 secciones: de la 0955 a la 0957.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1133 a la 1133.
- SAN JUAN GUELAVIA, integrado por 2 secciones: de la 1137 a la 1138.
- SAN JUAN LACHIGALLA, integrado por 4 secciones: de la 1172 a la 1175.
- SAN JUAN LAJARCIA, integrado por 1 secciones: de la 1176 a la 1176.
- SAN JUAN TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 1226 a la 1227.
- SAN LORENZO ALBARRADAS, integrado por 2 secciones: de la 1241 a la 1242.
- SAN LUCAS QUIAVINI, integrado por 1 secciones: de la 1266 a la 1266.
- SAN LUIS AMATLAN, integrado por 5 secciones: de la 1271 a la 1275.
- SAN MIGUEL TILQUIAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1407 a la 1408.
- SAN PABLO VILLA DE MITLA, integrado por 8 secciones: de la 1440 a la 1447.
- SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA, integrado por 1 secciones: de la 1495 a la 1495.
- SAN PEDRO QUIATONI, integrado por 6 secciones: de la 1535 a la 1540.
- SAN PEDRO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 1553 a la 1553.
- SAN PEDRO TOTOLAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1561 a la 1563.
- SAN SEBASTIAN ABASOLO, integrado por 1 secciones: de la 1606 a la 1606.
- SAN SEBASTIAN TEITIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1626 a la 1626.
- SANTA ANA DEL VALLE, integrado por 2 secciones: de la 1644 a la 1645.
- SANTA ANA TAVELA, integrado por 1 secciones: de la 1646 a la 1646.
- SANTA CATARINA MINAS, integrado por 2 secciones: de la 1673 a la 1674.
- SANTA CRUZ PAPALUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1703 a la 1703.
- SANTA MARIA DEL TULE, integrado por 5 secciones: de la 1829 a la 1833.
- SANTA MARIA GUELACE, integrado por 1 secciones: de la 1838 a la 1838.
- SANTA MARIA QUIEGOLANI, integrado por 1 secciones: de la 1903 a la 1903.
- SANTA MARIA ZOQUITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1951 a la 1954.
- SANTIAGO MATATLAN, integrado por 5 secciones: de la 2065 a la 2069.
- SANTO DOMINGO ALBARRADAS, integrado por 1 secciones: de la 2172 a la 2172.
- TLACOLULA DE MATAMOROS, integrado por 10 secciones: de la 2352 a la 2361.
- VILLA DIAZ ORDAZ, integrado por 5 secciones: de la 2412 a la 2416.
- YAXE, integrado por 2 secciones: de la 2419 a la 2420.

El Distrito 17 se conforma por un total de 122 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC perteneciente al municipio SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, asimismo, se integra por un total de 17 municipios, que son los siguientes:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ASUNCION TLACOLULITA, integrado por 2 secciones: de la 0068 a la 0069.
- GUEVEA DE HUMBOLDT, integrado por 4 secciones: de la 0194 a la 0197.
- MAGDALENA TEQUISISTLAN, integrado por 6 secciones: de la 0380 a la 0385.
- MAGDALENA TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0386 a la 0386.
- SAN MIGUEL TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 1402 a la 1403.
- SAN PEDRO HUAMELULA, integrado por 7 secciones: de la 1465 a la 1471.
- SANTA MARIA ECATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1834 a la 1837.
- SANTA MARIA GUIENAGATI, integrado por 2 secciones: de la 1839 a la 1840.
- SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, integrado por 7 secciones: de la 1866 a la 1872.
- SANTA MARIA MIXTEQUILLA, integrado por 3 secciones: de la 1875 a la 1877.
- SANTA MARIA TOTOLAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 1928 a la 1928.
- SANTIAGO ASTATA, integrado por 4 secciones: de la 1965 a la 1968.
- SANTIAGO LACHIGUIRI, integrado por 5 secciones: de la 2050 a la 2053 y la sección 2055.
- SANTIAGO LAOLLAGA, integrado por 3 secciones: de la 2057 a la 2059.
- SANTO DOMINGO CHIHUITAN, integrado por 1 secciones: de la 2175 a la 2175.
- SANTO DOMINGO PETAPA, integrado por 9 secciones: de la 2190 a la 2198.
- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, integrado por 30 secciones: 2054 y de la 2200 a la 2228.

El Distrito 18 se conforma por un total de 91 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALINA CRUZ perteneciente al municipio SALINA CRUZ, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION IXTALTEPEC, integrado por 14 secciones: de la 0043 a la 0056.
- CIUDAD IXTEPEC, integrado por 18 secciones: de la 0258 a la 0275.
- SALINA CRUZ, integrado por 41 secciones: de la 0669 a la 0709.
- SAN BLAS ATEMPA, integrado por 6 secciones: de la 0814 a la 0819.
- SAN PEDRO COMITANCILLO, integrado por 2 secciones: de la 1461 a la 1462.
- SAN PEDRO HUILOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1472 a la 1472.
- SANTA MARIA XADANI, integrado por 4 secciones: de la 1929 a la 1932.

El Distrito 19 se conforma por un total de 86 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUCHITAN DE ZARAGOZA perteneciente al municipio HEROICA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- EL ESPINAL, integrado por 7 secciones: de la 0180 a la 0186.
- HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, integrado por 50 secciones: de la 0283 a la 0332.
- SAN DIONISIO DEL MAR, integrado por 3 secciones: de la 0838 a la 0840.
- SAN FRANCISCO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 0877 a la 0881.
- SAN FRANCISCO IXHUATAN, integrado por 8 secciones: de la 0883 a la 0890.
- SAN MATEO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 1297 a la 1301.
- UNION HIDALGO, integrado por 11 secciones: de la 2394 a la 2404.

El Distrito 20 se conforma por un total de 89 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EJUTLA DE CRESPO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, asimismo, se integra por un total de 31 municipios, que son los siguientes:

- COATECAS ALTAS, integrado por 4 secciones: de la 0113 a la 0116.
- LA COMPAÑIA, integrado por 4 secciones: de la 0121 a la 0124.
- HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, integrado por 19 secciones: de la 0157 a la 0175.
- MAGDALENA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0374 a la 0374.
- LA PE, integrado por 1 secciones: de la 0632 a la 0632.
- SAN AGUSTIN AMATENGO, integrado por 2 secciones: de la 0710 a la 0711.
- SAN FRANCISCO CAHUACUA, integrado por 3 secciones: de la 0871 a la 0873.
- SAN FRANCISCO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0899 a la 0899.
- SAN GABRIEL MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0908 a la 0910.
- SAN ILDEFONSO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0913 a la 0913.
- SAN JACINTO TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0920 a la 0920.
- SAN JERONIMO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 0921 a la 0923.
- SAN JOSE DEL PROGRESO, integrado por 4 secciones: de la 0958 a la 0961.
- SAN LORENZO TEXMELUCAN, integrado por 2 secciones: de la 1249 a la 1250.
- SAN MARTIN DE LOS CANSECOS, integrado por 1 secciones: de la 1282 a la 1282.
- SAN MIGUEL EJUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1353 a la 1353.
- SAN NICOLAS, integrado por 1 secciones: de la 1417 a la 1417.
- SAN PEDRO JUCHATENGO, integrado por 1 secciones: de la 1493 a la 1493.
- SAN SEBASTIAN COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1607 a la 1608.
- SAN SIMON ALMOLONGAS, integrado por 2 secciones: de la 1634 a la 1635.
- SAN VICENTE COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1637 a la 1638.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 1730 a la 1737.
- SANTA MARIA ZANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1950 a la 1950.
- SANTIAGO AMOLTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1955 a la 1959.
- SANTIAGO MINAS, integrado por 1 secciones: de la 2071 a la 2071.
- SANTIAGO TEXTITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2133 a la 2134.
- SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, integrado por 2 secciones: de la 2229 a la 2230.
- VILLA SOLA DE VEGA, integrado por 10 secciones: de la 2291 a la 2300.
- TANICHE, integrado por 1 secciones: de la 2304 a la 2304.
- YOGANA, integrado por 1 secciones: de la 2421 a la 2421.
- SAN MATEO YUCUTINDOO, integrado por 2 secciones: de la 2430 a la 2431.

El Distrito 21 se conforma por un total de 92 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL perteneciente al municipio SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- MARTIRES DE TACUBAYA, integrado por 1 secciones: de la 0396 a la 0396.
- PINOTEPA DE DON LUIS, integrado por 5 secciones: de la 0633 a la 0637.
- SAN AGUSTIN CHAYUCO, integrado por 3 secciones: de la 0714 a la 0716.
- SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0744 a la 0746.
- SAN ANTONIO TEPETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 0790 a la 0791.
- SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, integrado por 1 secciones: de la 0951 a la 0951.
- SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, integrado por 2 secciones: de la 1003 a la 1004.
- SAN JUAN COLORADO, integrado por 5 secciones: de la 1112 a la 1116.
- SAN LORENZO, integrado por 3 secciones: de la 1238 a la 1240.
- SAN MIGUEL TLACAMAMA, integrado por 2 secciones: de la 1409 a la 1410.
- SAN PEDRO ATOYAC, integrado por 4 secciones: de la 1454 a la 1457.
- SAN PEDRO JICAYAN, integrado por 7 secciones: de la 1485 a la 1491.
- SAN SEBASTIAN IXCAPA, integrado por 4 secciones: de la 1609 a la 1612.
- SANTA CATARINA MECHOACAN, integrado por 2 secciones: de la 1671 a la 1672.
- SANTA MARIA CORTIVO, integrado por 1 secciones: de la 1826 a la 1826.
- SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, integrado por 5 secciones: de la 1851 a la 1855.
- SANTIAGO IXTAYUTLA, integrado por 7 secciones: de la 2005 a la 2011.
- SANTIAGO JAMILTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 2012 a la 2024.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SANTIAGO LLANO GRANDE, integrado por 3 secciones: de la 2062 a la 2064.
- SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, integrado por 24 secciones: de la 2088 a la 2111.
- SANTIAGO TAPEXTLA, integrado por 2 secciones: de la 2123 a la 2124.
- SANTO DOMINGO ARMENTA, integrado por 2 secciones: de la 2173 a la 2174.

El Distrito 22 se conforma por un total de 101 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO MIXTEPEC perteneciente al municipio SAN PEDRO MIXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN LACHAO, integrado por 2 secciones: de la 1170 a la 1171.
- SAN JUAN QUIAHIE, integrado por 2 secciones: de la 1215 a la 1216.
- SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1363 a la 1364.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 1498 a la 1510.
- VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, integrado por 21 secciones: de la 1564 a la 1584.
- SANTA CATARINA JUQUILA, integrado por 7 secciones: de la 1658 a la 1664.
- SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1908 a la 1908.
- SANTIAGO TETEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2128 a la 2130.
- SANTIAGO YAITEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2150 a la 2150.
- SANTOS REYES NOPALA, integrado por 7 secciones: de la 2265 a la 2271.
- TATALTEPEC DE VALDES, integrado por 3 secciones: de la 2318 a la 2320.

El Distrito 23 se conforma por un total de 62 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ perteneciente al municipio MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, asimismo, se integra por un total de 32 municipios, que son los siguientes:

- CANDELARIA LOXICHA, integrado por 7 secciones: de la 0090 a la 0096.
- MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 22 secciones: de la 0432 a la 0453.
- MONJAS, integrado por 2 secciones: de la 0456 a la 0457.
- SAN AGUSTIN LOXICHA, integrado por 13 secciones: de la 0721 a la 0733.
- SAN ANDRES PAXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0753 a la 0755.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SAN BALTAZAR LOXICHA, integrado por 1 secciones: de la 0794 a la 0794.
- SAN CRISTOBAL AMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0831 a la 0834.
- SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0897 a la 0898.
- SAN ILDEFONSO AMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0911 a la 0912.
- SAN JOSE DEL PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 0949 a la 0950.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1204 a la 1204.
- SAN JUAN OZOLOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1210 a la 1212.
- SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1276 a la 1277.
- SAN MATEO RIO HONDO, integrado por 4 secciones: de la 1310 a la 1313.
- SAN MIGUEL COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1345 a la 1346.
- SAN MIGUEL DEL PUERTO, integrado por 6 secciones: de la 1347 a la 1351 y la sección 2450.
- SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1396 a la 1397.
- SAN PABLO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1419 a la 1421.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1511 a la 1511.
- SAN SEBASTIAN RIO HONDO, integrado por 3 secciones: de la 1614 a la 1616.
- SANTA ANA, integrado por 1 secciones: de la 1641 a la 1641.
- SANTA CATALINA QUIERI, integrado por 1 secciones: de la 1652 a la 1652.
- SANTA CATARINA CUIXTLA, integrado por 1 secciones: de la 1653 a la 1653.
- SANTA CATARINA LOXICHA, integrado por 3 secciones: de la 1668 a la 1670.
- SANTA CATARINA QUIOQUITANI, integrado por 1 secciones: de la 1676 a la 1676.
- SANTA CRUZ XITLA, integrado por 3 secciones: de la 1709 a la 1711.
- SANTA LUCIA MIAHUATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1769 a la 1770.
- SANTA MARIA OZOLOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1882 a la 1886.
- SANTIAGO XANICA, integrado por 4 secciones: de la 2144 a la 2147.
- SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2189 a la 2189.
- SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, integrado por 1 secciones: de la 2264 a la 2264.
- SITIO DE XITLAPEHUA, integrado por 1 secciones: de la 2290 a la 2290.

El Distrito 24 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO POCHUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO POCHUTLA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- PLUMA HIDALGO, integrado por 5 secciones: de la 0638 a la 0642.
- SAN BARTOLOME LOXICHA, integrado por 2 secciones: de la 0807 a la 0808.
- SAN MATEO PIÑAS, integrado por 4 secciones: de la 1306 a la 1309.
- SAN PEDRO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 1463 a la 1464.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- SAN PEDRO POCHUTLA, integrado por 18 secciones: de la 1516 a la 1525 y de la 1527 a la 1534.
- SANTA MARIA COLOTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1816 a la 1825.
- SANTA MARIA HUATULCO, integrado por 10 secciones: de la 1841 a la 1850.
- SANTA MARIA TONAMECA, integrado por 9 secciones: de la 1919 a la 1927.
- SANTO DOMINGO DE MORELOS, integrado por 4 secciones: de la 2176 a la 2179.

El Distrito 25 se conforma por un total de 64 secciones electorales.

El mapa temático y el descriptivo de cabeceras de la distritación electoral local de la entidad federativa de Oaxaca se acompaña como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

En consecuencia, y en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, respecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas, válidamente este Consejo General puede modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1°, párrafos primero y tercero; 2, párrafos 1, 2, 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 4; 6, párrafos 1 y 2; 7, párrafo 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 54, párrafo



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias 52/2013, 35/2015 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, se modifica la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **Anexo 3**, que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega de la modificación a la delimitación territorial distrital del estado de Oaxaca al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local del estado de Oaxaca lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de julio de 2017, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lorenzo Córdova".
**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edmundo Jacobo".
**LIC. EDMUNDO JACOB
MOLINA**



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



Anexo 1

PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 7 Y 22

OAXACA

Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas a la Mesa Informativa Especializada	3
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada	6
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Escenario de Distritación y del cuestionario para la consulta	10
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Escenario de Distritación Local consultado.....	13



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distritación Electoral Local	18
Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral Local	27



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas
invitadas a la Mesa Informativa Especializada**

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Gregorio López Morelos	Presidente Municipal	Municipio de Colcoyán de las Flores
2	Agustín Vásquez Serapio	Presidente Municipal	Municipio de Constancia del Rosario
3	Isaí Mendoza Pérez	Presidente Municipal	Municipio de la Reforma
4	Alba Mier Castellanos	Presidenta Municipal	Municipio de Mártires de Tacubaya
5	Samuel Nicolás Lucas	Presidente Municipal	Municipio de Mesones Hidalgo
6	Jesús Castro Marcial	Presidente Municipal	Municipio de Pinotepa de Don Luis
7	Manuel Guzmán Carrasco	Presidente Municipal	Municipio de Putla Villa de Guerrero
8	Profr. Jesús Ortiz Garzón	Presidente Municipal	Municipio de San Agustín Chayuco
9	Gerardo García Lucero	Presidente Municipal	Municipio de San Andrés Cabecera Nueva
10	Mario Magdaleno García Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Andrés Huaxpaltepec
11	Hipólito Salinas Añorve	Presidente Municipal	Municipio de San Antonio Tepetlapa
12	Carmela Parral Santos	Presidenta Municipal	Municipio de San José Estancia Grande
13	Samantha Caballero Melo	Presidenta Municipal	Municipio de San Juan Bautista lo de Soto



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

No	Nombre	Cargo	Institución
14	Emmanuel Martínez Palacios	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Cacahuatepec
15	Juan García Arias	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Colorado
16	Antonio Gómez Bautista	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Mixtepec
17	Baltazar Hernández Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Lorenzo
18	Benigno Cruz Martínez	Presidente Municipal	Municipio de San Martín Itunyoso
19	Santiago Ramírez Cervantes	Presidente Municipal	Municipio de San Martín Peras
20	C.P. Rosalba Domínguez Santiago	Presidenta Municipal	Municipio de San Miguel Tlacamama
21	Ing. Jesús Vásquez López	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro Amuzgos
22	Irma Aguilar Raymundo	Presidenta Municipal	Municipio de San Pedro Atoyac
23	Honorario Venustiano Gutiérrez Melo	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro Jicayán
24	Ing. José Bornios Santiago	Presidente Municipal	Municipio de San Sebastián Ixcapa
25	Eligia Magdalena Racines Salazar	Presidenta Municipal	Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca
26	Profr. Caín Nicolás Hernández	Presidente Municipal	Municipio de Santa Catarina Mechoacán
27	Pablo Lorenzo García Aguilar	Presidente Municipal	Municipio de Santa Cruz Itundujía
28	Ramón Luiz Serrano Torres	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Cortijo
29	Lic. Gilberto Sánchez Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Huazolotitlán



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
30	Marino Martínez Cruz	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Ipalapa
31	Denis Guzmán Peláez	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Zácatepec
32	Miguel Cruz Quiroz	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Ixtayutla
33	Profr. Efraín de la Cruz Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Jamiltepec
34	Nicolás Feria Romero	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Juxtlahuaca
35	Profr. Maurilio Laredo Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Llano Grande
36	Guillermo García Cajero	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Pinotepa Nacional
37	Ramón Bacho Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Tapextla
38	Joel Noyola González	Presidente Municipal	Municipio de Santo Domingo Armenta



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas
que asistieron a la Mesa Informativa Especializada**

No.	Nombre	Cargo	Institución
1	Florencio Dolores Martínez	Regidor de Hacienda	Municipio de San Juan Colorado - Mixteco
2	Gaby León Ortiz	Intérprete	Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC. CEPIADET
3	Guadalupe Marino Martínez	Intérprete	Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC. CEPIADET
4	Javier Martínez Vásquez	Intérprete	Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC. CEPIADET
5	Marcelino García Acuña	Regidor de Hacienda	Municipio de Santa Cruz Itundujía - Sierra Sur
6	José D. Mateos	Suplente del Presidente	Municipio de San Pedro Jicayán
7	Emmanuel Domínguez Martínez	Director E.R.	Municipio de San Juan Cacahuatépec
8	Irene López Cruz	Regidora de Salud	Municipio de Santa María Cortijo
9	Francisca de la Cruz López	Intérprete	Municipio de Santiago Jamiltepec



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

No	Nombre	Cargo	Institución
10	Samuel Nicolás Lucas	Presidente Municipal	Municipio de Mesones Hidalgo, Putla Oaxaca - Mixteco
11	Lic. Sofía Castro Ríos		SAI, Zapoteco
12	Lic. Jesús Irving Mendoza R.		Secretaría General de Gobierno
13	Manuel Guzmán Carrasco	Presidente	Municipio de Putla de Guerrero - Triqui
14	Jesús Dirci Santos	Suplente del Presidente	Municipio de Pinotepa de Don Luis
15	Isái Mendoza Pérez	Presidente Municipal	Municipio de la Reforma
16	Hipólito Salinas	Administración Municipal	Municipio de San Antonio Tepetlapa
17	Ing. Jesús Vásquez López	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro - Amuzgo
18	Guillermo García Cajero	Presidente Municipal	Municipio de Pinotepa Nacional
19	Celestino Sánchez Nicolás	D. de Cultura	Municipio de Santa María Huazolotlán
20	Baltazar Hernández Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Lorenzo - Mixteco
21	Joel Noyola González	Presidente Municipal	Municipio de Santo Domingo Armenta - Agromexicaneo
22	Atenógenes Quiroz G.	Regidor de Hacienda	Municipio de Santa Catarina Mechoacán - Mixteco



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Institución
23	Efraín de la Cruz Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Jamiltepec
24	Felipe Merino Ruiz		Municipio Santiago Ixtayutla - Mixteco
25	Freddy Gil Pineda Gaspar	Presidente Municipal	Municipio San Pedro Mixtepec
26	Alba Mier Castellanos	Presidenta Municipal	Municipio Mártires de Tacubaya
27	Caín Nicolás Hernández	Presidente Municipal	Municipio Santa Catarina Mechoacán - Mixteco
28	Ramón Bacho Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Tapextla
29	Victorino Nicolás García	Suplente de Presidente	Municipio San Juan Colorado - Mixteco
30	Efraín Aquino Ortiz	Regidor de Obras	Municipio de Santa Cruz Itundijía
31	Noelia García Merino		Municipio Mesones Hidalgo
32	Julio V. Sánchez García	Secretario Particular	Municipio Mesones Hidalgo
33	Carlos Canseco Castro	Jefe de Departamento de Atención al Pueblo Afromexicano	Municipio San Juan Colorado - Mixteco
34	Marvela Jiménez Lazo	Asistente	Municipio de Putla de Villa de Guerrero
35	Ponciano Lorenzo Álvarez		Municipio de Santiago Jamiltepec - Mixteco
36	Gregorio Sánchez		Municipio de Pinotepa de Don Luis - Mixteco
37	Eliseo Alberto Ramos	Tesorero	Municipio de San Antonio Tepetlapa
38	Jerónimo Damián Guzmán	Secretario	Municipio de San Antonio Tepetlapa - Mixteco



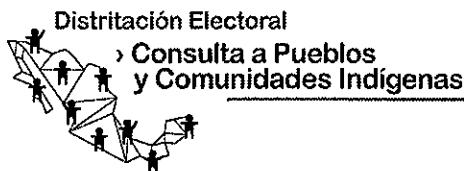
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No	Nombre	Cargo	Instiución
39	Emiliano Perales Damián	Regidor de Hacienda	Municipio de San Antonio Tepetlapa - Mixteco
40	Ing. Bertha Rojas M.	Coordinadora General	Municipio San Pedro Amuzgo
41	Abel Santos	Asesor Jurídico	Municipio de Pinotepa Nacional
42	Alberto Leonel Cortenzo García	Secretario Municipal	Municipio de Santo Domingo Armenta - Afromexicano
43	José Domínguez	Transporte	Municipio de Santo Domingo
44	Antonio Ortega Palacios	Presidente del DIF-Municipal	Municipio de Santiago Ixtayutla - Mixteco
45	Mario Alberto Solís Robles	Secretario Particular	Municipio de San Pedro Mixtepec
46	Raymundo M. Candela	Director de Seguridad	Municipio de Santiago Tapextla



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas
a las que se hizo entrega del Escenario de Distritación y del
cuestionario para la consulta**

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Gregorio López Morelos	Presidente Municipal	Municipio de Colcoyán de las Flores
2	Agustín Vásquez Serapio	Presidente Municipal	Municipio de Constancia del Rosario
3	Isaí Mendoza Pérez	Presidente Municipal	Municipio de la Reforma
4	Alba Mier Castellanos	Presidenta Municipal	Municipio de Mártires de Tacubaya
5	Samuel Nicolás Lucas	Presidente Municipal	Municipio de Mesones Hidalgo
6	Jesús Castro Marcial	Presidente Municipal	Municipio de Pinotepa de Don Luis
7	Manuel Guzmán Carrasco	Presidente Municipal	Municipio de Putla Villa de Guerrero
8	Profr. Jesús Ortiz Garzón	Presidente Municipal	Municipio de San Agustín Chayuco
9	Gerardo García Lucero	Presidente Municipal	Municipio de San Andrés Cabecera Nueva
10	Mario Magdaleno García Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Andrés Huaxpaltepec
11	Hipólito Salinas Añorve	Presidente Municipal	Municipio de San Antonio Tepetlapa
12	Carmela Parral Santos	Presidenta Municipal	Municipio de San José Estancia Grande



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No.	Nombre	Cargo	Instiución
13	Samantha Caballero Melo	Presidenta Municipal	Municipio de San Juan Bautista lo de Soto
14	Emmanuel Martínez Palacios	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Cacahuatepec
15	Juan García Arias	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Colorado
16	Antonio Gómez Bautista	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Mixtepec
17	Baltazar Hernández Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Lorenzo
18	Benigno Cruz Martínez	Presidente Municipal	Municipio de San Martín Itunyoso
19	C.P. Rosalba Domínguez Santiago	Presidenta Municipal	Municipio de San Miguel Tlacamama
20	Ing. Jesús Vásquez López	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro Amuzgos
21	Irma Aguilar Raymundo	Presidenta Municipal	Municipio de San Pedro Atoyac
22	Honorario Venustiano Gutiérrez Melo	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro Jicayán
23	Ing. José Bornios Santiago	Presidente Municipal	Municipio de San Sebastián Ixcapa
24	Eligia Magdalena Racines Salazar	Presidenta Municipal	Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca
25	Profr. Caín Nicolás Hernández	Presidente Municipal	Municipio de Santa Catarina Mechoacán
26	Pablo Lorenzo García Aguilar	Presidente Municipal	Municipio de Santa Cruz Itundujía
27	Ramón Luiz Serrano Torres	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Cortijo
28	Lic. Gilberto Sánchez Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Huazolotitlán



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



No.	Nombre	Cargo	Institución
29	Marlino Martínez Cruz	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Ipalapa
30	Denis Guzmán Peláez	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Zácatepec
31	Miguel Cruz Quiroz	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Ixtayutla
32	Profr. Efraín de la Cruz Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Jamiltepec
33	Nicolás Feria Romero	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Juxtlahuaca
34	Profr. Maurilio Laredo Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Llano Grande
35	Guillermo García Cajero	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Pinotepa Nacional
36	Ramón Bacho Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Tapextla
37	Joel Noyola González	Presidente Municipal	Municipio de Santo Domingo Armenta



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Escenario de Distritación Local consultado

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
20L03805	LORENZO GARCÍA HERNANDEZ	REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	7	SÍ	NO APLICA	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	PORQUE HAY MAS FACILIDAD, TIEMPO Y TRANSPORTE
20L03807	JESUS ORTIZ GARZON	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN AGUSTIN CHAYUCO	22	SÍ	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES EL CENTRO DE LA REGIÓN
20L03808	ROSALBA DOMINGUEZ SANTIAGO	PRESIDENTA MUNICIPAL	SAN MIGUEL TLACAMAMA	11	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL OAXACA	PORQUE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO FUERON CREADAS PARA ESTAR CERCA DE LA GENTE Y DARLES UN BUEN SERVICIO, NO PARA QUE SE VAYAN DE TURISTAS LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO, EN PINOTEPA ES EL CENTRO DE REUNIÓN DE LA PARTE MAS ALEJADA DE LA CAPITAL DEL ESTADO Y POR LO TANTO LA REGIÓN MAS OLVIDADA.
20L03809	IRMA AGUILAR RAYMUNDO	PRESIDENTA MUNICIPAL	SAN PEDRO ATOYAC	22	SÍ	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES UNA CIUDAD QUE CUENTA CON TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS, ADEMÁS LE QUEDA CERCA A LA CIUDADANÍA PARA HACER SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE SIN GENERAR MAYOR GASTO.
20L03810	MARINO MARTÍNEZ CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA MARIA IPALAPA	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE PERTENECEMOS A DICHO DISTRITO Y LA DISTANCIA ES MENOR
20L03811	GUILLERMO GARCIA CAJERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ES EL NUMERO DE VOTANTES, Y LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA CON CASI EL 32% DE LA ETNIA INDÍGENA DEL DISTRITO Y UN CRECIENTE AVANCE EN LA MODERNIDAD Y LA ACCELERADA POLITIZACIÓN DE SU POBLACIÓN



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



INE
Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPIUESTA CABECERA
20L03828	NICOLAS FERIA ROMERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENTE	7	NO	POR INSEGURIDAD, POR LA DISTANCIA, DERRUMBES CONTINUOS, NO HAY COMUNICACIÓN TERRESTRE	SANTIAGO JUXTLAHUACA	HAY ACCESO, SEGURIDAD, CERCANÍA CON LOS MUNICIPIOS COLINDANTES
20L03829	PABLO LORENZO GARCÍA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	7	sí	NO APlica	NO ESPECIFICADO	NO ESPECIFICADO
20L03830	JOSE BORNIOS SANTIAGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN SEBASTIAN IXCAPA	22	sí	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	DE FORMA PARTICULAR CON NUESTRO MUNICIPIO SE ENCUENTRA CERCA, Y DE FORMA GENERAL (COMÚN) A TODOS LOS MUNICIPIOS PINOTEPA NACIONAL CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS; INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE, VÍAS DE ACCESO, INSTITUCIONES BANCARIAS, Y DEMÁS QUE PERMITE A LOS CIUDADANOS CUBRIR SUS NECESIDADES.
20L03831	RAMÓN LUIZ SERRANO TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SANTA MARIA CORTIJO	22	sí	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POR EL TEMA DE UBICACIÓN QUEDA CERCA A TODOS LOS MUNICIPIOS. * NO ESTAMOS DE ACUERDO QUE A CACAHUATEPEC LO CAMBIEN DE DISTRITO
20L03832	EFRAIN DE LA CRUZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO JAMILTEPEC	22	sí	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	VÍAS DE COMUNICACIÓN, BUENA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD DE TODOS LOS MUNICIPIOS
20L03833	MARIO MAGDALEO GARCÍA HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	22	sí	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE MI COMUNIDAD Y SU CIUDADANOS SE BENEFICIAN EVITANDO UN GASTO ECONÓMICO A DIFERENCIA SI SE UBICARA EN PUERTO ESCONDIDO.
20L03834	JUAN GARCIA ARIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SAN JUAN COLORADO	22	sí	NO APlica	PINOTEPA NACIONAL	POR LA CERCANÍA DE MI MUNICIPIO A ESTA CIUDAD Y POR LA GENTE ANCIANA QUE NO PUEDE VIAJAR A GRANDES DISTANCIAS
20L03837	JOEL NOYOLA GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTO DOMINGO ARMENTA	22	sí	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PRIMERO QUE NADA MI COMUNIDAD QUEDA MAS CERCA DE PINOTEPA NACIONAL, EN CASO DE QUE PASE A OTRO DISTRITO YA NO PODRIAMOS IR A RENOVAR CUALQUIER DOCUMENTO, EN ESTE CASO LA CREDENCIAL YA QUE SERIA MAS GASTO Y TIEMPO PERDIDO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOJO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
20L03838	ISAÍ MENDOZA PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	LA REFORMA	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES EL CENTRO DE ACUERDO A LOS LIMITES QUE MARCAN COMO DISTRITO 7
20L03853	CARLOS GIJÓN RAMOS	SECRETARIO MUNICIPAL	CONSTANCIA DEL ROSARIO	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA DE GUERRERO, OAXACA	PORQUE ES UN MUNICIPIO VECINO AL DISTRITO DE PUTLA, EL TIEMPO DE TRASLADO ES MÁS FÁCIL, ES DECIR, MÁS CERCANO.
20L03854	CAÍN NICOLAS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA CATARINA MECHOACAN	22	SÍ	NO APLICA	PINOTE NACIONAL	PARA NO PROVOCAR DESESTABILIZACIÓN SOCIAL Y SOBRE TODO QUE ES NECESARIO TOMEN EN CUENTA LAS ETNIAS MIXTECAS QUE EN IMPORTANTE QUE LOS SOSTENGAN EN DONDE SE ENCUENTRA LA MAYORIA. SI QUIEREN PONER UNO EN OTRO LUGAR HÁGANLO PERO NO QUITEN SEDE PINOTEPA. IMPULSEN UNO EN OTRO LADO
20L03855	BALTAZAR HERNANDEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN LORENZO	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES EL CENTRO COMERCIAL MAS IMPORTANTE DE LA COSTA
20L03856	EMMANUEL MARTÍNEZ PALACIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SAN JUAN CACAHUATEPEC	7	NO	PORQUEM GEOGRÁFICAMENTE, POLÍTICAMENTE Y SOCIALMENTE ES MEJOR PINOTEPA NACIONAL, ADÉMÁS ADMINISTRATIVAMENTE ESTA MÁS CERCA CON MAYORES SERVICIOS Y C/MEJORES OPORTUNIDADES. GEOGRÁFICAMENTE PORQUE SOMOS COSTA Y PUTLA ES MIXTECA	PINOTEPA NACIONAL	A) GEOGRÁFICAMENTE SOMOS COSTA.B) POLÍTICAMENTE: MEJORES Y MAYORMENTE CONOCIDOS EN NUESTRO DISTRITO.C) SOCIALMENTE. EL 100% DE LA SOCIEDAD MÁS NOS IDENTIFICAMOS COMO COSTEÑO) ADMINISTRATIVAMENTE, MAYORES OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA RECIBIR LOS TRÁMITES EN GENERAL, TODOS LOS BANCOS DEL PAÍS ESTÁN EN PINOTEPA NACIONAL (SUCURSALES).
20L03857	HIPÓLITO SALINAS AÑORVE	ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TEPELTAPA, OAX	SAN ANTONIO TEPELTAPA	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	GEOGRÁFICAMENTE ES LO INDICADO CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS DE URBANIDAD, CENTRO COMERCIAL MAS IMPORTANTE DE LA COSTA



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
20L03858	CARMELA PARRAL SANTOS	PRESIDENTA MUNICIPAL	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE SE ENCUENTRA CERCANO A NUESTRA COMUNIDAD Y ES UN PUNTO CENTRAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN COSTA
20L03859	JESÚS VASQUEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN PEDRO AMUZGOS	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES UN PUNTO INTERMEDIO DE TODO EL DISTRITO LOCAL 07 (PUTLA)
20L03860	GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POR SER EL MUNICIPIO MAS CERCANO PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN NUESTRA REGIÓN DE LA COSTA
20L03861	MAURILIO LAREDO SERRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO LLANO GRANDE	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POR LA CERCANÍA Y LA FACILIDAD DE PODER REALIZAR ALGÚN TRÁMITE POR PARTE DE LOS C. DE ESTE MUNICIPIO
20L03862	RAMON BACHO SERRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SANTIAGO TAPEXTLA	22	SÍ	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL, JAMILTEPEC, OAXACA	EN PINOTEPA PORQUE NOS QUEDA MAS CERCA AL MUNICIPIO DONDE PERTENECEMOS
20L03863	HONORIO VENUSTIANO GUTIERREZ MELO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN PEDRO JICAYAN	11	NO	NO ESPECIFICADO	PINOTEPA NACIONAL	ESTARÍA MAS CERCA A LAS PERSONAS A QUE HAGAN SUS TRÁMITES
20L03864	SAMANTHA CABALLERO MELO	PRESIDENTA MUNICIPAL	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ESTA MUY BIEN UBICADA, ES EL CENTRO DE TODOS LOS PUEBLOS
20L03865	ALBA MIER CASTELLANOS	PRESIDENTA MUNICIPAL	MARTIRES DE TACUBAYA	22	NO	PARA MI COMUNIDAD ESTÁ MUY RETIRADO EN EL LUGAR QUE SE QUIERE UBICAR	PINOTEPA NACIONAL	ES LA MEJOR ACCIÓN POR LA CERCANÍA Y LA COMODIDAD PARA TODOS. NUESTRO PUEBLO ES DE MUY BAJO RECURSOS Y NOS COSTARÍA MAS MOVERNOS A OTRA LOCALIDAD HAY QUE PENSAR EN LA COMODIDAD DE TODOS NO SOLO DE UNOS CUANTOS.
20L03869	JESUS CASTRO MARCIAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PINOTEPA DE DON LUIS	22	SÍ	NO APLICA	NACIONAL	PORQUE FACILITA MAS EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVEINCIOS
20L03870	MIGUEL CRUZ QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO IXTAYUTLA	22	SÍ	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	ESTA BIEN
20L03871	ANTONIO GÓMEZ BAUTISTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN JUAN MIXTEPEC	7	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	POR LA CERCANÍA QUE SE ENCUENTRA NUESTRO MUNICIPIO CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
20L03872	SAMUEL NICOLAS LUCAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	MESONES HIDALGO	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ESTA EN EL CENTRO DE TODOS LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDE AL DISTRITO LOCAL



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NÓ	PROPIUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
20L03873	MANUEL GUZMAN CARRASCO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PUTLA VILLA DE GUERRERO NORTE	No especificado	Sí	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	POR SER CABECERA DE DISTRITO ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA EN UN PUNTO INTERMEDIO DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN ESTE DISTRITO
20L03874	LUCIA PEREZ VILLAVICENCIO	REGIDORA DE SALUD	COICOYAN DE LAS FLORES	7	NO	POR LA DISTANCIA QUE HAY ENTRE EL MUNICIPIO DE COICOYAN Y LA CIUDAD DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, Y LOS GASTOS DE TRASLADO QUE SE GENERAN PARA REALIZAR ALGUN TRÁMITE	SANTIAGO JUXTLAHUACA	YA QUE COICOYAN DE LAS FLORES PERTENECE AL DISTRITO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA Y ES DONDE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ACUDE A REALIZAR TRÁMITES EN OTRAS INSTITUCIONES
20L03875	DENIS GÚZMAN PELAEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA MARIA ZACATEPEC	7	Sí	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES LA MÁS PRÓXIMA A NUESTRO MUNICIPIO Y LA MÁS PRÓXIMA A LOS MUNICIPIOS VECINOS, SERÍA COMO UN PUNTO INTERMEDIO, Y CON LIBRE ACCESO.
20L03877	ELIGIA MAGDALENA RACINES SALAZAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	7	Sí	NO APLICA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	POR EL TAMAÑO DEL MUNICIPIO Y LA CERCANÍA CON LA CAPITAL DEL ESTADO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distritación Electoral Local

Derivado de los resultados de la consulta indígena en materia de Distritación Electoral Local se tiene identificado un grupo de opiniones por parte de las diversas instituciones representativas que no fue posible atender por cuestiones de carácter técnico, en las cuales se advierte que:

A. Con relación a la ubicación del municipio en un determinado distrito electoral:

1. Las instituciones consultadas no proporcionaron elementos claros de cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales, por lo que al ser insuficiente la información, no fue posible generar una propuesta de ajuste al escenario de distritación.
2. Por otro lado, no fue posible atender diversas observaciones toda vez que ello implicaba que el porcentaje de desviación poblacional excediera del $\pm 15\%$ con relación a la media poblacional, situación que contravendría claramente lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo INE/CG195/2015 y lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-274/2015, relacionado con la finalidad de tener distritos poblacionalmente equilibrados.

A continuación, se describen aquellas observaciones que se encuentran bajo estos supuestos:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE
20L03828	NICOLAS FERIA ROMERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENTE	7	NO	POR INSEGURIDAD, POR LA DISTANCIA, DERRUMBES CONTINUOS, NO HAY COMUNICACIÓN TERRESTRE	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
20L03856	EMMANUEL MARTÍNEZ PALACIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SAN JUAN CACAHUATEPEC	7	NO	PORQUEM GEOGRÁFICAMENTE, POLÍTICAMENTE Y SOCIALMENTE ES MEJOR PINOTEPANA NACIONAL, ADÉMÁS ADMINISTRATIVAMENTE ESTA MÁS CERCA CON MAYORES SERVICIOS Y C/MEJORES OPORTUNIDADES. GEOGRÁFICAMENTE PORQUE SOMOS COSTA Y PUTLA ES MIXTECA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA GENERA UN DISTRITO FUERA DEL RANGO DE DESVIACIÓN POBLACIONAL DE +/- 15%, LO QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA REPRESENTACIÓN
20L03863	HONORIO VENUSTIANO GUTIERREZ MELO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN PEDRO JICAYAN	11	NO	NO ESPECIFICADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
20L03865	ALBA MIER CASTELLANOS	PRESIDENTA MUNICIPAL	MARTIRES DE TACUBAYA	22	NO	PARA MI COMUNIDAD ESTÁ MUY RETIRADO EN EL LUGAR QUE SE QUIERE UBICAR	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

FOLIO	Nombre del consultado	Nombre organización o dependencia	Municipio en que se ubica el Pueblo Indígena	Número distrito	De acuerdo con ubicación municipio	Argumentación del no	Justificación de la inobservancia por el INE
20L03874	LUCIA PEREZ VILLAVICENCIO	REGIDORA DE SALUD	COICOYAN DE LAS FLORES	7	NO	POR LA DISTANCIA QUE HAY ENTRE EL MUNICIPIO DE COICOYAN Y LA CIUDAD DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, Y LOS GASTOS DE TRASLADO QUE SE GENERAN PARA REALIZAR ALGUN TRAMITE	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



A continuación, se describen aquellos casos de no posible atención a las opiniones indígenas, no obstante que sí proporcionaron información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación distrital:

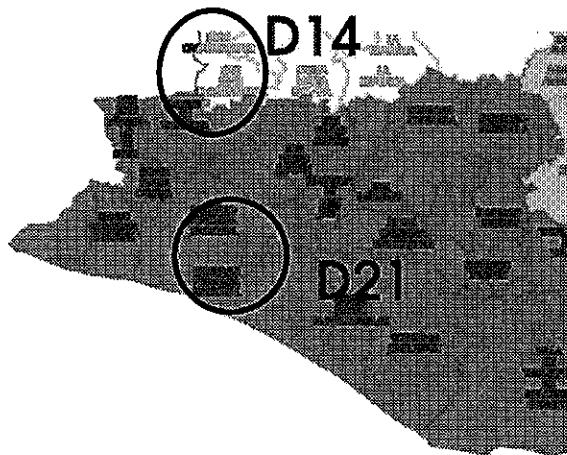
FOLIO(S): 20L03856	REPRESENTANTE / CARGO: Emmanuel Martínez Palacios	MUNICIPIO: San Juan Cacahuatepec	DTO. 7
JUSTIFICACIÓN: Porque geográficamente, políticamente y socialmente es mejor Pinotepa Nacional, además administrativamente está más cerca con mayores servicios y c/mejores oportunidades. Geográficamente porque somos costa y Putla es mixteca.			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE:			
<i>Integrar al municipio de San Juan Cacahuatepec en el Dto. de Santiago Pinotepa Nacional</i>			
1. El escenario modificado coincide con el publicado en SICED como Final del Tribunal 2. La función de costo del escenario resultante, una vez aplicado el movimiento, es mayor que el escenario presentado en la consulta indígena. 3. El distrito 21 de la propuesta queda fuera de rango de población con 17.54%			



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



TERCER ESCENARIO



San Juan Cacahuantepec Dto. 14 (SICED)
Pinotepa Nacional Dto. 21 (SICED)

FUNCIÓN DE COSTO

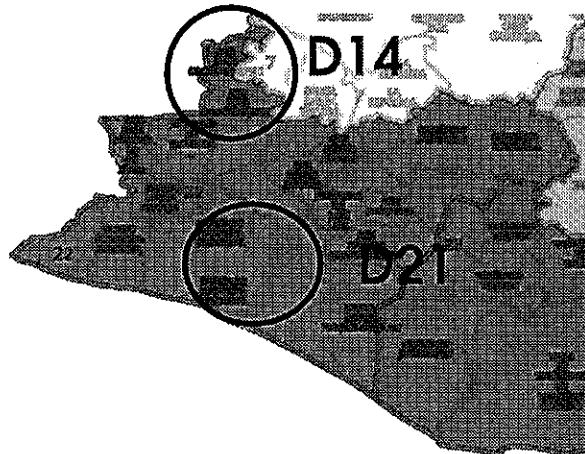
Autor	Districtos	MF	REM	RFM	DI	Población	Compadidad	Costo
Consulta Indígena Mayo2017	25	4	1	8	12	3.746172	13.832916	17.579088
Escenario final tribunal	25	4	1	8	12	7.888936	13.920000	21.808937



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



20L03856 / Escenario Tribunal



San Juan Cacahuatépec Dto. 14 (SICED)
Pinotepa Nacional Dto. 21 (SICED)

CONCLUSIÓN:

La aplicación de la propuesta se atiende con el escenario publicado como Final Tribunal con función de costo superior al escenario consultado y el distrito 21 fuera de rango de población con 17.54%. El escenario mantiene el mismo número de distritos indígenas (12) y distritos con fracciones municipales (8) respecto al primer escenario. Los distrito 14 y 21 involucrados en la opinión cuentan con más del 40% de población indígena antes y después de aplicado el movimiento.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



B. Con relación a la propuesta de cabecera distrital:

Por lo que respecta a algunas propuestas de ubicación de cabeceras de los distritos electorales locales, después de realizar la valoración correspondiente, se obtuvo que no era posible atenderlas, en razón de que las mismas no observaban en forma idónea los parámetros definidos en el acuerdo del CG (INE/CG/195/2015) respecto a la mayor concentración de población; las mejores vías de comunicación; los mejores servicios públicos y finalmente en caso de existir dos o más localidades semejantes, prevaleciendo la vigente para evitar erogaciones innecesarias, ya que su cambio implicaría la adquisición y reubicación de oficinas distritales, así como la readscripción de funcionarios públicos.

A mayor abundamiento, los elementos que identificó esta autoridad se describen a continuación:

1. Un primer grupo de propuestas de ubicación de cabeceras distritales no fue posible atender, ya que existía otra localidad del distrito que ha venido operando satisfactoriamente como cabecera, de tal forma que, atendiendo los criterios antes señalados, se evita la reubicación de las sedes distritales, así como la readscripción de diversos funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa que laboran en las cabeceras vigentes reduciendo los gastos en forma relevante.
2. Posteriormente, se identificó un segundo grupo de propuestas de cabecera que no resultaron viables, ya que la localidad sugerida no es la de más población o mejores servicios, elemento primordial para las tareas logísticas y de organización de las elecciones.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



3. Adicionalmente un tercer grupo de propuestas fue desestimado, en razón de que la localidad sugerida está fuera del distrito.
4. Un cuarto grupo de propuestas de cabecera no fue aplicado, puesto que a pesar de que la localidad ha sido cabecera distrital, existe otra localidad con mejores condiciones de operación.
5. Una quinta categoría, compuesta por dos casos excepcionales (una en Oaxaca y una en Puebla), al ser localidades que fungiendo como cabecera distrital vigente, presentan condiciones particulares que hacen necesaria su reubicación (mejores condiciones logístico-operativas).
6. Finalmente, hubo un grupo de respuestas a la consulta indígena, que respecto de la definición de la cabecera distrital, no aportaba información suficiente para que esta autoridad estuviera en condiciones de realizar una valoración de la misma, por lo que no fueron consideradas.

De esta forma, en el concentrado que se visualiza a continuación, se detalla el resultado de las propuestas de cabeceras distritales:

OAXACA				
FOLIO	DISTRITO	PROPIUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
20L03806	7	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

OAXACA				
FOLIO	DISTRITO	PROPIUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
20L03828	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
20L03829	7	NO ESPECIFICADO	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
20L03856	7	PINOTEPA NACIONAL	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
20L03871	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
20L03874	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
20L03877	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

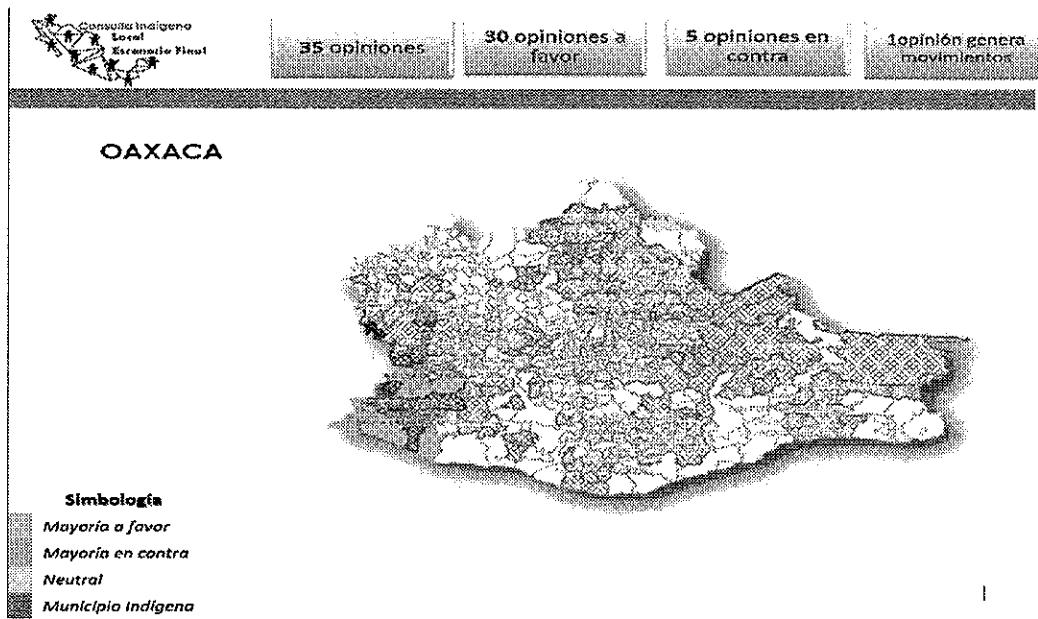


Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral Local

1. Valoración técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

En la reunión de trabajo del Comité Técnico de Distritación, celebrada el 17 de mayo de 2017, donde se revisaron las opiniones de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Oaxaca se identificó lo siguiente:

En las siguientes imágenes se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta con el alcance definido en el Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del INE.





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



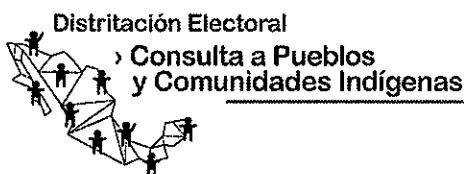
INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Consultas	A favor	En contra
COICOYAN DELAS FLORES	1	0	1
CONSTANCIA DEL ROSARIO	1	1	0
MESONES HIDALGO	1	1	0
MARTIRES DE TACUBAYA	1	0	1
PINOTEPANA DE DON LUIS	1	1	0
PUTLA VILLA DE GUERRERO NOR	1	1	0
LA REFORMA	1	1	0
SAN AGUSTIN CHAYUCO	1	1	0
SAN ANDRES CABECERA NUEVA	1	1	0
SAN ANDRES HUAXPALTPEC	1	1	0
SAN ANTONIO TEPEITLAPA	1	1	0
SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	1	1	0
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	1	1	0
SAN JUAN CACAHUATEPEC	1	0	1
SAN JUAN COLORADO	1	1	0
SAN JUAN MIXTEPEC	1	1	0
SAN LORENZO	1	1	0
SAN MIGUEL TLACAMAMA	1	1	0
SAN PEDRO AMUZGOS	1	1	0
SAN PEDRO ATOYAC	1	1	0
SAN PEDRO JICAYAN	1	0	1
SAN SEBASTIAN IXCAPA	1	1	0
SANTA CATARINA MECHOACAN	1	1	0
SANTA CRUZ ITUNDUIA	1	1	0
SANTA MARIA CORTJO	1	1	0
SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	1	1	0
SANTA MARIA IPALAPA	1	1	0
SANTA MARIA ZACATEPEC	1	1	0
SANTIAGO IXTAYUTLA	1	1	0
SANTIAGO JAMILTEPEC	1	1	0
SANTIAGO LLANO GRANDE	1	1	0
SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL	1	1	0
SANTIAGO TAPEXTLA	1	1	0
SANTO DOMINGO ARMENTA	1	1	0
SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENT	1	0	1
TOTAL ESTATAL	35	30	5
PORCENTAJE ESTATAL	100%	86%	14%
TOTAL INDÍGENA	16	15	1
PORCENTAJE INDÍGENA	100%	85%	15%

Conforme a lo anterior, se tienen 5 opiniones en contra, de las cuales 4 no generan propuestas de escenario, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Escenario de Distritación. La restante se plantea de la siguiente manera:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL



4 OPINIONES EN CONTRA QUE
NO GENERAN ALTERNATIVA DE ESCENARIO

FOLIO	MUNICIPIO	DTTO.	COMENTARIO
20L03828	Santiago Juxtlahuaca	7	Por inseguridad, por la distancia, derrumbes continuos, no hay comunicación terrestre
20L03863	San Pedro Jicayán	11	Sin comentario.
20L03865	Mártires de Tacubaya	22	Para mi comunidad está muy retirado en el lugar que se quiere ubicar
*20L03874	Coicoyán de Las Flores	7	Por la distancia que hay entre el municipio de Coicoyán y la ciudad de Putla Villa de Guerrero, y los gastos de traslado que se generan para realizar algún trámite

* Coicoyán de Las Flores se ubica con Putla Villa de Guerrero en el mismo distrito electoral. Dto. 7 (CG) y 14 (SICED)





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**1 OPINION EN CONTRA QUE
GENERA ALTERNATIVA DE ESCENARIO**

FOLIO	MUNICIPIO	DTTO.	COMENTARIO
20L03856	San Juan Cacahuatepec	7	Porque geográficamente, políticamente y socialmente es mejor Pinotepa Nacional, además administrativamente esta mas cerca con mayores servicios y c/mejores oportunidades. geográficamente porque somos costa y Putla es mixteca



PROPIUESTA

Folio 20L03856 propone integrar al municipio de San Juan Cacahuatepec en el distrito de Santiago Pinotepa Nacional.

La propuesta presenta las siguientes características:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



El escenario coincide con el que fue aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG923/2015 en acatamiento de la Sentencia contenida en el expediente SUP-RAP 677/2015 del TEPJF y que puede ser consultado en el SICED.

La función de costo es mayor que el consultado.

El distrito 22 de la propuesta queda fuera de rango de población con 17.54%.

Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:

Escenario Consulta (D22): 53.93%

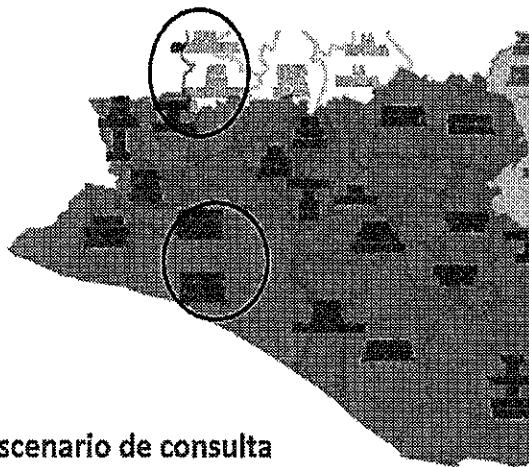
Propuesta (D22): 51.72%



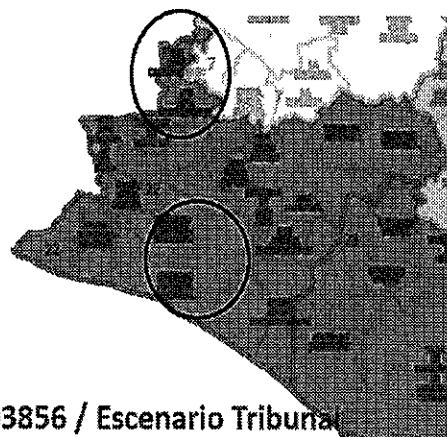
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



FOLIO 20L03856



Escenario de consulta
San Juan Cacahuatepec Dto. 7 (CG) y 14 (SICED)
Pinotepa Nacional Dto. 22 (CG) y 21 (SICED)



20L03856 / Escenario Tribunal
San Juan Cacahuatepec y
Pinotepa Nacional Dto. 22 (CG) y 21 (SICED)

Autor	Distritos	MF	DEM	DFM	DU	Población	Compadidad	Costo
Consulta Indígena Mayo2017	25	4	1	8	12	3.745172	13.832916	17.579038
Escenario final tribunal	25	4	1	8	12	7.888936	13.920000	21.808937

La aplicación de la propuesta se atiende con el escenario publicado como Final Tribunal con función de costo superior al escenario consultado y un distrito fuera de rango de población.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



2. Resultados de la consulta a pueblos y comunidades indígenas.

En el Estado de Oaxaca, hasta la publicación del Escenario Final, se recibieron 36 opiniones relacionadas a el escenario de distritación sometido a consulta, de las cuales 31 opiniones (86.11%) se manifestaron de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, mientras que 5 opiniones (13.89%) indicaron estar en desacuerdo.

Entidad	Clave Iave Municipio	Municipio	Distrito en el Escenario sometido a consulta	De acuerdo
OAXACA	23	Constancia del Rosario	14	1
OAXACA	73	La Reforma	14	1
OAXACA	36	Mesones Hidalgo	14	1
OAXACA	71	Putla Villa de Guerrero Norte	14	1
OAXACA	85	San Andrés Cabecera Nueva	14	1
OAXACA	208	San Juan Mixtepec	14	1
OAXACA	298	San Pedro Amuzgos	14	1
OAXACA	345	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	14	1



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

Entidad	Clave Iave Municipio	Municipio	Distrito en el Escenario sometido a consulta	De acuerdo
OAXACA	278	Santa Cruz Itundujia	14	1
OAXACA	416	Santa María Ipalapa	14	1
OAXACA	448	Santa María Zacatepec	14	1
OAXACA	69	Pinotepa de Don Luis	21	1
OAXACA	79	San Agustín Chayuco	21	1
OAXACA	87	San Andrés Huaxpaltepec	21	1
OAXACA	108	San Antonio Tepetlapa	21	1
OAXACA	166	San José Estancia Grande	21	1
OAXACA	178	San Juan Bautista lo de Soto	21	1
OAXACA	190	San Juan Colorado	21	1
OAXACA	225	San Lorenzo	21	1



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Instituto Nacional Electoral

Entidad	Clave Iave Municipio	Municipio	Distrito en el Escenario sometido a consulta	De acuerdo
OAXACA	283	San Miguel Tlacamama	21	1
OAXACA	300	San Pedro Atoyac	21	1
OAXACA	342	San Sebastián Ixcapa	21	1
OAXACA	367	Santa Catarina Mejicoacán	21	1
OAXACA	407	Santa María Cortijo	21	1
OAXACA	415	Santa María Huazolotlán	21	1
OAXACA	467	Santiago Ixtayutla	21	1
OAXACA	475	Santiago Llano Grande	21	1
OAXACA	484	Santiago Pinotepa Nacional	21	1
OAXACA	487	Santiago Tapextla	21	1
OAXACA	506	Santo Domingo Armenta	21	1
OAXACA	468	Santiago Jamiltepec	21	1
TOTAL DE MUNICIPIOS		31	TOTAL DE OPINIONES	31



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Las manifestaciones en desacuerdo se localizan en los municipios de Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca Oriente, San Juan Cacahuatepec, San Pedro Jicayán y Mártires de Tacubaya.

Entidad	Clave Municipio	Municipio	Distrito Primer Escenario	En desacuerdo
OAXACA	19	Coicoyán de las Flores	14	1
OAXACA	916	Santiago Juxtlahuaca Oriente	14	1
OAXACA	184	San Juan Cacahuatepec	14	1
OAXACA	310	San Pedro Jicayán	21	1
OAXACA	56	Mártires de Tacubaya	21	1
TOTAL DE MUNICIPIOS		5	TOTAL DE OPINIONES	5

Del análisis realizado se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El 100% de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito fueron preservadas, ya que el Escenario sometido a consulta no sufrió ninguna modificación y prevaleció como Escenario Final.
2. El 80% de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, no ofreció información suficiente para poder dimensionar el cambio cartográfico solicitado.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



3. El 20% de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, sí aportó información para generar un cambio cartográfico, sin embargo, la modificación delimitó un distrito electoral fuera del rango de desviación poblacional permitido del $\pm 15\%$.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 36 propuestas distribuidas en 2 distritos electorales, de las cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
Putla Villa de Guerrero	Putla Villa de Guerrero San Andrés Santiago Juxtlahuaca Pinotepa Nacional	Coincidente
Santiago Pinotepa Nacional	Santiago Pinotepa Nacional	Coincidente



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

**ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL
QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA**

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. El 23 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó mediante la sentencia recaída en el SUP-RAP-677/2015 y acumulados modificar el Acuerdo del Consejo General INE/CG827/2015 por el que se aprobó la distritación electoral local del Estado de Oaxaca para que se apruebe una nueva delimitación distrital local en la que considere al municipio de Santiago Jamiltepec, como parte del distrito electoral 22, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional. Lo anterior, sin mengua de que una vez concluido el procedimiento electoral en curso, el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.
11. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.

12. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
13. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
14. El 27 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del Estado de Oaxaca mediante el acuerdo INE/JGE50/2017 con el objetivo de realizar la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación con relación a la distritación electoral estatal vigente, impactar en la delimitación distrital las opiniones indígenas que técnicamente resulten pertinentes, preservando en todo momento, el equilibrio poblacional entre los distritos electorales. Esta nueva distritación será sometida para su aprobación al Consejo General. Todo ello en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y tomando como marco al Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en donde se establece en el primer punto de acuerdo que la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice la consulta a los pueblos y comunidades indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del distrito electoral local 22 en el estado de Oaxaca.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

cuento emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, tercer párrafo, fracción II, párrafo quinto; y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo 1; 79; 186; 191 y 272 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 INE/CG335/2015, INE/CG827/2015 e INE/CG69/2017 del Consejo General; el Acuerdo INE/JGE50/2015, de la Junta General Ejecutiva, y la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-RAP-677/2015.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos Integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
 3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
 4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
 5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE50/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las opiniones de las institución representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local del Estado de Oaxaca.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Oaxaca	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	17.579088	3.746172	13.832916	0	12

II. Documentación adicional.

En el Anexo se incorpora el dictamen del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación de las opiniones de las Instituciones Representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local para el estado de Oaxaca.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado, y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integra con polígonos de 25 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Oaxaca en su artículo 33.

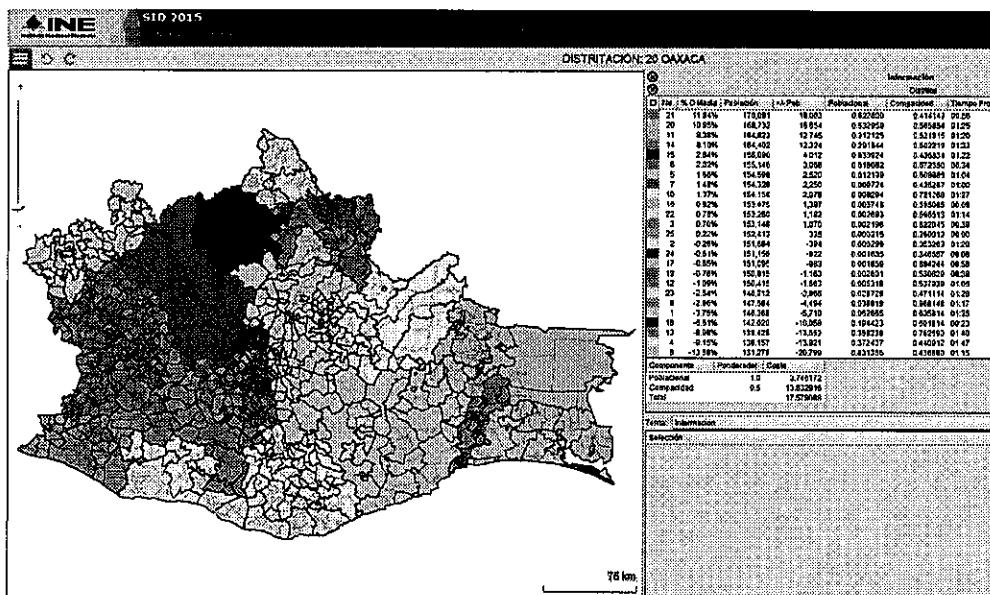
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



2. De igual forma se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2, es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +11.84% como máxima y el -13.68 como mínima.



3. Se confirmó que el escenario integra a doce distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
4. El Escenario Final cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
- Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

La siguiente imagen y el cuadro presentan la integración de los distritos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



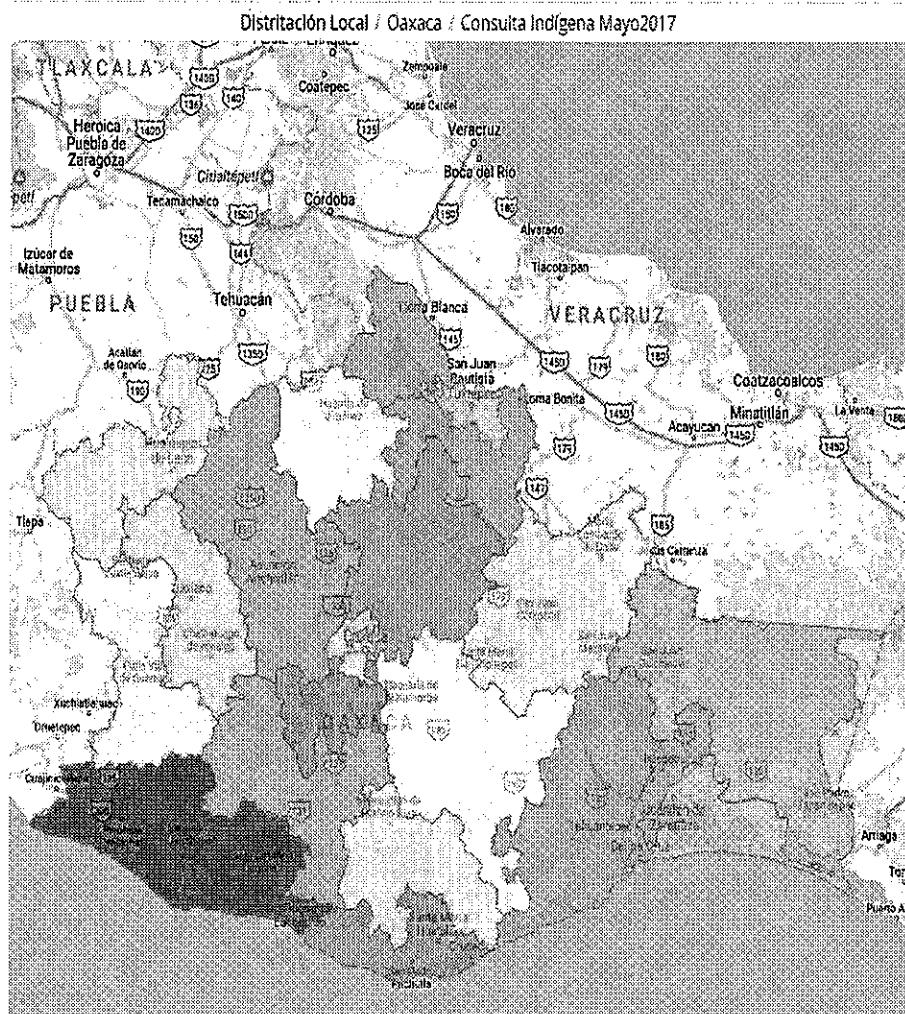
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
1	63	Abejones, Capulalpam de Méndez, Guelatao de Juárez, Ixtlán de Juárez, Magdalena Apasco, Natividad, Nuevo Zoquiapam, Reyes Etla, San Andres Solaga, San Andres Yaa, San Baltazar Yatzachi El Bajo, San Bartolome Zogogocho, San Cristobal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Francisco Lachigolo, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atatlahuca, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Chicomezuchil, San Juan del Estado, San Juan Evangelista Analco, San Juan Juquila Vijahos, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepéc, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Miguel Aloapam, San Miguel Amatlan, San Miguel del Río, San Miguel Yotao, San Pablo Macuitianguis, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Yaneri, San Pedro Yolox, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Jaltianguis, Santa María Temaxcalapa, Santa María Yalina, Santa María Yavesia, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Xiacui, Santiago Zoochila, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacia, Tanetze de Zaragoza, Teococulco de Marcos Pérez, Teotitlán del Valle, Tlalixtac de Cabrera, Villa de Etla, Villa Hidalgo, Villa Talea de Castro		X
2	8	Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, San José Independencia, San José Tenango, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, Santa María Chilchota	San Juan Bautista Tuxtepec	X
3	40	Animas Trujano, Asunción Ocotlán, Ayoquezco de Aldama, Ciénega de Zimatlán, Magdalena Mixtepec, Ocotlán de Morelos Norte, Ocotlán de Morelos Sur, San Agustín de las Juntas, San Andrés Zabache, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio Huitepec, San Bartolo Coyotepec, San Bernardo Mixtepec, San Dionisio Ocotlán, San		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población índigena
		Juan Chilateca, San Martín Lachila, San Martín Tilcajete, San Miguel Mixtepec, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Huixtepec, San Pedro Apóstol, San Pedro Martir, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Quiane, Santa Cruz Mixtepec, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Coyotepec, Santa María Lachixio, Santa María Sola, Santiago Apóstol, Santo Tomás Jalieza, San Vicente Lachixio, Trinidad Zaachila, Zimatlan de Álvarez Oriente, Zimatlan de Álvarez Poniente		
4	22	Asunción Cacalotepec, Mixistlan de La Reforma, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lalana, San Lucas Camotlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepec, San Pedro Y San Pablo Ayutla, Santa María Alopepec, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santiago Atitlán, Santiago Choapam, Santiago Ixquintepec, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Tepuxtepéc, Tamazulapam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos	San Juan Mazatlán	X
5	45	Asunción Cuyotepeji, Caihuala, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapan de León Norte, Heroica Ciudad de Huajuapan de León Oriente, Heroica Ciudad de Huajuapan de León Sur, Mariscala de Juárez, San Andres Tepetlapa, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga Oriente, San Marcos Arteaga Poniente, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejapam, San Miguel Ahuehuetlán, San Miguel Amatatlán, San Nicolás Hidalgo, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Simon Zahuatlan, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo,		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Santa Cruz Tacache de Mina, Santa María Camotlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Miltepéc, Santiago Tamazola, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuna, Silacayoapam Oriente, Silacayoapam Poniente, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas		
6	7	Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huilotepec, Santa María Xadani		X
7	79	Asunción Nochixtlán Norte, Asunción Nochixtlán Sur, Concepcion Buenavista, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, San Andres Dinicuiti, San Andres Lagunas, San Andres Nuxiño, San Andres Sinaxtla, San Andres Zautla, San Antonio Acutla, San Bartolo Soyaltepéc Norte, San Bartolo Soyaltepéc Sur, San Cristobal Suchixtlahuaca, San Francisco Chindua, San Francisco Jaltepétongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Jayacatlan, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepéc, San Juan Tamazola, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Mateo Etlatongo, San Mateo Tlapiltepéc, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Tecomatlan, San Miguel Tequixtepéc, San Miguel Tulancingo, San Pablo Huitzo, San Pedro Coxcaltepec Cantaros, San Pedro Nopala, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topilepéc, San Pedro y San Pablo Teposcolula Oriente, San Pedro y San Pablo Teposcolula Poniente, San Pedro Yucunama, Santa Inés de Zaragoza, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Chachoapam, Santa María		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Nativitas, Santa María Peñoles, Santiago Apoala, Santiago Cacaotepéc, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santo Domingo Nuxaa, Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Tonaltepéc, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Mazaltepec, San Vicente Nuñu, Teotongo, Tepelmemé Villa de Morelos, Tlacoletpec Plumas, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa Tejupam de La Unión, Yutanduchi de Guerrero		
8	21	Asunción Tlacolulita, Guevea de Humboldt Norte, Guevea de Humboldt Sur, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, San Miguel Tenango, San Pedro Huamelula, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagatí, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Totolapilla, Santiago Astata Oriente, Santiago Astata Poniente, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitan, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec Norte 1, Santo Domingo Tehuantepec Norte 2, Santo Domingo Tehuantepec Sur		
9	10	Ayotzinpec, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepéc, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec	San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán	X
10	33	Candelaria Loxicha, Miahualtan de Porfirio Diaz, Monjas Norte, Monjas Sur, San Agustín Lozicha, San Andres Paxtlan, San Baltazar Lozicha, San Cristobal Amatlán, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlán, San José del Peñasco, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlan, San Miguel del Puerto, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlan, San Pedro Mixtepec, San Sebastián Río Hondo, Santa Ana, Santa		X

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Catalina Quieri, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Quiquitán, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlán, Santa María Ozolotepec, Santiago Xanica, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua		
11	13	Chahuites, El Barrio de la Soledad, Matías Romero Avendaño, Reforma de Pineda, San Juan Guichicoví, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santiago Niltepéc, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec	San Juan Mazatlán	
12	49	Chalcatongo de Hidalgo, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Norte, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Oriente, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 1, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 2, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 3, H Villa Tezoatlán Segura y Luna Cuna Ind Oax, Ixpantepéc Nieves, Magdalena Peñasco, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Antonino Monte Verde, San Antonio Sinicahua, San Bartolome Yucuafie, San Cristobal Amoltepec, San Esteban Atatlahuca, San Juan Achiutla, San Juan Numi, San Juan Teita, San Martín Huamelupam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Miguel Achiutla, San Miguel El Grande, San Miguel Tlacotepec, San Pablo Tijaltepéc, San Pedro Martir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Sebastian Nicananduta, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticua, Santa Catarina Yosonotú, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Lucía Monteverde, Santa María del Rosario, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyua, Santa María Yucuhiti, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoo, Santiago Yolomecatl, Santiago Yosondúa, Santo Domingo Ixcatlán, Santos Reyes Tepejillo, Santo Tomás Ocotepec		X
13	31	Coatecas Altas, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, La Compañía, La Pe, Magdalena Ocotlán, San Agustín Amatengo, San		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Francisco Cahuacua, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlan, San José del Progreso, San Lorenzo Texmelucan, San Martín de los Cansecos, San Mateo Yucutindoo, San Miguel Ejutla, San Nicolás, San Pedro Juchatengo, San Sebastian Coatlan, San Simon Almolongas, Santa Cruz Zenzontepéc, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlan, Santo Domingo Teojomulco, San Vicente Coatlan, Taniche, Villa Sola de Vega, Yogana		
14	18	Coicoyán de las Flores, Constancia del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero Norte, Putla Villa de Guerrero Sur, San Andres Cabecera Nueva, San Juan Cacahuatepec, San Juan Mixtepec, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Pedro Amuzgos, San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Santa Cruz Itundujia, Santa María Ipalapa, Santa María Zacatepec, Santiago Juxtlahuaca Oriente, Santiago Juxtlahuaca Poniente		X
15	41	Chiquihuitlán de Benito Juárez, Concepcion Papalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepetl, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Andres Teotilalpam, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolome Ayautla, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecolotlán, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Coatzospam, San Juan de Los Cues, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo Cuauncuitlátl, San Lucas Zoquiapam, San Martín Toxpalan, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Santa Flor, San Pedro Jaltepötongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocopotatillo, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuahtémoc, Santa Cruz Acatepec, Santa María Ixcatlán, Santa María La Asunción, Santa María Papalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatlán, Santa María Tlalixtac,		X

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Santiago Texcalcingo, Santos Reyes Papalo, Teotitlán de Flores Magón, Valerio Trujano		
16	5	Cuilapam de Guerrero, San Antonio de la Cal, San Raymundo Jalpan, Santa Cruz Xoxocotlán, Villa de Zaachila		
17	7	El Espinal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, Unión Hidalgo		X
18	15	Guadalupe Etla, Nazareno Etla, San Agustín Etla, San Agustín Yatareni, San Andres Huayapam, San Andres Ixtlahuaca, San Felipe Tejalapam, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Pedro Ixtlahuaca, San Sebastian Tutla Oriente, San Sebastian Tutla Poniente, Santa Cruz Amilpas, Santa Lucía del Camino, Soledad Etla		
19	2		San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán	
20	43	Magdalena Teitipá, Nejapa de Madero Norte, Nejapa de Madero Sur, Rojas de Cuauhtemoc, San Baltazar Chichicapam, San Bartolome Quialana, San Bartolo Yautepéc, San Carlos Yautepéc, San Dionisio Ocotepec, San Francisco Logueche, San Jerónimo Tavicahua, San Jerónimo Tlacochoahuaya, San José Lachiguirí, San Juan del Río, San Juan Guelavia, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Teitipá, San Lorenzo Albarradas, San Lucas Quiavini, San Luis Amatlán, San Miguel Tilquiapam, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Martir Quiechapa, San Pedro Quiatoni, San Pedro Tavicahua, San Pedro Totolapam, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Teitipá, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Catarina Minas, Santa Cruz Papalutla, Santa María del Tule, Santa María Guelace, Santa María Quiegolani, Santa María Zoquitlán, Santiago Matatlán, Santo Domingo Albarradas, Tlacolula de Matamoros Oriente, Tlacolula de Matamoros Poniente, Villa Díaz Ordaz, Yaxe		X

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
21	22	Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andres Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Ilo de Soto, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Sebastian Ixcapa, Santa Catarina Mechoacan, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta		X
22	12	Pluma Hidalgo, San Bartolome Loxicha, San Mateo Piñas, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla Norte, San Pedro Pochutla Oriente 1, San Pedro Pochutla Oriente 2, San Pedro Pochutla Sur, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos		
23	11	San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Mixtepec, Santa Catarina Juquila, Santa María Temaxcaltepéc, Santiago Tetepéc, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo		
24	3	San Jacinto Amilpas, Santa María Atzompa	Oaxaca de Juárez	
25	1	Oaxaca de Juárez		

5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.968148, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 9, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 24, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.346957. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



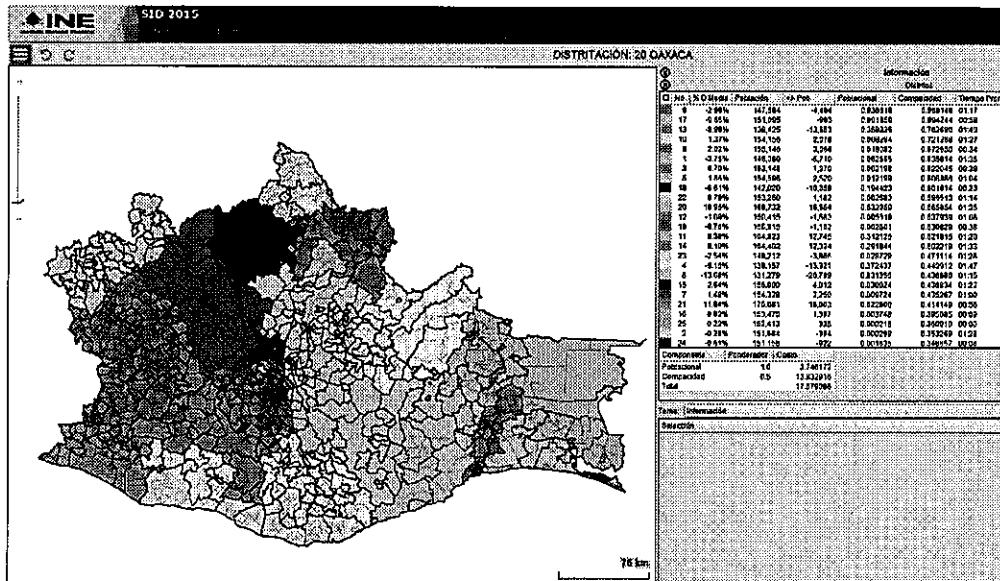
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral



A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que, en el citado escenario a pesar de las condiciones geográficas poco favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Oaxaca, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación,
- d) Los criterios de evaluación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordóñez Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



**Dirección Ejecutiva del Registro Federal
de Electores**

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de
los Trabajos de Distritación

***Análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación de
las opiniones de las Instituciones Representativas de los
Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de
los partidos políticos al escenario de distritación local para
el estado de Oaxaca***

Junio 2017

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



INTRODUCCIÓN

En el acuerdo No INE/CG258/2014 aprobado por el Consejo General se establecen como atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación:

"La creación de un "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", tiene entre sus objetivos, los siguientes:

- a) *Consolidar la confianza en torno al proyecto de distritación con base en los análisis, evaluaciones y sugerencias de mejora, por especialistas reconocidos en la materia;*
- b) *Asesorar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios que permitan la construcción de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales, a nivel federal y local;*
- c) *Evaluar la calidad técnica de los productos que permitirán construir las diferentes distritaciones federal y locales, tales como:*
 - I. *Los criterios para redistritar;*
 - II. *El modelo de la distritación;*
 - III. *El sistema de cómputo que generará los Distritos;*
 - IV. *Los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; y,*
 - V. *Las observaciones a los escenarios por parte de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las Comisiones Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales."*

Y en donde puntualmente se señala que el Comité deberá:

...

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



- d) *Emitir opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;*

A partir de lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, cumple con las tareas de revisar y analizar todos los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para determinar la nueva demarcación electoral local de cada una de las entidades federativas que integran al país.

En ese contexto, y para atender la petición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se emite esta *Opinión Técnica* sobre señalamientos, observaciones, comentarios y/o sugerencias de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los partidos políticos para Escenarios generados para la distritación local del estado de Oaxaca.

Lo anterior, con el propósito de mantener la certeza que, se cumple con todos los preceptos enunciados en los criterios aprobados por el propio Consejo General del INE y sus reglas de operativas.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. El 23 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó mediante la sentencia recaída en el SUP-RAP-677/2015 y acumulados modificar el Acuerdo del Consejo General INE/CG827/2015 por el que se aprobó la distritación electoral local del Estado de Oaxaca para que se apruebe una nueva delimitación distrital local en la que considere al municipio de Santiago Jamiltepec, como parte del distrito electoral 22, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional. Lo anterior, sin mengua de que una vez concluido el procedimiento electoral en curso, el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.
11. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO,
CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS",
ordenando su notificación y respectiva publicación.

12. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
13. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
14. El 27 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del Estado de Oaxaca mediante el acuerdo INE/JGE50/2017 con el objetivo de realizar la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación con relación a la distritación electoral estatal vigente, impactar en la delimitación distrital las opiniones indígenas que técnicamente resulten pertinentes, preservando en todo momento, el equilibrio poblacional entre los distritos electorales. Esta nueva distritación será sometida para su aprobación al Consejo General. Todo ello en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y tomando como marco al Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en donde se establece en el primer punto de acuerdo que la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice la consulta a los pueblos y comunidades indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del distrito electoral local 22 en el estado de Oaxaca.

NORMATIVIDAD APlicable

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, tercer párrafo, fracción II, párrafo quinto; y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo 1; 79; 186; 191 y 272 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 INE/CG335/2015, INE/CG827/2015 e INE/CG69/2017 del Consejo General; el Acuerdo INE/JGE50/2015, de la Junta General Ejecutiva, y la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-RAP-758/2015.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de ±15% de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. *Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.*
- b. *Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.*
- c. *El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE50/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local del Estado de Oaxaca.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



DATOS

I. Escenario Distritación sometido a Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Oaxaca	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	17.579088	3.746172	13.753544	0	12

- a) Se propone integrar los polígonos distritales de la siguiente manera:

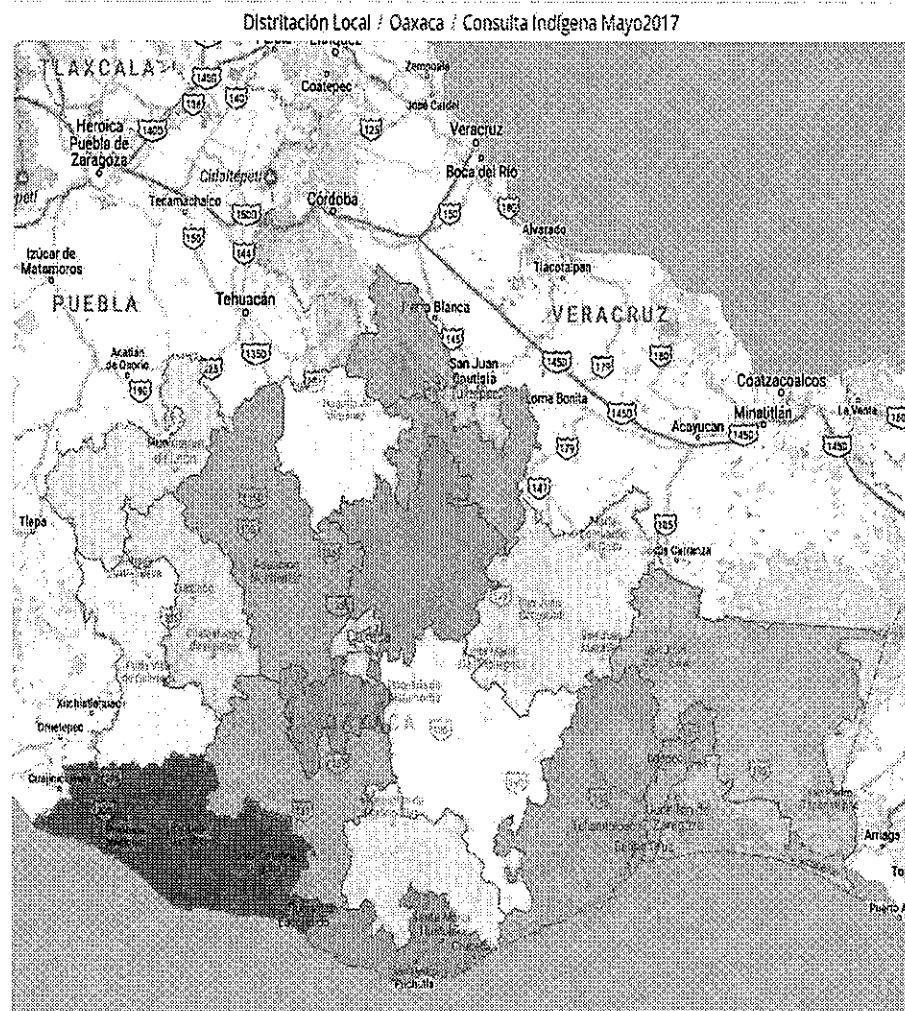
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación





**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Distrito	Total	Municipios		
		Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
1	63	Abel Jones, Capulalpam de Méndez, Guelatao de Juárez, Ixtlán de Juárez, Magdalena Apasco, Natividad, Nuevo Zoquipam, Reyes Etla, San Andrés Solaga, San Andrés Yaa, San Baltazar Yatzachi El Bajo, San Bartolome Zoogocho, San Cristobal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Francisco Lachigolo, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatlahuca, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Chicomezchil, San Juan del Estado, San Juan Evangelista Analco, San Juan Juquila Víjanos, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepéc, San Juan Tabaa, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Miguel Aloapam, San Miguel Amatlan, San Miguel del Río, San Miguel Yotao, San Pablo Macultianguis, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Yaneri, San Pedro Yolox, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Jaltianguis, Santa María Temaxcalapa, Santa María Yalina, Santa María Yavesia, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Xiacui, Santiago Zochila, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacia, Tanetze de Zaragoza, Teococulico de Marcos Pérez, Teotitlán del Valle, Tlalixtac de Cabrera, Villa de Etla, Villa Hidalgo, Villa Talea de Castro		X
2	8	Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, San José Independencia, San José Tenango, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, Santa María Chilchotla	San Juan Bautista Tuxlepec	X
3	40	Animas Trujano, Asunción Ocotlán, Ayoquezco de Aldama, Ciénega de Zimatlán, Magdalena Mixtepec, Ocotlán de Morelos Norte, Ocotlán de Morelos Sur, San Agustín de las Juntas, San Andrés Zabache, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio Huitepec, San Bartolo Coyotepec, San Bernardo Mixtepec, San Dionisio Ocotlán, San Juan Chilateca, San Martín Lachila, San Martín Tilcajete, San Miguel Mixtepec, San Pablo		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipios					
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena	
		Cuatro Venados, San Pablo Huixtlapec, San Pedro Apóstol, San Pedro Martir, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Quiane, Santa Cruz Mixtepec, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Coyotepec, Santa María Lachixio, Santa María Sola, Santiago Apóstol, Santo Tomás Jalieza, San Vicente Lachixio, Trinidad Zaachila, Zimatlan de Álvarez Oriente, Zimatlan de Álvarez Poniente			
4	22	Asunción Cacalotepéc, Mixistlán de La Reforma, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lalana, San Lucas Camotlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepec, San Pedro Y San Pablo Ayutla, Santa María Alotepéc, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santiago Atilán, Santiago Choapam, Santiago Ixcuitlapetec, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Tepuxtepéc, Tamazulapam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos	San Juan Mazatlán	X	
5	45	Asunción Cuyotepeji, Calihuala, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapan de León Norte, Heroica Ciudad de Huajuapan de León Oriente, Heroica Ciudad de Huajuapan de León Sur, Mariscal de Juárez, San Andres Tepetlapa, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepéec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga Oriente, San Marcos Arteaga Poniente, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejapam, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Nicolás Hidalgo, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Simon Zahuatlán, Santa Catarina Zapotilla, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa María Camotlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Miltepéc, Santiago			

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Tamazola, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuna, Silacayoapam Oriente, Silacayoapam Poniente, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas		
6	7	Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huilotepec, Santa María Xadani		X
7	79	Asunción Nochixtlán Norte, Asunción Nochixtlán Sur, Concepcion Buenavista, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, San Andres Dinicuiti, San Andres Lagunas, San Andres Nuxiño, San Andres Sinaxtla, San Andres Zautla, San Antonio Acutla, San Bartolo Soyaltepéc Norte, San Bartolo Soyaltepéc Sur, San Cristobal Suchixtlahuaca, San Francisco Chindua, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Jayacatlan, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepéc, San Juan Tamazola, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Mateo Etlatongo, San Mateo Tlapiltepéc, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Tecmatlan, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tulancingo, San Pablo Huitzo, San Pedro Coxcaltepec Cantaros, San Pedro Nopala, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepéc, San Pedro y San Pablo Teposcolula Oriente, San Pedro y San Pablo Teposcolula Poniente, San Pedro Yucunama, Santa Inés de Zaragoza, Santa Magdalena Jicotlan, Santa María Apazco, Santa María Chachoapam, Santa María Nativitas, Santa María Peñoles, Santiago Apoala, Santiago Cacaloxtepéc, Santiago Huauciilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santo Domingo Nuxaa,		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Tonaltepéc, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Mazaltepec, San Vicente Nuñu, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tlacotepec Plumas, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa Tejupam de La Unión, Yutanduchi de Guerrero		
8	21	Asunción Tlacolulita, Guevea de Humboldt Norte, Guevea de Humboldt Sur, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, San Miguel Tenango, San Pedro Huamelula, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Totolapilla, Santiago Astata Oriente, Santiago Astata Poniente, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitan, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec Norte 1, Santo Domingo Tehuantepec Norte 2, Santo Domingo Tehuantepec Sur		
9	10	Ayotzinpec, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepéc, San Juan Bautista Tlacoatzintepéc, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec	San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán	X
10	33	Candelaria Lozicha, Miahuatlan de Porfirio Díaz, Monjas Norte, Monjas Sur, San Agustín Lozicha, San Andres Paxtlán, San Baltazar Lozicha, San Cristobal Amatlan, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlan, San José del Peñasco, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlan, San Miguel del Puerto, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlan, San Pedro Mixtepec, San Sebastian Río Hondo, Santa Ana, Santa Catalina Quileri, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Lozicha, Santa Catarina Quiquitani, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlan, Santa María Ozolotepec, Santiago Xanica, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehúa		X
11	13	Chahuites, El Barrio de la Soledad, Matías Romero Avendaño, Reforma de Pineda, San Juan Guichicoví, San Miguel Chimalapa, San	San Juan Mazatlán	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santiago Niltepéc, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepéc		
12	49	Chalcatongo de Hidalgo, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Norte, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Oriente, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 1, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 2, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 3, H Villa Tezoatlán Segura y Luna Cuna Ind Oax, Ixpantepéc Nieves, Magdalena Peñasco, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Antonino Monte Verde, San Antonio Sínicahua, San Bartolome Yucuafie, San Cristobal Amoltepec, San Esteban Atallahuca, San Juan Achiutla, San Juan Numi, San Juan Teita, San Martín Huamelulpam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Miguel Achiutla, San Miguel El Grande, San Miguel Tlacotepec, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Martir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Sebastian Nicananduta, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticua, Santa Catarina Yosonotu, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Lucía Monteverde, Santa María del Rosario, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyua, Santa María Yucuhiti, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoo, Santiago Yolomecatl, Santiago Yosondúa, Santo Domingo Ixcatlán, Santos Reyes Tepejillo, Santo Tomás Ocotepec		X
13	31	Coatecas Altas, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, La Compañía, La Pe, Magdalena Ocotlán, San Agustín Amatengo, San Francisco Cahuacua, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlan, San José del Progreso, San Lorenzo Texmelucan, San Martín de los Cansecos, San Mateo Yucutindoo, San Miguel Ejutla, San Nicolás, San Pedro Juchatengo, San Sebastián Coatlan, San Simón Almolongas, Santa Cruz Zenzontepéc, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textillan,		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Santo Domingo Teojomulco, San Vicente Coatlan, Taniche, Villa Sola de Vega, Yogana		
14	18	Coicoyán de las Flores, Constancia del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero Norte, Putla Villa de Guerrero Sur, San Andres Cabecera Nueva, San Juan Cacahuatépec, San Juan Mixtepec, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Pedro Amuzgos, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Cruz Itundujia, Santa María Ipalapa, Santa María Zacatepec, Santiago Juxtlahuaca Oriente, Santiago Juxtlahuaca Poniente		X
15	41	Chiquihuitlán de Benito Juárez, Concepcion Papalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Huautepetec, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Andres Teotilalpan, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolome Ayautla, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecatl, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Coatzospam, San Juan de Los Cues, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo Cuaunecuitlita, San Lucas Zoquipam, San Martín Toxpalan, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Santa Flor, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtemoc, Santa Cruz Acatepec, Santa María Ixcatlán, Santa María La Asunción, Santa María Papalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatlán, Santa María Tlalixtac, Santiago Texcalcingo, Santos Reyes Papalo, Teotitlán de Flores Magón, Valerio Trujano		X
16	5	Cullapam de Guerrero, San Antonio de la Cal, San Raymundo Jalpan, Santa Cruz Xoxocotlán, Villa de Zaachila		
17	7	El Espinal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, Unión Hidalgo		X
18	15	Guadalupe Etla, Nazareno Etla, San Agustín Etla, San Agustín Yatareni, San Andres Huayapam, San Andres Ixtlahuaca, San Felipe		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Tejalapam, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, San Pedro Ixtlahuaca, San Sebastian Tutla Oriente, San Sebastian Tutla Poniente, Santa Cruz Amilpas, Santa Lucía del Camino, Soledad Etla		
19	2		San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán	
20	43	Magdalena Teitipá, Nejapa de Madero Norte, Nejapa de Madero Sur, Rojas de Cuauhtemoc, San Baltazar Chichicapan, San Bartolome Quialana, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Dionisio Ocotepec, San Francisco Logueche, San Jerónimo Tavicche, San Jerónimo Tlacochahuaya, San José Lachiguiri, San Juan del Río, San Juan Guelavia, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Teitipá, San Lorenzo Albarradas, San Lucas Quiavini, San Luis Amatlán, San Miguel Tilquiapam, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Martir Quiechapa, San Pedro Quiatoni, San Pedro Tavicche, San Pedro Totolapam, San Sebastian Abasolo, San Sebastian Teitipá, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Catarina Minas, Santa Cruz Papalutla, Santa María del Tule, Santa María Guelace, Santa María Quiegolani, Santa María Zoquitlán, Santiago Matatlán, Santo Domingo Albarradas, Tlacolula de Matamoros Oriente, Tlacolula de Matamoros Poniente, Villa Díaz Ordaz, Yaxe		X
21	22	Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andres Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista lo de Soto, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Sebastian Ixcapa, Santa Catarina Mechoacan, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta		X
22	12	Pluma Hidalgo, San Bartolome Loxicha, San Mateo Piñas, San Pedro el Alto, San Pedro		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Pochutla Norte, San Pedro Pochutla Oriente 1, San Pedro Pochutla Oriente 2, San Pedro Pochutla Sur, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos		
23	11	San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Mixtepec, Santa Catarina Juquila, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Tetepéc, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo		
24	3	San Jacinto Amilpas, Santa María Atzompa	Oaxaca de Juárez	
25	1	Oaxaca de Juárez		

ANÁLISIS

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 25 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Oaxaca en su artículo 33.
2. De igual forma se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$.

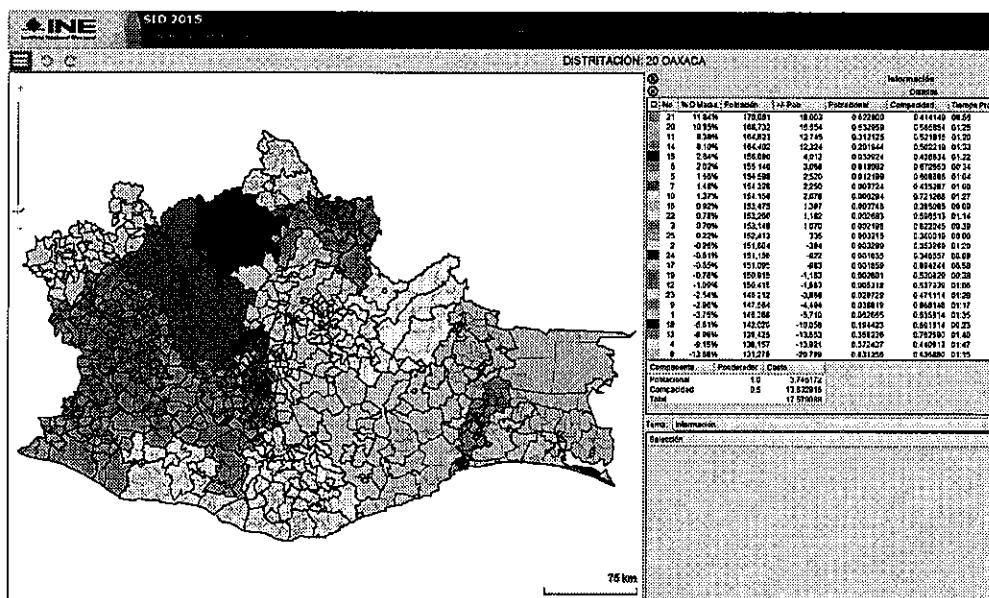
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +11.84% como máxima y el -13.68 como mínima.



3. Para atender la integración de distritos con Municipios de población indígena, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas proporcionó a la Dirección Ejecutiva del RFE la siguiente información:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Población indígena por municipio en Oaxaca

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Total estatal	3801962	45%
Abejones	1084	100%
Acatlán de Pérez Figueroa	44885	21%
Asunción Cacalotepec	2495	100%
Asunción Cuyotepeji	1012	1%
Asunción Ixtaltepec	14751	72%
Asunción Nochixtlán	17820	25%
Asunción Ocotlán	2612	94%
Asunción Tlacolulita	842	15%
Ayotzinapepec	6720	91%
El Barrio de la Soledad	13608	12%
Calihuala	1220	47%
Candelaria Loxicha	9860	78%
Ciénega de Zimatlán	2785	1%
Ciudad Ixtepec	26450	44%
Coatecas Altas	4712	62%
Coicoyán de las Flores	8531	100%
La Compañía	3302	1%
Concepción Buenavista	834	1%
Concepción Pápaló	3071	73%
Constancia del Rosario	3860	71%
Cosolapa	14667	11%
Cosoltepec	866	39%
Cuilaapan de Guerrero	18428	11%
Cuyamecalco Villa de Zaragoza	3846	49%
Chahuites	11105	15%
Chalcatongo de Hidalgo	8481	71%
Chiquihuitlán de Benito Juárez	2458	83%
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	19679	5%
Eloxochitlán de Flores Magón	4263	99%
El Espinal	8310	77%
Tamazulapam del Espíritu Santo	7362	100%
Fresnillo de Trujano	1033	0%
Guadalupe Etla	2433	13%
Guadalupe de Ramírez	1425	6%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Guelatao de Juárez	544	31%
Guevea de Humboldt	5285	86%
Mesones Hidalgo	4402	52%
Villa Hidalgo	2112	99%
Heroica Ciudad de Huajuapan de León	69839	13%
Huautepec	5995	100%
Huautla de Jiménez	30004	98%
Ixtlán de Juárez	7674	75%
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	93038	86%
Loma Bonita	41535	7%
Magdalena Apasco	7522	6%
Magdalena Jaltepec	3313	16%
Santa Magdalena Jicotlán	93	0%
Magdalena Mixtepec	1304	32%
Magdalena Ocotlán	1141	38%
Magdalena Peñasco	3778	100%
Magdalena Teitipac	4368	99%
Magdalena Tequisistlán	6182	12%
Magdalena Tlacotepec	1221	46%
Magdalena Zahuatlán	409	3%
Mariscala de Juárez	3530	1%
Mártires de Tacubaya	1451	4%
Matías Romero Avendaño	38019	27%
Mazatlán Villa de Flores	13435	99%
Miahuatlán de Porfirio Díaz	41387	18%
Mixistlán de la Reforma	2770	100%
Monjas	2568	2%
Natividad	586	58%
Nazareno Etla	3882	2%
Nejapa de Madero	7390	34%
Ixpantepéc Nieves	1182	97%
Santiago Niltepéc	5353	5%
Oaxaca de Juárez	263357	19%
Ocotlán de Morelos	21341	8%
La Pe	2446	1%
Pinotepa de Don Luis	6629	97%
Pluma Hidalgo	3060	7%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San José del Progreso	6579	21%
Putla Villa de Guerrero	31897	42%
Santa Catarina Quioquitani	505	98%
Reforma de Pineda	2671	9%
La Reforma	3331	2%
Reyes Eta	3568	4%
Rojas de Cuauhtémoc	1092	3%
Salina Cruz	82371	14%
San Agustín Amatengo	1312	0%
San Agustín Atenango	1914	89%
San Agustín Chayuco	3952	59%
San Agustín de las Juntas	8089	22%
San Agustín Eta	3893	4%
San Agustín Loxicha	22565	98%
San Agustín Tlacotepec	874	93%
San Agustín Yatareni	4075	33%
San Andrés Cabecera Nueva	2851	4%
San Andrés Dinicuiti	2152	4%
San Andrés Huaxpaltepec	5867	52%
San Andrés Huayapam	4879	28%
San Andrés Ixtlahuaca	1439	29%
San Andrés Lagunas	505	0%
San Andrés Nuxiño	1898	62%
San Andrés Paxtlán	3990	93%
San Andrés Sinaxtla	772	10%
San Andrés Solaga	1740	98%
San Andrés Teotlalpam	4427	81%
San Andrés Tepetlapa	475	2%
San Andrés Yaá	497	100%
San Andrés Zabache	726	34%
San Andrés Zautla	4405	14%
San Antonino Castillo Velasco	5651	39%
San Antonino el Alto	2508	73%
San Antonino Monte Verde	6650	100%
San Antonio Acutla	297	2%
San Antonio de la Cal	21456	22%
San Antonio Huitepec	4289	86%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Antonio Nanahuatipam	1233	22%
San Antonio Sinicahua	1603	100%
San Antonio Tepetlapa	4394	95%
San Baltazar Chichicapam	2439	99%
San Baltazar Loxicha	2832	45%
San Baltazar Yatzachi el Bajo	677	99%
San Bartolo Coyotepec	8684	10%
San Bartolomé Ayautla	4052	99%
San Bartolomé Loxicha	2422	96%
San Bartolomé Quialana	2470	99%
San Bartolomé Yucuañe	399	97%
San Bartolomé Zoogochoco	368	99%
San Bartolo Soyaltepec	655	33%
San Bartolo Yautepec	677	67%
San Bernardo Mixtepec	2705	11%
San Blas Atempa	17094	98%
San Carlos Yautepec	11813	66%
San Cristóbal Amatlán	5024	92%
San Cristóbal Amoltepec	1283	96%
San Cristóbal Lachirioag	1230	100%
San Cristóbal Suchixtlahuaca	334	5%
San Dionisio del Mar	5098	78%
San Dionisio Ocotepec	10500	99%
San Dionisio Ocotlán	1245	10%
San Esteban Atlatlahuca	3974	98%
San Felipe Jalapa de Díaz	26838	98%
San Felipe Tejalapam	7187	5%
San Felipe Usila	11575	99%
San Francisco Cahuacua	3427	4%
San Francisco Cajonos	460	97%
San Francisco Chapulapa	2136	27%
San Francisco Chindua	827	3%
San Francisco del Mar	7232	35%
San Francisco Huehuetlán	1160	98%
San Francisco Ixhuatán	8959	22%
San Francisco Jaltepetongo	1110	36%
San Francisco Lachigolo	3474	40%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Francisco Logueche	2666	100%
San Francisco Nuxaño	378	0%
San Francisco Ozolotepec	1945	97%
San Francisco Sola	1509	3%
San Francisco Telixtlahuaca	11893	4%
San Francisco Teopan	394	0%
San Francisco Tlapancingo	2152	72%
San Gabriel Mixtepec	4733	5%
San Ildefonso Amatlán	2393	54%
San Ildefonso Sola	940	4%
San Ildefonso Villa Alta	3478	81%
San Jacinto Amilpas	13860	16%
San Jacinto Tlacotepec	2231	6%
San Jerónimo Coatlán	5449	6%
San Jerónimo Silacayoapilla	1449	1%
San Jerónimo Sosola	2559	3%
San Jerónimo Tavicche	1848	40%
San Jerónimo Tecoatl	1606	95%
San Jorge Nuchita	3215	85%
San José Ayuquila	1511	1%
San José Chiltepéc	11019	56%
San José del Peñasco	2094	5%
San José Estancia Grande	977	7%
San José Independencia	3684	100%
San José Lachiguirí	3849	100%
San José Tenango	18478	100%
San Juan Achiutla	430	0%
San Juan Atepec	1517	99%
Ánimas Trujano	3759	10%
San Juan Bautista Atatlahuca	1724	72%
San Juan Bautista Coixtlahuaca	2808	13%
San Juan Bautista Cuicatlán	9441	28%
San Juan Bautista Guelache	6287	13%
San Juan Bautista Jayacatlán	1462	2%
San Juan Bautista Lo de Soto	2325	4%
San Juan Bautista Suchitepéć	417	1%
San Juan Bautista Tlacoatzintepéc	2292	100%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Juan Bautista Tlachichilco	1447	20%
San Juan Bautista Tuxtepec	155766	31%
San Juan Cacahuatepec	8680	8%
San Juan Cieneguilla	605	0%
San Juan Coatzospam	2535	100%
San Juan Colorado	9494	80%
San Juan Comaltepec	2517	99%
San Juan Cotzocón	22356	69%
San Juan Chicomezuchil	320	7%
San Juan Chilateca	1442	2%
San Juan del Estado	2546	4%
San Juan del Río	1231	98%
San Juan Diuxi	1256	100%
San Juan Evangelista Analco	404	71%
San Juan Guelavia	3047	95%
San Juan Guichicovi	28142	89%
San Juan Ihualtepec	713	11%
San Juan Juquila Mixes	3924	99%
San Juan Juquila Vijanos	1832	100%
San Juan Lachao	4531	67%
San Juan Lachigalla	3285	1%
San Juan Lajarcia	715	8%
San Juan Lalana	17398	92%
San Juan de los Cues	2357	56%
San Juan Mazatlán	17100	76%
San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	7611	100%
San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	711	99%
San Juan Ñumi	6666	99%
San Juan Ozolotepec	3168	76%
San Juan Petlapa	2807	100%
San Juan Quiahije	3628	100%
San Juan Quiotepéc	2313	98%
San Juan Sayultepéc	764	5%
San Juan Tabaá	1331	100%
San Juan Tamazola	3446	78%
San Juan Teita	607	98%
San Juan Teitipác	2565	37%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Juan Tepeuxila	2773	80%
San Juan Teposcolula	1340	4%
San Juan Yaeé	1530	100%
San Juan Yatz zona	452	100%
San Juan Yucauita	684	2%
San Lorenzo	5955	88%
San Lorenzo Albarradas	2708	19%
San Lorenzo Cacaotepec	13704	7%
San Lorenzo Cuauhnecuiltitla	771	100%
San Lorenzo Texmelucan	7048	100%
San Lorenzo Victoria	1007	5%
San Lucas Camotán	3026	100%
San Lucas Ojitalán	21514	96%
San Lucas Quiavini	1745	99%
San Lucas Zoquipam	7554	100%
San Luis Amatlán	3624	1%
San Marcial Ozolotepec	1525	100%
San Marcos Arteaga	1557	8%
San Martín de los Cansecos	816	1%
San Martín Huamelulpam	1077	4%
San Martín Itunyoso	2460	100%
San Martín Lachila	1084	3%
San Martín Peras	11361	99%
San Martín Tilcajete	1742	2%
San Martín Toxpalan	3669	57%
San Martín Zacatepec	1277	2%
San Mateo Cajonos	620	100%
Capulalpam de Méndez	1467	24%
San Mateo del Mar	14252	100%
San Mateo Yoloxochitlán	3475	98%
San Mateo Etlatongo	1181	3%
San Mateo Nejapam	1180	2%
San Mateo Peñasco	2116	100%
San Mateo Piñas	2226	21%
San Mateo Río Hondo	3308	11%
San Mateo Sindihui	2086	7%
San Mateo Tlapiltepéc	234	3%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Melchor Betaza	1091	100%
San Miguel Achiutla	744	5%
San Miguel Ahuehuetlán	2465	80%
San Miguel Aloapam	2488	100%
San Miguel Amatlán	7244	29%
San Miguel Amatlán	1043	26%
San Miguel Coatlán	3483	38%
San Miguel Chicahua	2274	96%
San Miguel Chimalapa	6608	56%
San Miguel del Puerto	8481	12%
San Miguel del Río	294	87%
San Miguel Ejutla	916	9%
San Miguel el Grande	4127	89%
San Miguel Huautla	1399	53%
San Miguel Mixtepec	3245	100%
San Miguel Panixtlahuaca	6161	99%
San Miguel Peras	3497	38%
San Miguel Piedras	1296	67%
San Miguel Quetzaltepec	7293	100%
San Miguel Santa Flor	801	90%
Villa Sola de Vega	12525	7%
San Miguel Soyaltepec	36564	84%
San Miguel Suchixtepec	2911	96%
Villa Talea de Castro	2394	84%
San Miguel Tecomatlán	308	17%
San Miguel Tenango	794	7%
San Miguel Tequixtepec	1042	0%
San Miguel Tilquiapam	3160	100%
San Miguel Tlacamama	3386	55%
San Miguel Tlacotepec	3220	37%
San Miguel Tulancingo	346	17%
San Miguel Yotao	611	100%
San Nicolás	1143	1%
San Nicolás Hidalgo	1012	0%
San Pablo Coatlán	4167	3%
San Pablo Cuatro Venados	1388	31%
San Pablo Etla	15535	9%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Pablo Huitzo	6307	7%
San Pablo Huixtepec	9025	4%
San Pablo Macultíanguis	929	94%
San Pablo Tijaltepec	2150	100%
San Pablo Villa de Mitla	11825	66%
San Pablo Yaganiza	1108	100%
San Pedro Amuzgos	6468	87%
San Pedro Apóstol	1544	7%
San Pedro Atoyac	4136	83%
San Pedro Cajonos	1172	99%
San Pedro Coxaltepec Cántaros	851	20%
San Pedro Comitancillo	3944	91%
San Pedro el Alto	3903	93%
San Pedro Huamelula	9594	13%
San Pedro Huilotepec	2839	91%
San Pedro Ixcatlán	10371	97%
San Pedro Ixtlahuaca	6822	20%
San Pedro Jaltepetongo	458	100%
San Pedro Jicayán	11555	98%
San Pedro Jocotipac	834	83%
San Pedro Juchatengo	1693	4%
San Pedro Mártir	1711	88%
San Pedro Mártir Quiechapa	753	7%
San Pedro Mártir Yucuxaco	1405	1%
San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	42860	9%
San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	1099	100%
San Pedro Molinos	723	96%
San Pedro Nopala	840	0%
San Pedro Ocopetatillo	884	100%
San Pedro Ocotepec	2135	100%
San Pedro Pochutla	43860	16%
San Pedro Quiatoni	10491	100%
San Pedro Sochiapam	4957	99%
San Pedro Tapanatepec	13992	7%
San Pedro Tavicche	1173	1%
San Pedro Teozacoalco	1320	3%
San Pedro Teutila	4277	45%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distracción



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Pedro Tidaá	894	66%
San Pedro Topilepec	406	2%
San Pedro Totolapam	2603	14%
Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	43913	15%
San Pedro Yaneri	1002	100%
San Pedro Yolox	2267	99%
San Pedro y San Pablo Ayutla	5602	97%
Villa de Etla	9280	19%
San Pedro y San Pablo Teposcolula	3989	7%
San Pedro y San Pablo Tequixtepec	1878	24%
San Pedro Yucunama	232	0%
San Raymundo Jalpan	2079	11%
San Sebastián Abasolo	1849	64%
San Sebastián Coatlán	2613	4%
San Sebastián Ixcapa	3968	20%
San Sebastián Nicananduta	1449	91%
San Sebastián Río Hondo	3664	24%
San Sebastián Tecomaxtlahuaca	8246	49%
San Sebastián Teitipác	1976	64%
San Sebastián Tutla	16241	13%
San Simón Almolongas	2623	0%
San Simón Zahuatlán	3833	99%
Santa Ana	1978	1%
Santa Ana Ateixtlahuaca	510	100%
Santa Ana Cuauhtémoc	738	75%
Santa Ana del Valle	1993	98%
Santa Ana Tavela	908	5%
Santa Ana Tlapacoyan	1854	2%
Santa Ana Yareni	809	99%
Santa Ana Zegache	3592	56%
Santa Catalina Quieri	922	98%
Santa Catarina Cuixtla	1496	39%
Santa Catarina Ixtepeji	2633	13%
Santa Catarina Juquila	14710	37%
Santa Catarina Lachatao	1307	65%
Santa Catarina Loxicha	3986	22%
Santa Catarina Mechoacán	4543	99%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distracción local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Santa Catarina Minas	1816	3%
Santa Catarina Quiane	1847	3%
Santa Catarina Tayata	679	21%
Santa Catarina Ticua	954	93%
Santa Catarina Yosonotu	1886	99%
Santa Catarina Zapoquila	448	1%
Santa Cruz Acatepec	1470	99%
Santa Cruz Amilpas	10120	25%
Santa Cruz de Bravo	364	5%
Santa Cruz Itundujia	10975	17%
Santa Cruz Mixtepec	3615	28%
Santa Cruz Nundaco	2958	99%
Santa Cruz Papalutla	1972	69%
Santa Cruz Tacache de Mina	2606	1%
Santa Cruz Tacahua	1170	81%
Santa Cruz Tayata	608	4%
Santa Cruz Xitla	4514	85%
Santa Cruz Xoxocotlán	77833	21%
Santa Cruz Zenzontepéc	17897	75%
Santa Gertrudis	2858	1%
Santa Inés del Monte	2535	1%
Santa Inés Yatzeche	921	98%
Santa Lucía del Camino	47356	26%
Santa Lucía Miahuatlán	3356	100%
Santa Lucía Monteverde	6678	84%
Santa Lucía Ocotlán	3604	96%
Santa María Alotepec	2778	100%
Santa María Apazco	1898	100%
Santa María la Asunción	3252	100%
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	38453	47%
Ayoquezco de Aldama	4406	22%
Santa María Atzompa	27465	26%
Santa María Camotlán	1632	2%
Santa María Colotepec	22562	15%
Santa María Cortijo	1083	10%
Santa María Coyotepec	2772	12%
Santa María Chachoapam	766	2%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Villa de Chilapa de Díaz	1932	24%
Santa María Chilchotla	20584	99%
Santa María Chimalapa	8506	56%
Santa María del Rosario	480	20%
Santa María del Tule	8165	16%
Santa María Ecatepec	3461	58%
Santa María Guelace	816	58%
Santa María Guienagati	3286	56%
Santa María Huatulco	38629	9%
Santa María Huazolotitlán	10794	45%
Santa María Ipalapa	4888	30%
Santa María Ixcatlán	516	11%
Santa María Jacatepec	9240	79%
Santa María Jalapa del Marqués	11888	13%
Santa María Jaltianguis	575	87%
Santa María Lachixio	1680	99%
Santa María Mixtequilla	4442	4%
Santa María Nativitas	681	65%
Santa María Nduayaco	550	4%
Santa María Ozolotepec	3992	39%
Santa María Pápalo	2209	100%
Santa María Peñoles	7865	99%
Santa María Petapa	15387	51%
Santa María Quiegolani	1770	98%
Santa María Sola	1524	4%
Santa María Tataltepec	253	30%
Santa María Tecomavaca	1774	25%
Santa María Temaxcalapa	968	100%
Santa María Temaxcaltepéc	2595	96%
Santa María Teopoxco	4651	100%
Santa María Tepantlali	3505	100%
Santa María Texcatitlán	1113	99%
Santa María Tlahuitoltepec	9663	100%
Santa María Tlalixtac	1754	78%
Santa María Tonameca	24318	52%
Santa María Totolapilla	896	70%
Santa María Xadani	7781	99%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Santa María Yalina	354	99%
Santa María Yavesia	448	57%
Santa María Yolotepec	461	92%
Santa María Yosoyua	1642	99%
Santa María Yuquihiti	6551	99%
Santa María Zácatepec	15076	30%
Santa María Zaniza	2009	67%
Santa María Zoquitlán	3359	1%
Santiago Amoltepec	12313	90%
Santiago Apoala	1053	99%
Santiago Apóstol	4220	96%
Santiago Astata	3915	14%
Santiago Atitlán	3180	100%
Santiago Ayuquillilla	2748	1%
Santiago Cacaloxtepéc	1686	54%
Santiago Camotlán	3395	98%
Santiago Comaltepec	1115	99%
Santiago Chazumba	4479	23%
Santiago Choapam	5413	75%
Santiago del Río	614	32%
Santiago Huajolotitlán	4350	3%
Santiago Huauclilla	663	5%
Santiago Ihuitlán Plumas	480	1%
Santiago Ixcuintepec	1568	100%
Santiago Ixtayutla	11917	84%
Santiago Jamiltepec	18383	40%
Santiago Jocotepec	13568	93%
Santiago Juxtlahuaca	32927	78%
Santiago Lachiguirí	4693	87%
Santiago Lalopa	496	100%
Santiago Laollaga	3198	24%
Santiago Laxopa	1394	99%
Santiago Liano Grande	3260	4%
Santiago Matatlán	9653	98%
Santiago Miltepéc	409	5%
Santiago Minas	1430	11%
Santiago Nacaltepec	1913	5%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Santiago Nejapilla	219	0%
Santiago Nundiche	967	99%
Santiago Nuyoo	1966	99%
Santiago Pinotepa Nacional	50309	37%
Santiago Suchilquitongo	9542	2%
Santiago Tamazola	4207	18%
Santiago Tapextla	3031	3%
Villa Tejupam de la Unión	2469	3%
Santiago Tenango	1945	4%
Santiago Tepetlapa	131	2%
Santiago Tetepéc	4953	34%
Santiago Texcalcincingo	3076	100%
Santiago Textitlán	4170	42%
Santiago Tilantongo	3210	82%
Santiago Tillo	553	10%
Santiago Tlazoyaltepec	4894	100%
Santiago Xanica	2884	75%
Santiago Xiacui	2171	29%
Santiago Yaitepec	4122	100%
Santiago Yaveo	6665	49%
Santiago Yolomecatl	2021	9%
Santiago Yosondua	7883	50%
Santiago Yucuyachi	940	33%
Santiago Zacatepec	5515	100%
Santiago Zoochila	374	99%
Nuevo Zoquiapam	1652	89%
Santo Domingo Ingenio	7554	14%
Santo Domingo Albarradas	782	99%
Santo Domingo Armenta	3224	4%
Santo Domingo Chihuitán	1521	19%
Santo Domingo de Morelos	10547	96%
Santo Domingo Ixcatlán	877	40%
Santo Domingo Nuxaa	3610	92%
Santo Domingo Ozolotepec	913	86%
Santo Domingo Petapa	8394	70%
Santo Domingo Roayaga	997	100%
Santo Domingo Tehuantepec	61872	21%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Santo Domingo Teojomulco	4571	2%
Santo Domingo Tepuxtepéc	5194	100%
Santo Domingo Tlatayapam	153	2%
Santo Domingo Tomaltepec	2790	46%
Santo Domingo Tonalá	7153	31%
Santo Domingo Tonaltepéc	276	25%
Santo Domingo Xagacia	1213	100%
Santo Domingo Yanhuitlán	1609	7%
Santo Domingo Yodohino	369	0%
Santo Domingo Zanatepéc	11218	4%
Santos Reyes Nopala	15986	70%
Santos Reyes Pápalo	2829	100%
Santos Reyes Tepejillo	1213	98%
Santos Reyes Yucuna	1332	100%
Santo Tomás Jalieza	3385	38%
Santo Tomás Mazaltepec	2333	90%
Santo Tomás Ocotepec	4076	100%
Santo Tomás Tamazulapan	2191	13%
San Vicente Coatlán	3964	95%
San Vicente Lachixio	2976	99%
San Vicente Nuñu	493	2%
Silacayoapam	6747	27%
Sitio de Xitlapehua	705	3%
Soledad Etla	5025	4%
Villa de Tamazulapam del Progreso	7059	4%
Tanetze de Zaragoza	1707	100%
Taniche	746	1%
Tataltepec de Valdés	5561	76%
Teococulco de Marcos Pérez	1106	97%
Teotitlán de Flores Magón	8966	40%
Teotitlán del Valle	5638	87%
Teotongo	951	3%
Tepelmeme Villa de Morelos	1734	1%
Tezoatlán de Segura y Luna	11319	60%
San Jerónimo Tlacochahuaya	5076	80%
Tlacolula de Matamoros	19625	43%
Tlacotepec Plumas	510	3%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Tlalixtac de Cabrera	9417	33%
Totontepec Villa de Morelos	5598	99%
Trinidad Zaachila	2653	1%
La Trinidad Vista Hermosa	249	2%
Unión Hidalgo	13970	93%
Valerio Trujano	1543	36%
San Juan Bautista Valle Nacional	22446	75%
Villa Díaz Ordaz	6174	96%
Yaxé	2683	3%
Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	1458	2%
Yogana	1308	0%
Yutanduchi de Guerrero	1292	97%
Villa de Zaachila	34101	23%
San Mateo Yucutindoo	3034	0%
Zapotitlán Lagunas	3133	1%
Zapotitlán Palmas	1514	42%
Santa Inés de Zaragoza	1707	74%
Zimatlán de Álvarez	19215	10%

Concentrado y agrupamientos¹

A partir de la información anterior, se detectaron 294 municipios cuyo porcentaje población indígena se encuentra por arriba del 40% con respecto al total de su población residente.

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
Abejones	1084	100%
Asunción Cacalotepec	2495	100%
Coicoyán de las Flores	8531	100%
Huautepéc	5995	100%
Magdalena Peñasco	3778	100%
Mixistlán de la Reforma	2770	100%
San Andrés Yaá	497	100%

¹METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS TIPIFICACIONES MUNICIPALES; Oaxaca; Instituto Nacional Electoral 2015

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Antonino Monte Verde	6650	100%
San Antonio Sinicahua	1603	100%
San Cristóbal Lachirioag	1230	100%
San Francisco Logueche	2666	100%
San José Independencia	3684	100%
San José Lachiguiri	3849	100%
San José Tenango	18478	100%
San Juan Bautista Tlacoatzintepéc	2292	100%
San Juan Coatzospam	2535	100%
San Juan Diuxi	1256	100%
San Juan Juquila Vijanos	1832	100%
San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	7611	100%
San Juan Peñlapa	2807	100%
San Juan Quiahije	3628	100%
San Juan Tabaá	1331	100%
San Juan Yaeé	1530	100%
San Juan Yat zona	452	100%
San Lorenzo Cuauacuitlita	771	100%
San Lorenzo Texmelucan	7048	100%
San Lucas Camotán	3026	100%
San Lucas Zoquiapam	7554	100%
San Marcial Ozolotepec	1525	100%
San Martín Itunyoso	2460	100%
San Mateo Cajonos	620	100%
San Mateo del Mar	14252	100%
San Mateo Peñasco	2116	100%
San Melchor Betaza	1091	100%
San Miguel Aloapam	2488	100%
San Miguel Mixtepec	3245	100%
San Miguel Quetzaltepec	7293	100%
San Miguel Tilquiapam	3160	100%
San Miguel Yotao	611	100%
San Pablo Tijaltepéc	2150	100%
San Pablo Yaganiza	1108	100%
San Pedro Jaltepetongo	458	100%
San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	1099	100%
San Pedro Ocopetatillo	884	100%
San Pedro Ocotepec	2135	100%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Pedro Quiatoni	10491	100%
San Pedro Yaneri	1002	100%
Santa Ana Ateixtlahuaca	510	100%
Santa Lucía Miahuatlán	3356	100%
Santa María Alotepec	2778	100%
Santa María Apazco	1898	100%
Santa María la Asunción	3252	100%
Santa María Pápalo	2209	100%
Santa María Temaxcalapa	968	100%
Santa María Teopoxco	4651	100%
Santa María Tepantlali	3505	100%
Santa María Tlahuitoltepéc	9663	100%
Santiago Atitlán	3180	100%
Santiago Ixcuintepéc	1568	100%
Santiago Lalopa	496	100%
Santiago Texcalcingo	3076	100%
Santiago Tlazoyaltepec	4894	100%
Santiago Yaitepec	4122	100%
Santiago Zacatepec	5515	100%
Santo Domingo Roayaga	997	100%
Santo Domingo Tepuxtepéc	5194	100%
Santo Domingo Xagacia	1213	100%
Santo Tomás Ocotepec	4076	100%
Santos Reyes Pápalo	2829	100%
Santos Reyes Yucuna	1332	100%
Tamazulapam del Espíritu Santo	7362	100%
Tanetze de Zaragoza	1707	100%
Eloxochitlán de Flores Magón	4263	99%
Magdalena Teitipáć	4368	99%
Mazatlán Villa de Flores	13435	99%
San Baltazar Chichicapam	2439	99%
San Baltazar Yatzachi el Bajo	677	99%
San Bartolomé Ayautla	4052	99%
San Bartolomé Quialana	2470	99%
San Bartolomé Zoogocho	368	99%
San Dionisio Ocotepec	10500	99%
San Felipe Usila	11575	99%
San Juan Atepec	1517	99%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Juan Comaltepec	2517	99%
San Juan Juquila Mixes	3924	99%
San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	711	99%
San Juan Numi	6666	99%
San Lucas Quiavini	1745	99%
San Martín Peras	11361	99%
San Miguel Panixtlahuaca	6161	99%
San Pedro Cajonos	1172	99%
San Pedro Sochiapam	4957	99%
San Pedro Yolox	2267	99%
San Simón Zahuatlán	3833	99%
San Vicente Lachixio	2976	99%
Santa Ana Yareni	809	99%
Santa Catarina Mechoacán	4543	99%
Santa Catarina Yosonotu	1886	99%
Santa Cruz Acatepec	1470	99%
Santa Cruz Nundaco	2958	99%
Santa María Chilchota	20584	99%
Santa María Lachixio	1680	99%
Santa María Peñoles	7865	99%
Santa María Texcatitlán	1113	99%
Santa María Xadani	7781	99%
Santa María Yalina	354	99%
Santa María Yosoyua	1642	99%
Santa María Yucohiti	6551	99%
Santiago Apoala	1053	99%
Santiago Comaltepec	1115	99%
Santiago Laxopa	1394	99%
Santiago Nundiche	967	99%
Santiago Nuyoo	1966	99%
Santiago Zoochila	374	99%
Santo Domingo Albarradas	782	99%
Totontepec Villa de Morelos	5598	99%
Villa Hidalgo	2112	99%
Huautla de Jiménez	30004	98%
San Agustín Loxicha	22565	98%
San Andrés Solaga	1740	98%
San Blas Atempa	17094	98%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Esteban Atatlahuca	3974	98%
San Felipe Jalapa de Díaz	26838	98%
San Francisco Huehuetlán	1160	98%
San Juan del Río	1231	98%
San Juan Quiotepec	2313	98%
San Juan Teita	607	98%
San Mateo Yoloxochitlán	3475	98%
San Pedro Jicayán	11555	98%
Santa Ana del Valle	1993	98%
Santa Catalina Quieri	922	98%
Santa Catarina Quioquitani	505	98%
Santa Inés Yatzeche	921	98%
Santa María Quiegolani	1770	98%
Santiago Camotlán	3395	98%
Santiago Matatlán	9653	98%
Santos Reyes Tepejillo	1213	98%
Ixpantepéc Nieves	1182	97%
Pinotepa de Don Luis	6629	97%
San Bartolomé Yucuañe	399	97%
San Francisco Cajonos	460	97%
San Francisco Ozolotepec	1945	97%
San Pedro Ixcatlán	10371	97%
San Pedro y San Pablo Ayutla	5602	97%
Teococulco de Marcos Pérez	1106	97%
Yutanduchi de Guerrero	1292	97%
San Bartolomé Loxicha	2422	96%
San Cristóbal Amoltepec	1283	96%
San Lucas Ojitlán	21514	96%
San Miguel Chicahua	2274	96%
San Miguel Suchixtepec	2911	96%
San Pedro Molinos	723	96%
Santa Lucía Ocotlán	3604	96%
Santa María Temaxcaltepéc	2595	96%
Santiago Apóstol	4220	96%
Santo Domingo de Morelos	10547	96%
Villa Díaz Ordaz	6174	96%
San Antonio Tepetlapa	4394	95%
San Jerónimo Tecatl	1606	95%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Juan Guelavia	3047	95%
San Vicente Coatlán	3964	95%
Asunción Ocotlán	2612	94%
San Pablo Macuitianguis	929	94%
San Agustín Tlacotepec	874	93%
San Andrés Paxtlán	3990	93%
San Pedro el Alto	3903	93%
Santa Catarina Ticua	954	93%
Santiago Jocotepec	13568	93%
Unión Hidalgo	13970	93%
San Cristóbal Amatlán	5024	92%
San Juan Lalana	17398	92%
Santa María Yolotepec	461	92%
Santo Domingo Nuxaa	3610	92%
Ayotzinpec	6720	91%
San Pedro Comitancillo	3944	91%
San Pedro Huilotepec	2839	91%
San Sebastián Nicananduta	1449	91%
San Miguel Santa Flor	801	90%
Santiago Amoltepec	12313	90%
Santo Tomás Mazaltepec	2333	90%
Nuevo Zoquiapam	1652	89%
San Agustín Atenango	1914	89%
San Juan Guichicovi	28142	89%
San Miguel el Grande	4127	89%
San Lorenzo	5955	88%
San Pedro Mártir	1711	88%
San Miguel del Río	294	87%
San Pedro Amuzgos	6468	87%
Santa María Jaltianguis	575	87%
Santiago Lachiguiri	4693	87%
Teotitlán del Valle	5638	87%
Guevea de Humboldt	5285	86%
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	93038	86%
San Antonio Huitepec	4289	86%
Santo Domingo Ozolotepec	913	86%
San Jorge Nuchita	3215	85%
Santa Cruz Xitla	4514	85%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Miguel Soyaltepec	36564	84%
Santa Lucía Monteverde	6678	84%
Santiago Ixtayutla	11917	84%
Villa Talea de Castro	2394	84%
Chiquihuitlán de Benito Juárez	2458	83%
San Pedro Atoyac	4136	83%
San Pedro Jocotipac	834	83%
Santiago Tilantongo	3210	82%
San Andrés Teotlalpam	4427	81%
San Ildefonso Villa Alta	3478	81%
Santa Cruz Tacahua	1170	81%
San Jerónimo Tlacochahuaya	5076	80%
San Juan Colorado	9494	80%
San Juan Tepeuxila	2773	80%
San Miguel Ahuehuetitlán	2465	80%
Santa María Jacatepec	9240	79%
Candelaria Loxicha	9860	78%
San Dionisio del Mar	5098	78%
San Juan Tamazola	3446	78%
Santa María Tlalixtac	1754	78%
Santiago Juxtlahuaca	32927	78%
El Espinal	8310	77%
San Juan Mazatlán	17100	76%
San Juan Ozolotepec	3168	76%
Tataltepec de Valdés	5561	76%
Ixtlán de Juárez	7674	75%
San Juan Bautista Valle Nacional	22446	75%
Santa Ana Cuauhtémoc	738	75%
Santa Cruz Zenzontepéc	17897	75%
Santiago Choapam	5413	75%
Santiago Xanica	2884	75%
Santa Inés de Zaragoza	1707	74%
Concepción Pápalo	3071	73%
San Antonino el Alto	2508	73%
Asunción Ixtaltepec	14751	72%
San Francisco Tlapancingo	2152	72%
San Juan Bautista Atatlahuaca	1724	72%
Chalcatongo de Hidalgo	8481	71%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
Constancia del Rosario	3860	71%
San Juan Evangelista Analco	404	71%
Santa María Totolapilla	896	70%
Santo Domingo Petapa	8394	70%
Santos Reyes Nopala	15986	70%
San Juan Cotzocón	22356	69%
Santa Cruz Papalutla	1972	69%
San Bartolo Yautepec	677	67%
San Juan Lachao	4531	67%
San Miguel Piedras	1296	67%
Santa María Zaniza	2009	67%
San Carlos Yautepec	11813	66%
San Pablo Villa de Mitla	11825	66%
San Pedro Tidaá	894	66%
Santa Catarina Lachatao	1307	65%
Santa María Nativitas	681	65%
San Sebastián Abasolo	1849	64%
San Sebastián Teitipác	1976	64%
Coatecas Altas	4712	62%
San Andrés Nuxiño	1898	62%
Tezoatlán de Segura y Luna	11319	60%
San Agustín Chayuco	3952	59%
Natividad	586	58%
Santa María Ecatepec	3461	58%
Santa María Guelace	816	58%
San Martín Toxpalan	3669	57%
Santa María Yavesia	448	57%
San José Chiltepéc	11019	56%
San Juan de los Cues	2357	56%
San Miguel Chimalapa	6608	56%
Santa Ana Zegache	3592	56%
Santa María Chimalapa	8506	56%
Santa María Guienagatí	3286	56%
San Miguel Tlacamama	3386	55%
San Ildefonso Amatlán	2393	54%
Santiago Cacaloxtepéc	1686	54%
San Miguel Huautla	1399	53%
Mesones Hidalgo	4402	52%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Andrés Huaxpaltepec	5867	52%
Santa María Tonameca	24318	52%
Santa María Petapa	15387	51%
Santiago Yosondúa	7883	50%
Cuyamecalco Villa de Zaragoza	3846	49%
San Sebastián Tecomaxtlahuaca	8246	49%
Santiago Yaveo	6665	49%
Calihuala	1220	47%
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	38453	47%
Magdalena Tlacotepec	1221	46%
Santo Domingo Tomaltepec	2790	46%
San Baltazar Loxicha	2832	45%
San Pedro Teutila	4277	45%
Santa María Huazolotitlán	10794	45%
Ciudad Ixtepec	26450	44%
Tlacolula de Matamoros	19625	43%
Putla Villa de Guerrero	31897	42%
Santiago Textitlán	4170	42%
Zapotitlán Palmas	1514	42%
San Francisco Lachigolo	3474	40%
Santo Domingo Ixcatlán	877	40%

Debido a la discontinuidad y a la distribución de los municipios indígenas en la entidad, no fue posible agruparlos en su totalidad. Sin embargo, se lograron conformar **12 distritos con más del 40 por ciento de población indígena. Motivo por el cual se da por cumplido el propósito del criterio 3.**

4. El Escenario cumple con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pudieran contener uno o más distritos.
- b) Agrupación de fracciones municipales con sus municipios vecinos.
- c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional, debieron ser agrupados.
- d) Respeto de la tipología determinada para cada uno de los municipios para preservar la identidad municipal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

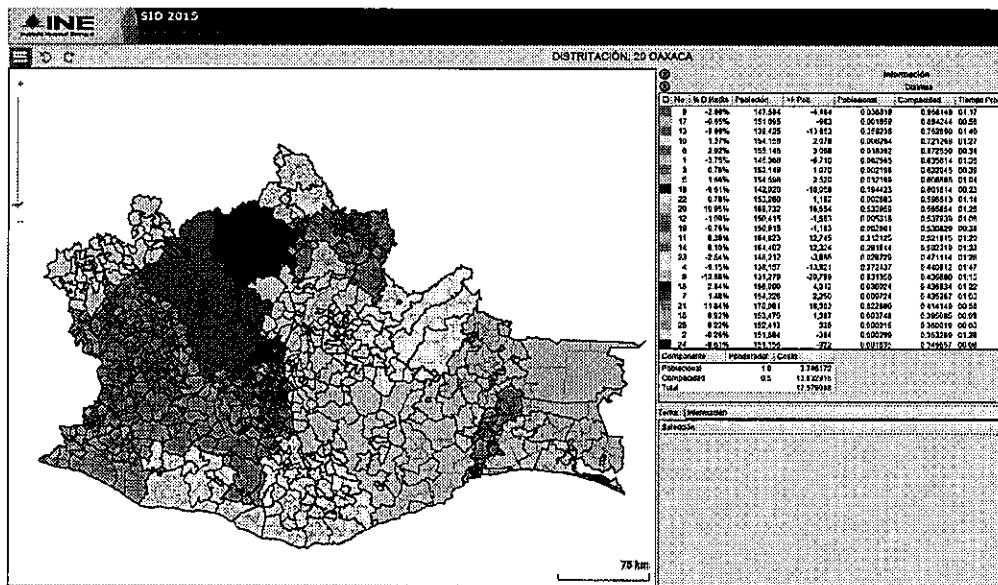


Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implicítamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.968148, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 9, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 24, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.346957. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



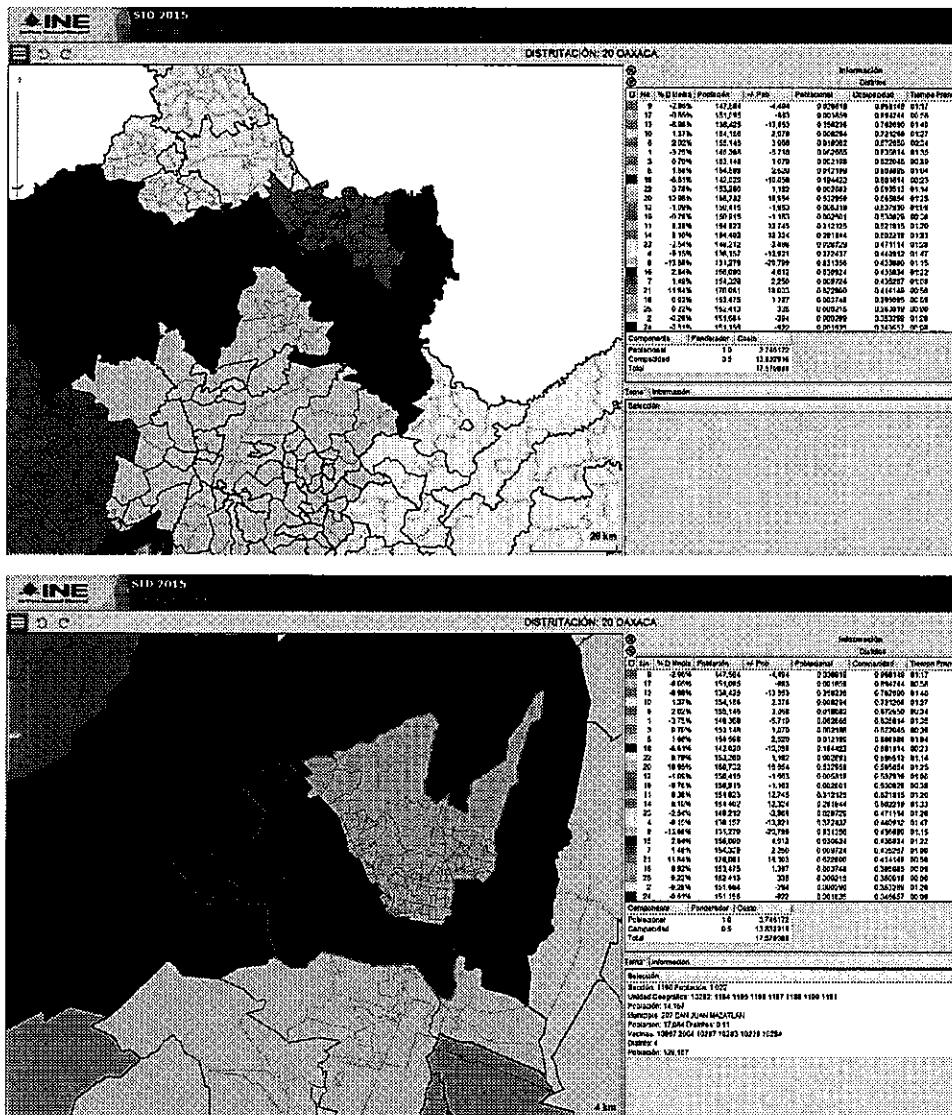
**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



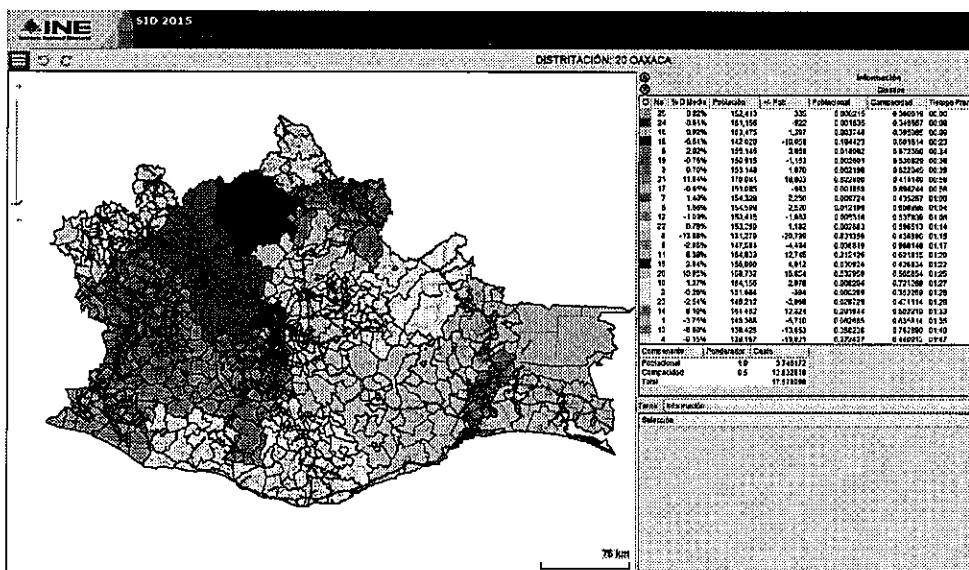
Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

6. Por las condiciones orográficas de la entidad, no existe una red de vialidades que permita la comunicación entre la mayoría de municipios vecinos y colindantes, sin embargo, la configuración de tiempos de traslado es aceptable.

En la siguiente imagen, se muestra la representación gráfica de las principales vías terrestres que comunican entre sí a los municipios, así como la tabla en donde se señalan los tiempos promedio entre municipios vecinos y colindantes:





Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

SOPORTE DOCUMENTAL

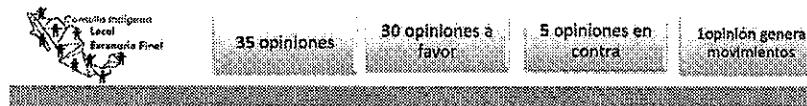
II. Documentación adicional.

En el anexo 1 se presenta el concentrado de las opiniones indígenas y en el Anexo 2 la opinión de los partidos políticos.

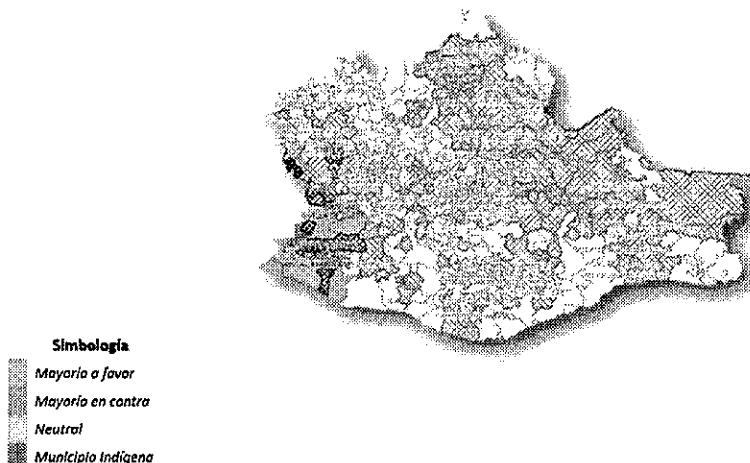
CONSULTA INDÍGENA

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En las siguientes imágenes se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta con el alcance definido en el Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del INE.



OAXACA



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distracción



INE
Instituto Nacional Electoral

Municipio	Consultas	A favor	En contra
COICOYAN DE LAS FLORES	1	0	1
CONSTANCIA DEL ROSARIO	1	1	0
MESONES HIDALGO	1	1	0
MARTIRES DE TACUBAYA	1	0	1
PINOTEPA DE DON LUIS	1	1	0
PUTLA VILLA DE GUERRERO NOR	1	1	0
LA REFORMA	1	1	0
SAN AGUSTIN CHAYUCO	1	1	0
SAN ANDRES CABECERA NUEVA	1	1	0
SAN ANDRES HUAXPANTEPEC	1	1	0
SAN ANTONIO TEPEITLA PA	1	1	0
SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	1	1	0
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTC	1	1	0
SAN JUAN CACAHUATEPEC	1	0	1
SAN JUAN COLORADO	1	1	0
SAN JUAN MIXTEPEC	1	1	0
SAN LORENZO	1	1	0
SAN MIGUEL TLACAMAMA	1	1	0
SAN PEDRO AMUZGOS	1	1	0
SAN PEDRO ATOYAC	1	1	0
SAN PEDRO JICAYAN	1	0	1
SAN SEBASTIAN IXCAPA	1	1	0
SANTA CATARINA MECHOACAN	1	1	0
SANTA CRUZ ITUNDUJIA	1	1	0
SANTA MARIA CORTIJO	1	1	0
SANTA MARIA HUAZOLOTLITLAN	1	1	0
SANTA MARIA IPALAPA	1	1	0
SANTA MARIA ZACATEPEC	1	1	0
SANTIAGO IXTAYUTLA	1	1	0
SANTIAGO JAMILTEPEC	1	1	0
SANTIAGO LLANO GRANDE	1	1	0
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1	1	0
SANTIAGO TAPEXTLA	1	1	0
SANTO DOMINGO ARMENTA	1	1	0
SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENT	1	0	1
TOTAL ESTATAL	35	30	5
PORCENTAJE ESTATAL	100%	86%	14%
TOTAL INDÍGENA	18	15	3
PORCENTAJE INDÍGENA	100%	83%	17%

Conforme a lo anterior, se tienen 5 opiniones en contra, de las cuales 4 no generan propuestas de escenario, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Escenario de Distracción. La restante se plantea de la siguiente manera:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distribución local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**4 OPINIONES EN CONTRA QUE
NO GENERAN ALTERNATIVA DE ESCENARIO**

FOLIO	MUNICIPIO	DTTO.	COMENTARIO
20L03828	Santiago Juxtlahuaca	7	Por inseguridad, por la distancia, derrumbes continuos, no hay comunicación terrestre
20L03863	San Pedro Jicayán	11	Sin comentario.
20L03865	Mártires de Tacubaya	22	Para mi comunidad está muy retirado en el lugar que se quiere ubicar
*20L03874	Coicoyán de Las Flores	7	Por la distancia que hay entre el municipio de Coicoyán y la ciudad de Putla villa de Guerrero, y los gastos de traslado que se generan para realizar algún trámite

* Coicoyán de Las Flores se ubica con Putla Villa de Guerrero en el mismo distrito electoral. Dto. 7 (CG) y 14 (SICED)



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral



**1 OPINION EN CONTRA QUE
GENERA ALTERNATIVA DE ESCENARIO**

FOLIO	MUNICIPIO	DTO.	COMENTARIO
20L03856	San Juan Cacahuatepec	7	Porque geográficamente, políticamente y socialmente es mejor Pinotepa Nacional, además administrativamente esta mas cerca con mayores servicios y mejores oportunidades geográficamente porque somos costa y Pulia es mixteca



PROPUESTA

Folio 20L03856 propone integrar al municipio de San Juan Cacahuatepec en el Dto. de Santiago Pinotepa Nacional

La propuesta presenta las siguientes características:

- 1) El escenario coincide con el que fue aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG923/2015 en acatamiento de la Sentencia contenida en el expediente SUP-RAP 677/2015 del TEPJF y que puede ser consultado en el SICED.
- 2) La función de costo es mayor que el consultado,
- 3) El distrito 22 de la propuesta queda fuera de rango de población con 17.54%,
- 4) Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:

Escenario Consulta (D22): 53.93%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



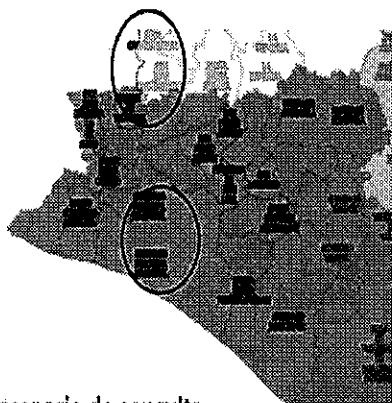
Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



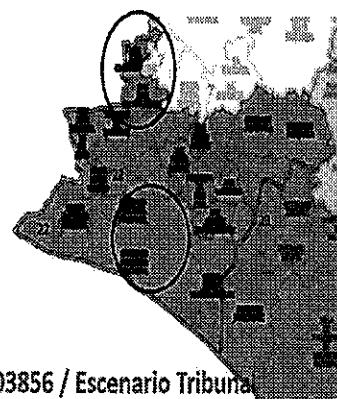
Propuesta (D22): 51.72%



FOLIO 20L03856



Escenario de consulta
San Juan Cacahuatepec Dto. 7 (CG) y 14 (SICED)
Pinotepa Nacional Dto. 22 (CG) y 21 (SICED)



20L03856 / Escenario Tribunal
San Juan Cacahuatepec y
Pinotepa Nacional Dto. 22 (CG) y 21 (SICED)

Autor	Districtos	MF	REM	REM	DL	Población	Compadidad	Costo
Consulta Indígena Mayo2017	25	4	1	8	12	3.746172	13.832916	17.579088
Escenario final tribunal	25	4	1	8	12	7.888936	13.920000	21.808937

La aplicación de la propuesta se atiende con el escenario publicado como Final Tribunal con función de costo superior al escenario consultado y un distrito fuera de rango de población.



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



PARTIDOS POLÍTICOS

IV. Valoración de los comentarios de los partidos políticos.

Movimiento Ciudadano a través de su representante ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Oaxaca, Ángel Aragón Robles, también propone que el Municipio de San Juan Cacahuatépec no sea incorporado al polígono del distrito 7. Aspecto que coincide con el planteamiento hecho mediante el Folio 20L03856 durante la última Consulta Indígena. Motivo por el cual resulta necesario remitir a los inconvenientes que se crean, con tal proposición, en el punto anterior.

CONCLUSIÓN

V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, identificó que el Escenario de Distritación resultante de la opinión externada a través del Folio 20L03856, así como de la representación de Movimiento Ciudadano, se propicia:

- a) La generación de un distrito fuera de rango. Y
- b) Que la Función de Costo y sus componentes eleven de manera sustancial su valor.

Derivado de ello, se destaca que estos aspectos contravienen los siguientes criterios y reglas de operación del Proyecto de Distritación, mismos que fueron aprobados previamente por el Consejo General del INE:

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Instituto Nacional Electoral CONSEJO GENERAL



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. *En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:*

- a) *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.*
- b) *Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.*
- c) *Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.*
- d) *En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*

Adicionalmente y debido al volumen de su población, también se hace necesario señalar que la selección de cualquiera de los otros municipios colindantes para integrar al distrito, también implicaría:

- a) Quebrantar la “Tipología Municipal” determinada para la entidad;
- b) La generación de un mayor número de fracciones municipales, y
- c) La consecuente desatención del criterio:

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

En ese contexto, el Comité concluye que el **Escenario de Distritación sometido a Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas**, es el que cumple puntuamente todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. **Motivo por el cual, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de Oaxaca.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Miguel Ángel

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Juan Manuel

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

Rodrigo Morales

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Manuel Ordorica

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Celia Palacios Mora

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO 1



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Información de la Consulta a instituciones representativas de Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral local en el estado de Oaxaca

Rol/R.	Entidad	Distrito	Municipio	Opción	Argumento de desacuerdo	Propuesta cabecera	Argumento cabecera	Nombre	Cargo
20103806	20	7	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	DE ACUERDO	NO APLICA	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	PORQUE HAY MAS FACILIDAD, TIEMPO Y TRANSPORTE	LORENZO GARCIA HERNANDEZ	REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS
20103807	20	22	SAN AGUSTIN CHAVUICO	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES EL CENTRO DE LA REGION	JESUS ORTIZ GARZON	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103808	20	11	SAN MIGUEL TLACAMAMA	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL OAXACA	PORQUE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO FUERON CREADAS PARA ESTAR CERCA DE LA GENTE Y DARLES UN BUEN SERVICIO, NO PARA QUE SE VAYAN DE TURISTAS LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO, EN PINOTEPA ES EL CENTRO DE REUNION DE LA PARTE MAS ALEJADA DE LA CAPITAL DEL ESTADO Y POR LO TANTO LA REGION MAS OLVIDADA.	ROSLBA DOMINGUEZ SANTIAGO	PRESIDENTA MUNICIPAL
20103809	20	22	SAN PEDRO ATOYAC	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES UNA CIUDAD QUE CUENTA CON TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS, ADemas LE QUEDA CERCA A LA CIUDADANIA PARA HACER SU TRAMITE CORRESPONDIENTE SIN GENERAR MAYOR GASTO.	IRMA AGUILAR RAYMUNDO	PRESIDENTA MUNICIPAL
20103810	20	7	SANTA MARIA IPALAPA	DE ACUERDO	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE PERTENECEMOS A DICHO DISTRITO Y LA DISTANCIA ES MENOR	MARINO MARTINEZ CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103811	20	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL	ES EL NUMERO DE VOTANTES, Y LA UBICACION GEOGRAFICA CON CASI EL 37% DE LA ETNIA INDIGENA DEL DISTRITO Y UN CRECIENTE AVANCE EN LA MODERNIDAD Y LA ACCELERADA POBLITACION DE SU Poblacion	GUILLERMO GARCIA CAIERO	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103828	20	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENTE	EN DESACUERDO		SANTIAGO JUXTLAHUACA	POR INSSEGURIDAD, POR LA DISTANCIA, DERRUMBES CONTINUOS, NO HAY COMUNICACION TERRESTRE	NICOLAS FERIA ROMERO	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103829	20	7	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	DE ACUERDO	NO APLICA	NO ESPECIFICADO	NO ESPECIFICADO	PABLO LORENZO GARCIA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

20103830	20	22	SAN SEBASTIAN IXCARA	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL	DE FORMA PARTICULAR CON NUESTRO MUNICIPIO SE ENCUENTRA CERCA, Y DE FORMA GENERAL (COMÚN) A TODOS LOS MUNICIPIOS PINOTEPA NACIONAL CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS: INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE, VÍAS DE ACCESO, INSTITUCIONES BANCARIAS, Y DEMÁS QUE PERMITE A LOS CIUDADANOS CUBRIR SUS NECESIDADES.	JOSE BORNIOS SANTIAGO	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103831	20	22	SANTA MARIA CORITIO	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL	POR EL TIEMPO DE UBICACIÓN QUEDA CERCA A TODOS LOS MUNICIPIOS. * NO ESTAMOS DE ACUERDO QUE A CACAHUATEPEC LO CAMBIEN DE DISTRITO	RAMÓN LUIZ SERRANO TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
20103832	20	22	SANTIAGO JAMILTEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL	VÍAS DE COMUNICACIÓN, BUENA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD DE TODOS LOS MUNICIPIOS	EFRAIN DE LA CRUZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103833	20	22	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL	PORQUE MI COMUNIDAD Y SU CIUDADANOS SE BENEFICIAN INVITANDO UN GASTO ECONÓMICO A DIFERENCIA SI SE UBICARA EN PUERTO ESCONDIDO.	MARIO MAGDALEO GARCIA HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103834	20	22	SAN JUAN COLORADO	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTEPANA NACIONAL	POR LA CERCANIA DE MI MUNICIPIO A ESTA CIUDAD Y POR LA GENTE ANCIANA QUE NO PUEDE VIAJAR A GRANDES DISTANCIAS	JUAN GARCIA ARIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
20103837	20	22	SANTO DOMINGO ARMENTA	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL	PRIMERO QUE NADA MI COMUNIDAD QUEDA MÁS CERCA DE PINOTEPANA NACIONAL, EN CASO DE QUE PASE A OTRO DISTRITO YA NO PODRIAMOS IR A RENOVAR CUALQUIER DOCUMENTO, EN ESTE CASO LA CREDENCIAL YA QUE SERÍA MÁS GASTO Y TIEMPO PERDIDO	JOEL NOYOLA GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103838	20	7	LA REFORMA	DE ACUERDO	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES EL CENTRO DE ACUERDO A LOS LÍMITES QUE MARCAN COMO DISTRITO 7	ISAI MENDOZA PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103853	20	7	CONSTANCIA DEL ROSARIO	DE ACUERDO	NO APLICA	PUTLA DE GUERRERO, OAXACÁ	PORQUE ES UN MUNICIPIO VECINO AL DISTRITO DE PUTLA, EL TIEMPO DE TRASLADO ES MÁS FÁCIL, ES DECIR, MÁS CERCANO.	CARLOS GUÍON RAMOS	SECRETARIO MUNICIPAL
20103854	20	22	SANTA CATARINA MECHOCACAN	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTEPEANA NACIONAL	PARA NO PROVOCAR DESESTABILIZACIÓN SOCIAL Y SOBRE TODO QUE ES NECESARIO TOME EN CUENTA LAS ETNIAS MAYETCAS QUE EN IMPORTANTE QUE LOS SOSTENGAN EN DONDE SE ENCUENTRA LA MAYORÍA. SI QUIEREN PONER UNO EN OTRO LUGAR HAGANLO PERO NO QUITER SEDE PINOTEPANA. IMPULSEN UNO EN OTRO LADO	CAIN NICOLAS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103855	20	22	SAN LORENZO	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPANA NACIONAL	PORQUE ES EL CENTRO COMERCIAL MAS IMPORTANTE DE LA COSTA	BALTAZAR HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

			PORQUEM GEOGRAFICAMENTE, POLITICAMENTE Y SOCIALMENTE ES MEJOR PINOTEPA NACIONAL ADEMÁS ADMINISTRATIVAME NTE ESTA MAS CERCA CON MAYORES SERVICIOS Y C/MAYORES OPORTUNIDADES. PORQUE SOMOS COSTA Y PUTIA ES MIXTECA	EN DESACUERDO	A) GEOGRÁFICAMENTE SOMOS COSTA, B) POLITICAMENTE: MEJORES Y MAYORMENTE CONOCIDOS EN NUESTRO DISTRITO, C) SOCIALMENTE: EL 1.00% DE LA SOCIEDAD MAS NOS IDENTIFICAMOS COMO COSTERO) ADMINISTRATIVAMENTE, MAYORES OFICINAS DEL GOBIERNO DE ESTAR PARA RECIBIR LOS TRAMITES EN GENERAL, TODOS LOS BANCOS DEL PAÍS ESTAN EN PINOTEPA NACIONAL (SUCURSALES).	EMMANUEL MARTÍNEZ PALACIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	
20103856	20	7	SAN JUAN CACAHUATEPEC	DE ACUERDO	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	HIPOLITO SALINAS ANORVE	ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TEPELUAPA, OAX.	
20103857	20	22	SAN ANTONIO TEPELUAPA	DE ACUERDO	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	GEOGRÁFICAMENTE ES LO INDICADO CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS DE URBANIDAD, CENTRO COMERCIAL MAS IMPORTANTE DE LA COSTA,	HIPOLITO SALINAS ANORVE
20103858	20	22	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	DE ACUERDO	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE SE ENCUENTRA CERCANO A NUESTRA COMUNIDAD Y ES UN PUNTO CENTRAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN COSTA	CARMELA PARRAL SANTOS
20103859	20	7	SAN PEDRO AMUZOS	DE ACUERDO	NO APlica	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES UN PUNTO INTERMEDIO DE TODO EL DISTRITO LOCAL 07 (PUTLA)	JESÚS VASQUEZ LÓPEZ
20103860	20	22	SANTA MARIA HUAZOLOTILAN	DE ACUERDO	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POR SER EL MUNICIPIO MAS CERCANO PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN NUESTRA REGIÓN DE LA COSTA	GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
20103861	20	22	SANTIAGO LLANO GRANDE	DE ACUERDO	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POR LA CERCANÍA Y LA FACILIDAD DE PODER REALIZAR ALGUN TRÁMITE POR PARTE DE LOS C. DE ESTE MUNICIPIO	MAURILIO LAREDO SERRANO
20103862	20	22	SANTIAGO TAPEXTLA	DE ACUERDO	NO APlica	PINOTEPA NACIONAL, JAMILTEPEC, OAXACA	EN PINOTEPA PORQUE NOS QUEDA MAS CERCA AL MUNICIPIO DONDE PERTEDEMOS	RAMÓN BACHO SERRANO
20103863	20	11	SAN PEDRO JICAYAN	EN DESACUERDO	NO ESPECIFICADO	PINOTEPA NACIONAL	ESTARÍAMOS CERCA A LAS PERSONAS A QUE HAGAN SUS TRAMITES	HONORIO VENUSTIANO GUTIERREZ MELO
20103864	20	22	SAN JUAN BAUTISTA 10 DE SOTO	DE ACUERDO	NO APlica	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POQUE ESTA MUY BIEN UBICADA, ES EL CENTRO DE TODOS LOS PUEBLOS	SAMANTHA CABALLERO MELO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

20103865	20	22	MARTIRES DE TACUBAYA	EN DESACUERDO	PARA MI COMUNIDAD ESTÁ MUY RETIRADO EN EL LUGAR QUE SE QUIERE UBICAR	PINOTEPANA NACIONAL	ES LA MEJOR ACCIÓN POR LA CERCANÍA Y LA COMODIDAD PARA TODOS. NUESTRO PUEBLO ES DE MUY BAJO RECURSOS Y NOS COSTARIA MAS MOVERLOS A OTRA LOCALIDAD HAY QUE PENSAR EN LA COMODIDAD DE TODOS NO SOLO DE UNOS CUANTOS.	ALBA MIER CASTELLANOS	PRESIDENTA MUNICIPAL
20103869	20	22	PINOTEPANA DE DON LUIS	DE ACUERDO	NO APlica	NACIONAL	PORQUE FACILITA MAS EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS	JESUS CASTRO MARCIAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103870	20	22	SANTIAGO IXTAMPILA	DE ACUERDO	NO APlica	PINOTEPANA NACIONAL	ESTA BIEN	MIGUEL CRUZ QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103871	20	7	SAN JUAN MIXTEPEC	DE ACUERDO	NO APlica	SANTIAGO JUXTLAHUACA	POBLA CERCANÍA QUE SE ENCUENTRA NUESTRO MUNICIPIO CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA	ANTONIO GÓMEZ BAUTISTA	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103872	20	7	MESONES HIDALGO	DE ACUERDO	NO APlica	PUTLA VILLA DE GUERRERO	POBLA ESTA EN EL CENTRO DE TODOS LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDE AL DISTRITO LOCAL.	SAMUEL NICOLAS LUCAS	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103873	20	No especificado	PUTLA VILLA DE GUERRERO NORTE	DE ACUERDO	NO APlica	PUTLA VILLA DE GUERRERO	POB SE CABECERA DE DISTRITO ADÉMAS QUE SE ENCUENTRA EN UN PUNTO INTERMEDIO DE LOS DEMAS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN ESTE DISTRITO	MANUEL GUZMAN CARRASCO	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103874	20	7	COICOYAN DE LAS FLORES	EN DESACUERDO			YA QUE COICOYAN DE LAS FLORES PERTENECE AL DISTRITO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA Y ES DONDE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LACUDE A REALIZAR TRÁMITES EN OTRAS INSTITUCIONES	LUCIA PEREZ VILLAVICENCIO	REGIDORA DE SALUD
20103875	20	7	SANTA MARIA ZACATEPEC	DE ACUERDO	NO APlica	PUTLA VILLA DE GUERRERO	POBQUE ES LA MÁS PRÓXIMA A NUESTRO MUNICIPIO Y LA MÁS PRÓXIMA A LOS MUNICIPIOS VECINO, SERIA COMO UN PUNTO INTERMEDIO, Y CON LIBRE ACCESO.	DENIS GUZMAN PELAEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20103877	20	7	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	DE ACUERDO	NO APlica	SANTIAGO JUXTLAHUACA	POB EL TAMAÑO DEL MUNICIPIO Y LA CERCANÍA CON LA CAPITAL DEL ESTADO	ELUGIA MAGDALENA RACINES SALAZAR	PRESIDENTE MUNICIPAL



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ANEXO 2



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Asunto: Observaciones a la propuesta del
ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL SOMETIDO A CONSULTA
Oaxaca de Juárez, Oax., a 24 de mayo de 2017

Lic. Ricardo Fuentes Salinas
Encargado del despacho en el cargo de
Vocal del Registro Federal de Electores y
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia
Presente:

At'n. Integrantes del Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución

En respuesta al oficio JLOAX/CLV/124/2017, de fecha 19 de mayo del presente y, en mi carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Local de Vigilancia, por el presente; expongo nuestra inconformidad a la propuesta del **ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL SOMETIDO A CONSULTA**, en donde se propone incorporar al municipio de San Juan Cacahuatépec al distrito 07 con cabecera en Putla Villa de Guerrero. Lo anterior, por las razones siguientes:

Derivado del acuerdo INE/CG69/2017 se instruyó a la DERFE a realizar la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del distrito electoral local 22, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-677/2015 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El municipio de Santiago Jamiltepec anterior a la sentencia del Tribunal Electoral pertenecía al distrito electoral local 23 con cabecera en San Pedro Mixtepec, cuya desviación media poblacional del distrito era del 9.26%, una vez acatada la sentencia; el distrito 23 quedó con un -2.54%.

Para el caso del distrito 22 con sede en el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, la desviación media poblacional era del 5.74%, al incorporar el municipio de Santiago Jamiltepec quedó con un 17.54%.

El distrito 07 con cabecera en el municipio de Putla Villa de Guerrero, actualmente cuenta con una desviación media poblacional del 2.41% y, al incorporar a San Juan Cacahuatépec quedaría con un 8.10% de desviación media poblacional. Si bien resolvería el exceso de población del distrito 22 (quedando este con 11.84%) esta representación considera se exploren otras soluciones.

Fernando Montes de Oca 101-B, Colonia Nájera, Heroes C.P. 71216 Santa Lucía del Camino, Oaxaca
Tel. 01 951 515 6041 y 515 7384

MovCiudadanoOax @MovCiudadanoOax



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



San Juan Cacahuatepec es un municipio perteneciente a la región de la Costa, la propuesta pretende situarle su cabecera distrital en la Sierra Sur. Actualmente el tiempo de traslado de San Juan Cacahuatepec a su cabecera distrital (Santiago Pinotepa Nacional) es de aproximadamente de 48 minutos, al cambiarlo de distrito al 07 con cabecera en Putla Villa de Guerrero, aumentaría a 1 hora con 25 minutos; eso tomando en cuenta condiciones climatológicas favorables, pero recordemos que las jornadas electorales se realizan en el mes de Junio, temporada de lluvias, lo que dificultará la logística en el traslado de paquetes electorales.

Aunado a que, la autoridad municipal de San Juan Cacahuatepec en el cuestionario de la consulta manifiesta su desacuerdo a un posible cambio de distrito electoral local.

Cómo propuesta se debe considerar el movimiento de municipios entre los distritos 22 y 23 originalmente involucrados, o bien tener como opción municipios del distrito 21 que actualmente tiene una desviación poblacional del -8.98% por mucho mayor al 2.41% del distrito 07.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

"Por México en Movimiento"

Ángel Aragón Robles
Representante de Movimiento Ciudadano ante la
Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral



Paseo de Montejo de Oriente 1024 R. Colonia Nuevos Héroes, C.P. 71245, Santa Lucía del Camino, Oaxaca
Tel. 01 (951) 515 6691 y 515 2194

MovCiudadanoOax @MovCiudadanoOax



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2017

Escenario modificado en acatamiento a la sentencia recaída en la resolución SUP-RAP-677/2015 y acumulados

OAXACA

El estado se integra con 25 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA perteneciente al municipio ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, integrado por 33 secciones: de la 0002 a la 0034.
- COSOLAPA, integrado por 10 secciones: de la 0134 a la 0143.
- SAN JOSE INDEPENDENCIA, integrado por 3 secciones: de la 0952 a la 0954.
- SAN JOSE TENANGO, integrado por 16 secciones: de la 0962 a la 0977.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1057 a la 1057.
- SAN MIGUEL SOYALTEPEC, integrado por 24 secciones: de la 1372 a la 1395.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN PEDRO IXCATLAN, integrado por 9 secciones: de la 1473 a la 1481.
- SANTA MARIA CHILCHOTLA, integrado por 17 secciones: de la 1793 a la 1809.

El Distrito 01 se conforma por un total de 113 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC perteneciente al municipio SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 69 secciones: de la 1010 a la 1049, de la 1051 a la 1056, de la 1058 a la 1079 y la sección 1083.
- SAN LUCAS OJITLAN, Integrado por 1 secciones: de la 1260 a la 1260.

El Distrito 02 se conforma por un total de 70 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LOMA BONITA perteneciente al municipio LOMA BONITA, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- AYOTZINTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0074 a la 0076.
- LOMA BONITA, integrado por 32 secciones: de la 0333 a la 0364.
- SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ, integrado por 11 secciones: de la 0851 a la 0861.
- SAN FELIPE USILA, integrado por 5 secciones: de la 0866 a la 0870.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN JOSE CHILTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0943 a la 0948.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1009 a la 1009.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 4 secciones: 1050 y de la 1080 a la 1082.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 11 secciones: de la 1254 a la 1259 y de la 1261 a la 1265.
- SANTA MARIA JACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1860 a la 1865.
- SANTIAGO JOCOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.

El Distrito 03 se conforma por un total de 87 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEOTITLAN DE FLORES MAGON perteneciente al municipio TEOTITLAN DE FLORES MAGON, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- CONCEPCION PAPALO, integrado por 4 secciones: de la 0127 a la 0130.
- CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, integrado por 4 secciones: de la 0153 a la 0156.
- ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 4 secciones: de la 0176 a la 0179.
- HUAUTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0232 a la 0235.
- HUAUTLA DE JIMENEZ, integrado por 19 secciones: de la 0236 a la 0254.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- MAZATLAN VILLA DE FLORES, integrado por 10 secciones: de la 0422 a la 0431.
- SAN ANDRES TEOTILALPAM, integrado por 2 secciones: de la 0759 a la 0760.
- SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, integrado por 1 secciones: de la 0788 a la 0788.
- SAN BARTOLOME AYAUTLA, integrado por 3 secciones: de la 0804 a la 0806.
- SAN FRANCISCO CHAPULAPA, integrado por 1 secciones: de la 0875 a la 0875.
- SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, integrado por 1 secciones: de la 0882 a la 0882.
- SAN JERONIMO TECOATL, integrado por 2 secciones: de la 0932 a la 0933.
- SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, integrado por 13 secciones: de la 0986 a la 0998.
- CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 1108 a la 1109.
- SAN JUAN COATZOSPAM, integrado por 1 secciones: de la 1111 a la 1111.
- SAN JUAN DE LOS CUES, integrado por 2 secciones: de la 1129 a la 1130.
- SAN JUAN TEPEUXILA, integrado por 4 secciones: de la 1228 a la 1231.
- SAN LORENZO CUAUNECUITITLA, integrado por 1 secciones: de la 1248 a la 1248.
- SAN LUCAS ZOQUIAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1267 a la 1270.
- SAN MARTIN TOXPALAN, integrado por 2 secciones: de la 1292 a la 1293.
- SAN MATEO YOLOXOCHITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1316 a la 1317.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN MIGUEL SANTA FLOR, integrado por 1 secciones: de la 1371 a la 1371.
- SAN PEDRO JALTEPETONGO, integrado por 1 secciones: de la 1484 a la 1484.
- SAN PEDRO JOCOTIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1492 a la 1492.
- SAN PEDRO OCOPETATILLO, integrado por 1 secciones: de la 1514 a la 1514.
- SAN PEDRO SOCHIAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1541 a la 1543.
- SAN PEDRO TEUTILA, integrado por 3 secciones: de la 1555 a la 1557.
- SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 1642 a la 1642.
- SANTA ANA CUAUHTEMOC, integrado por 1 secciones: de la 1643 a la 1643.
- SANTA CRUZ ACATEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1685 a la 1685.
- SANTA MARIA LA ASUNCION, integrado por 2 secciones: de la 1782 a la 1783.
- SANTA MARIA IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1859 a la 1859.
- SANTA MARIA PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 1887 a la 1887.
- SANTA MARIA TECOMAVACA, integrado por 1 secciones: de la 1906 a la 1906.
- SANTA MARIA TEOPOXCO, integrado por 2 secciones: de la 1909 a la 1910.
- SANTA MARIA TEXCATITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1913 a la 1913.
- SANTA MARIA TLALIXTAC, integrado por 1 secciones: de la 1918 a la 1918.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTIAGO TEXCALCINGO, integrado por 2 secciones: de la 2131 a la 2132.
- SANTOS REYES PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 2272 a la 2272.
- TEOTITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 6 secciones: de la 2325 a la 2330.
- VALERIO TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.

El Distrito 04 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabezera ubicada en la localidad ASUNCION NOCHIXTLAN perteneciente al municipio ASUNCION NOCHIXTLAN, asimismo, se integra por un total de 76 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION NOCHIXTLAN, integrado por 8 secciones: de la 0057 a la 0064.
- CONCEPCION BUENAVISTA, integrado por 2 secciones: de la 0125 a la 0126.
- MAGDALENA JALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0369 a la 0372.
- MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 1 secciones: de la 0387 a la 0387.
- MAGDALENA ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 0388 a la 0388.
- SAN ANDRES DINICUTI, integrado por 3 secciones: de la 0741 a la 0743.
- SAN ANDRES LAGUNAS, integrado por 1 secciones: de la 0750 a la 0750.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN ANDRES NUXIÑO, integrado por 2 secciones: de la 0751 a la 0752.
- SAN ANDRES SINAXTLA, integrado por 1 secciones: de la 0756 a la 0756.
- SAN ANDRES ZAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0764 a la 0765.
- SAN ANTONIO ACUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0776 a la 0776.
- SAN BARTOLO SOYALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0801 a la 0802.
- SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0837 a la 0837.
- SAN FRANCISCO CHINDUA, integrado por 1 secciones: de la 0876 a la 0876.
- SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, integrado por 2 secciones: de la 0891 a la 0892.
- SAN FRANCISCO NUXAÑO, integrado por 1 secciones: de la 0896 a la 0896.
- SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, integrado por 6 secciones: de la 0900 a la 0905.
- SAN FRANCISCO TEOPAN, integrado por 1 secciones: de la 0906 a la 0906.
- SAN JERONIMO SOSOLA, integrado por 4 secciones: de la 0927 a la 0930.
- SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, integrado por 4 secciones: de la 0982 a la 0985.
- SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1002 a la 1002.
- SAN JUAN DIUXI, integrado por 2 secciones: de la 1134 a la 1135.
- SAN JUAN SAYULTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1219 a la 1219.
- SAN JUAN TAMAZOLA, integrado por 4 secciones: de la 1221 a la 1224.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN JUAN TEPOSCOLULA, integrado por 2 secciones: de la 1232 a la 1233.
- SAN JUAN YUCUITA, integrado por 1 secciones: de la 1237 a la 1237.
- SAN MATEO ETLATONGO, integrado por 1 secciones: de la 1302 a la 1302.
- SAN MATEO TLAPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1315 a la 1315.
- SAN MIGUEL CHICAHUA, integrado por 2 secciones: de la 1336 a la 1337.
- SAN MIGUEL HUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 1359 a la 1360.
- SAN MIGUEL PERAS, integrado por 2 secciones: de la 1365 a la 1366.
- SAN MIGUEL PIEDRAS, integrado por 1 secciones: de la 1367 a la 1367.
- SAN MIGUEL TECOMATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1401 a la 1401.
- SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1404 a la 1406.
- SAN MIGUEL TULANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 1415 a la 1415.
- SAN PABLO HUITZO, integrado por 5 secciones: de la 1426 a la 1430.
- SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS, integrado por 2 secciones: de la 1459 a la 1460.
- SAN PEDRO NOPALA, integrado por 1 secciones: de la 1513 a la 1513.
- SAN PEDRO TEOZACOALCO, integrado por 1 secciones: de la 1554 a la 1554.
- SAN PEDRO TIDAA, integrado por 2 secciones: de la 1558 a la 1559.
- SAN PEDRO TOPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1560 a la 1560.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1589 a la 1593.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN PEDRO YUCUNAMA, integrado por 1 secciones: de la 1604 a la 1604.
- SAN VICENTE NUÑU, integrado por 1 secciones: de la 1640 a la 1640.
- SANTA INES DE ZARAGOZA, integrado por 3 secciones: de la 1743 a la 1745.
- SANTA MAGDALENA JICOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1777 a la 1777.
- SANTA MARIA APAZCO, integrado por 2 secciones: de la 1780 a la 1781.
- SANTA MARIA CHACHOAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1789 a la 1789.
- VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, integrado por 3 secciones: de la 1790 a la 1792.
- SANTA MARIA NATIVITAS, integrado por 2 secciones: de la 1878 a la 1879.
- SANTA MARIA PEÑOLES, integrado por 5 secciones: de la 1898 a la 1902.
- SANTIAGO APOALA, integrado por 2 secciones: de la 1960 a la 1961.
- SANTIAGO CACALOXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1973 a la 1975.
- SANTIAGO HUAUCLILLA, integrado por 3 secciones: de la 1999 a la 2001.
- SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS, integrado por 2 secciones: de la 2002 a la 2003.
- SANTIAGO NACALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2072 a la 2075.
- SANTIAGO NEJAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 2076 a la 2076.
- SANTIAGO SUCHILQUITONGO, integrado por 5 secciones: de la 2112 a la 2116.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTIAGO TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 2125 a la 2126.
- SANTIAGO TEPETLAPA, integrado por 1 secciones: de la 2127 a la 2127.
- SANTIAGO TILANTONGO, integrado por 4 secciones: de la 2135 a la 2138.
- SANTIAGO TILLO, integrado por 1 secciones: de la 2139 a la 2139.
- SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, Integrado por 4 secciones: de la 2140 a la 2143.
- SANTO DOMINGO NUXAA, integrado por 3 secciones: de la 2186 a la 2188.
- SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, integrado por 1 secciones: de la 2234 a la 2234.
- SANTO DOMINGO TONALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2244 a la 2244.
- SANTO DOMINGO YANHUITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2246 a la 2247.
- SANTO DOMINGO YODOHINO, integrado por 1 secciones: de la 2248 a la 2248.
- SANTO TOMAS MAZALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2261 a la 2261.
- VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, integrado por 6 secciones: de la 2305 a la 2310.
- VILLA TEJUPAM DE LA UNION, Integrado por 3 secciones: de la 2321 a la 2323.
- TEOTONGO, integrado por 1 secciones: de la 2335 a la 2335.
- TEPELMEME VILLA DE MORELOS, integrado por 3 secciones: de la 2336 a la 2338.
- TLACOTEPEC PLUMAS, integrado por 1 secciones: de la 2362 a la 2362.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- LA TRINIDAD VISTA HERMOSA, integrado por 1 secciones: de la 2393 a la 2393.
- YUTANDUCHI DE GUERRERO, integrado por 1 secciones: de la 2422 a la 2422.

El Distrito 05 se conforma por un total de 166 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION CUYOTEPEJI, integrado por 1 secciones: de la 0042 a la 0042.
- CALIHUALA, integrado por 3 secciones: de la 0087 a la 0089.
- COSOLTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0144 a la 0146.
- FRESNILLO DE TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0187 a la 0188.
- GUADALUPE DE RAMIREZ, integrado por 3 secciones: de la 0189 a la 0191.
- HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, integrado por 34 secciones: de la 0201 a la 0231, 0926, 1280 y la sección 2451.
- MARISCALA DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 0389 a la 0395.
- SAN ANDRES TEPETLAPA, integrado por 1 secciones: de la 0761 a la 0761.
- SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 0907 a la 0907.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA, integrado por 2 secciones: de la 0924 a la 0925.
- SAN JORGE NUCHITA, integrado por 3 secciones: de la 0938 a la 0940.
- SAN JOSE AYUQUILA, integrado por 2 secciones: de la 0941 a la 0942.
- SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1005 a la 1006.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHLICO, integrado por 2 secciones: de la 1007 a la 1008.
- SAN JUAN CIENEGUILA, integrado por 1 secciones: de la 1110 a la 1110.
- SAN JUAN IHUALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1162 a la 1163.
- SAN LORENZO VICTORIA, integrado por 2 secciones: de la 1251 a la 1252.
- SAN MARCOS ARTEAGA, integrado por 3 secciones: de la 1278 a la 1279 y la sección 1281.
- SAN MARTIN ZACATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1294 a la 1295.
- SAN MATEO NEJAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1303 a la 1303.
- SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1320 a la 1321.
- SAN MIGUEL AMATITLAN, integrado por 9 secciones: de la 1324 a la 1332.
- SAN NICOLAS HIDALGO, integrado por 1 secciones: de la 1418 a la 1418.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1594 a la 1600.
- SAN SIMON ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1636 a la 1636.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTA CATARINA ZAPOQUILA, integrado por 1 secciones: de la 1683 a la 1683.
- SANTA CRUZ DE BRAVO, integrado por 1 secciones: de la 1690 a la 1690.
- SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, integrado por 3 secciones: de la 1704 a la 1706.
- SANTA MARIA CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1787 a la 1788.
- SANTIAGO AYUQUILILLA, integrado por 2 secciones: de la 1971 a la 1972.
- SANTIAGO CHAZUMBA, integrado por 9 secciones: de la 1978 a la 1986.
- SANTIAGO DEL RIO, integrado por 2 secciones: de la 1993 a la 1994.
- SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1995 a la 1998.
- SANTIAGO MILTEPEC, Integrado por 1 secciones: de la 2070 a la 2070.
- SANTIAGO TAMAZOLA, integrado por 6 secciones: de la 2117 a la 2122.
- SANTIAGO YUCUYACHI, integrado por 2 secciones: de la 2165 a la 2166.
- SANTO DOMINGO TONALA, integrado por 7 secciones: de la 2237 a la 2243.
- SANTOS REYES YUCUNA, integrado por 1 secciones: de la 2274 a la 2274.
- SILACAYOAPAM, integrado por 15 secciones: de la 2275 a la 2289.
- ZAPOTITLAN LAGUNAS, integrado por 3 secciones: de la 2432 a la 2434.
- ZAPOTITLAN PALMAS, integrado por 1 secciones: de la 2435 a la 2435.

El Distrito 06 se conforma por un total de 157 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PUTLA VILLA DE GUERRERO perteneciente al municipio PUTLA VILLA DE GUERRERO, asimismo, se integra por un total de 16 municipios, que son los siguientes:

- COICOYAN DE LAS FLORES, integrado por 4 secciones: de la 0117 a la 0120.
- CONSTANCIA DEL ROSARIO, integrado por 3 secciones: de la 0131 a la 0133.
- MESONES HIDALGO, integrado por 3 secciones: de la 0198 a la 0200.
- PUTLA VILLA DE GUERRERO, integrado por 18 secciones: de la 0643 a la 0660.
- LA REFORMA, integrado por 3 secciones: de la 0663 a la 0665.
- SAN ANDRES CABECERA NUEVA, integrado por 3 secciones: de la 0738 a la 0740.
- SAN JUAN CACAHUATEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1099 a la 1105.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 1193 a la 1203.
- SAN MARTIN ITUNYOSO, integrado por 1 secciones: de la 1284 a la 1284.
- SAN MARTIN PERAS, integrado por 5 secciones: de la 1286 a la 1290.
- SAN PEDRO AMUZGOS, integrado por 3 secciones: de la 1449 a la 1451.
- SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, integrado por 9 secciones: de la 1617 a la 1625.
- SANTA CRUZ ITUNDUJIA, integrado por 8 secciones: de la 1691 a la 1698.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTA MARIA IPALAPA, integrado por 3 secciones: de la 1856 a la 1858.
- SANTA MARIA ZACATEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1940 a la 1949.
- SANTIAGO JUXTLAHUACA, integrado por 18 secciones: de la 2033 a la 2049 y la sección 2453.

El Distrito 07 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, asimismo, se integra por un total de 45 municipios, que son los siguientes:

- CHALCATONGO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 0104 a la 0110.
- IXPANTEPEC NIEVES, integrado por 3 secciones: de la 0255 a la 0257.
- MAGDALENA PEÑASCO, integrado por 3 secciones: de la 0375 a la 0377.
- SAN AGUSTIN ATENANGO, integrado por 2 secciones: de la 0712 a la 0713.
- SAN AGUSTIN TLACOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0734 a la 0735.
- SAN ANTONINO MONTE VERDE, integrado por 4 secciones: de la 0772 a la 0775.
- SAN ANTONIO SINICAHUA, integrado por 1 secciones: de la 0789 a la 0789.
- SAN BARTOLOME YUCUAÑE, integrado por 1 secciones: de la 0810 a la 0810.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0835 a la 0835.
- SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, integrado por 4 secciones: de la 0847 a la 0850.
- SAN JUAN ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0978 a la 0978.
- SAN JUAN ÑUMI, integrado por 5 secciones: de la 1205 a la 1209.
- SAN JUAN TEITA, integrado por 1 secciones: de la 1225 a la 1225.
- SAN MARTIN HUAMELULPAM, integrado por 1 secciones: de la 1283 a la 1283.
- SAN MATEO PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 1304 a la 1305.
- SAN MATEO SINDIHUI, integrado por 1 secciones: de la 1314 a la 1314.
- SAN MIGUEL ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1319 a la 1319.
- SAN MIGUEL EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 1354 a la 1358.
- SAN MIGUEL TLACOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1411 a la 1414.
- SAN PABLO TIJALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1438 a la 1439.
- SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO, integrado por 2 secciones: de la 1496 a la 1497.
- SAN PEDRO MOLINOS, integrado por 1 secciones: de la 1512 a la 1512.
- SAN SEBASTIAN NICANANDUTA, integrado por 1 secciones: de la 1613 a la 1613.
- SANTA CATARINA TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1677 a la 1677.
- SANTA CATARINA TICUA, integrado por 2 secciones: de la 1678 a la 1679.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTA CATARINA YOSONOTU, integrado por 3 secciones: de la 1680 a la 1682.
- SANTA CRUZ NUNDACO, integrado por 1 secciones: de la 1702 a la 1702.
- SANTA CRUZ TACAHUA, integrado por 1 secciones: de la 1707 a la 1707.
- SANTA CRUZ TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1708 a la 1708.
- SANTA LUCIA MONTEVERDE, integrado por 5 secciones: de la 1771 a la 1775.
- SANTA MARIA DEL ROSARIO, integrado por 1 secciones: de la 1828 a la 1828.
- SANTA MARIA NDUAYACO, integrado por 2 secciones: de la 1880 a la 1881.
- SANTA MARIA TATALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1905 a la 1905.
- SANTA MARIA YOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1935 a la 1935.
- SANTA MARIA YOSOYUA, integrado por 1 secciones: de la 1936 a la 1936.
- SANTA MARIA YUCUHITI, integrado por 3 secciones: de la 1937 a la 1939.
- SANTIAGO NUNDICHE, integrado por 2 secciones: de la 2084 a la 2085.
- SANTIAGO NUYOO, integrado por 2 secciones: de la 2086 a la 2087.
- SANTIAGO YOLOMECATL, integrado por 2 secciones: de la 2156 a la 2157.
- SANTIAGO YOSONDUA, integrado por 7 secciones: de la 2158 a la 2164.
- SANTO DOMINGO IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 2185 a la 2185.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTO TOMAS OCOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2262 a la 2263.
- SANTOS REYES TEPEJILLO, integrado por 1 secciones: de la 2273 a la 2273.
- H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX, integrado por 13 secciones: de la 2339 a la 2351.
- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, integrado por 20 secciones: de la 2367 a la 2385 y la sección 2452.

El Distrito 08 se conforma por un total de 128 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IXTLAN DE JUAREZ perteneciente al municipio IXTLAN DE JUAREZ, asimismo, se integra por un total de 63 municipios, que son los siguientes:

- ABEJONES, integrado por 1 secciones: de la 0001 a la 0001.
- GUELATAO DE JUAREZ, integrado por 1 secciones: de la 0193 a la 0193.
- IXTLAN DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 0276 a la 0282.
- MAGDALENA APASCO, integrado por 4 secciones: de la 0365 a la 0368.
- NATIVIDAD, integrado por 1 secciones: de la 0458 a la 0458.
- NUEVO ZOQUIAPAM, integrado por 1 secciones: de la 0469 a la 0469.
- REYES ETLA, Integrado por 2 secciones: de la 0666 a la 0667.
- SAN ANDRES SOLAGA, integrado por 2 secciones: de la 0757 a la 0758.
- SAN ANDRES YAA, integrado por 1 secciones: de la 0762 a la 0762.
- SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, Integrado por 3 secciones: de la 0795 a la 0797.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN BARTOLOME ZOOGOCHO, integrado por 1 secciones: de la 0811 a la 0811.
- SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, integrado por 1 secciones: de la 0836 a la 0836.
- SAN FRANCISCO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 0874 a la 0874.
- SAN FRANCISCO LACHIGOLO, integrado por 1 secciones: de la 0893 a la 0893.
- SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, integrado por 3 secciones: de la 0914 a la 0916.
- SAN JUAN ATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0979 a la 0980.
- SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, integrado por 1 secciones: de la 0981 a la 0981.
- SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, integrado por 3 secciones: de la 0999 a la 1001.
- SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, integrado por 15 secciones: de la 1084 a la 1098.
- SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, integrado por 1 secciones: de la 1106 a la 1106.
- SAN JUAN DEL ESTADO, integrado por 2 secciones: de la 1131 a la 1132.
- SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, integrado por 1 secciones: de la 1136 a la 1136.
- SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, integrado por 2 secciones: de la 1168 a la 1169.
- SAN JUAN PETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 1213 a la 1214.
- SAN JUAN QUIOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1217 a la 1218.
- SAN JUAN TABAA, integrado por 1 secciones: de la 1220 a la 1220.
- SAN JUAN YAEE, integrado por 2 secciones: de la 1234 a la 1235.
- SAN JUAN YATZONA, integrado por 1 secciones: de la 1236 a la 1236.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN MATEO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1296 a la 1296.
- SAN MELCHOR BETAZA, integrado por 1 secciones: de la 1318 a la 1318.
- SAN MIGUEL ALOAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1322 a la 1323.
- SAN MIGUEL AMATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1333 a la 1335.
- SAN MIGUEL DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1352 a la 1352.
- VILLA TALEA DE CASTRO, integrado por 3 secciones: de la 1398 a la 1400.
- SAN MIGUEL YOTAO, integrado por 1 secciones: de la 1416 a la 1416.
- SAN PABLO MACUILTIANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1437 a la 1437.
- SAN PABLO YAGANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1448 a la 1448.
- SAN PEDRO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1458 a la 1458.
- SAN PEDRO YANERI, integrado por 1 secciones: de la 1601 a la 1601.
- SAN PEDRO YOLOX, integrado por 2 secciones: de la 1602 a la 1603.
- SANTA ANA YARENI, integrado por 1 secciones: de la 1649 a la 1649.
- SANTA CATARINA IXTEPEJI, integrado por 4 secciones: de la 1654 a la 1657.
- SANTA CATARINA LACHATAO, integrado por 3 secciones: de la 1665 a la 1667.
- SANTA MARIA JALTIANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1873 a la 1873.
- SANTA MARIA TEMAXCALAPA, integrado por 1 secciones: de la 1907 a la 1907.
- SANTA MARIA YALINA, integrado por 1 secciones: de la 1933 a la 1933.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTA MARIA YAVESIA, integrado por 1 secciones: de la 1934 a la 1934.
- SANTIAGO CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1976 a la 1977.
- SANTIAGO COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1991 a la 1992.
- SANTIAGO LALOPA, integrado por 1 secciones: de la 2056 a la 2056.
- SANTIAGO LAXOPA, integrado por 2 secciones: de la 2060 a la 2061.
- SANTIAGO XIACUI, integrado por 2 secciones: de la 2148 a la 2149.
- SANTIAGO ZOOCHILA, integrado por 1 secciones: de la 2171 a la 2171.
- SANTO DOMINGO ROAYAGA, integrado por 1 secciones: de la 2199 a la 2199.
- SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2235 a la 2236.
- SANTO DOMINGO XAGACIA, integrado por 1 secciones: de la 2245 a la 2245.
- TANETZE DE ZARAGOZA, integrado por 2 secciones: de la 2316 a la 2317.
- TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ, integrado por 1 secciones: de la 2324 a la 2324.
- TEOTITLAN DEL VALLE, integrado por 4 secciones: de la 2331 a la 2334.
- TLALIXTAC DE CABRERA, integrado por 4 secciones: de la 2363 a la 2366.
- CAPULALPAM DE MENDEZ, integrado por 1 secciones: de la 2407 a la 2407.
- VILLA DE ETLA, integrado por 4 secciones: de la 2408 a la 2411.
- VILLA HIDALGO, integrado por 2 secciones: de la 2417 a la 2418.

El Distrito 09 se conforma por un total de 127 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION CACALOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0039 a la 0041.
- MIXISTLAN DE LA REFORMA, integrado por 2 secciones: de la 0454 a la 0455.
- SAN JUAN COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1117 a la 1118.
- SAN JUAN COTZOCON, integrado por 10 secciones: de la 1119 a la 1128.
- SAN JUAN JUQUILA MIXES, integrado por 4 secciones: de la 1164 a la 1167.
- SAN JUAN LALANA, integrado por 7 secciones: de la 1177 a la 1183.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1184 a la 1188 y de la 1190 a la 1191.
- SAN LUCAS CAMOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1253 a la 1253.
- SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1368 a la 1370.
- SAN PEDRO OCOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1515 a la 1515.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, integrado por 4 secciones: de la 1585 a la 1588.
- SANTA MARIA ALOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1778 a la 1779.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTA MARIA TEPANTLALI, integrado por 2 secciones: de la 1911 a la 1912.
- SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1914 a la 1917.
- SANTIAGO ATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1969 a la 1970.
- SANTIAGO CHOAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1987 a la 1990.
- SANTIAGO IXCUINTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2004 a la 2004.
- SANTIAGO YAVEO, integrado por 5 secciones: de la 2151 a la 2155.
- SANTIAGO ZACATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2167 a la 2170.
- SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2231 a la 2233.
- TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, integrado por 5 secciones: de la 2311 a la 2315.
- TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, integrado por 5 secciones: de la 2386 a la 2390.

El Distrito 10 se conforma por un total de 81 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MATIAS ROMERO perteneciente al municipio MATIAS ROMERO AVENDAÑO, asimismo, se integra por un total de 13 municipios, que son los siguientes:

- EL BARRIO DE LA SOLEDAD, integrado por 10 secciones: de la 0077 a la 0086.
- CHAHUITES, integrado por 7 secciones: de la 0097 a la 0103.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- MATIAS ROMERO AVENDAÑO, integrado por 25 secciones: de la 0397 a la 0421.
- REFORMA DE PINEDA, integrado por 2 secciones: de la 0661 a la 0662.
- SAN JUAN GUICHICOVI, integrado por 23 secciones: de la 1139 a la 1161.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 2 secciones: 1189 y la sección 1192.
- SAN MIGUEL CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1338 a la 1340 y de la 1342 a la 1344.
- SAN PEDRO TAPANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 1544 a la 1552.
- SANTA MARIA CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1810 a la 1815.
- SANTA MARIA PETAPA, integrado por 10 secciones: de la 1888 a la 1897.
- SANTIAGO NILTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2077 a la 2083.
- SANTO DOMINGO INGENIO, integrado por 5 secciones: de la 2180 a la 2184.
- SANTO DOMINGO ZANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2249 a la 2257.

El Distrito 11 se conforma por un total de 121 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA LUCIA DEL CAMINO perteneciente al municipio SANTA LUCIA DEL CAMINO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- GUADALUPE ETLA, integrado por 1 secciones: de la 0192 a la 0192.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- NAZARENO ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.
- SAN AGUSTIN ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0719 a la 0720.
- SAN AGUSTIN YATARENÍ, integrado por 2 secciones: de la 0736 a la 0737.
- SAN ANDRES HUAYAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0747 a la 0748.
- SAN ANDRES IXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0749 a la 0749.
- SAN FELIPE TEJALAPAM, integrado por 4 secciones: de la 0862 a la 0865.
- SAN LORENZO CACAOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1243 a la 1247.
- SAN PABLO ETLA, integrado por 3 secciones: de la 1423 a la 1425.
- SAN PEDRO IXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1482 a la 1483.
- SAN SEBASTIAN TUTLA, integrado por 7 secciones: de la 1627 a la 1633.
- SANTA CRUZ AMILPAS, integrado por 4 secciones: de la 1686 a la 1689.
- SANTA LUCIA DEL CAMINO, integrado por 23 secciones: de la 1746 a la 1768.
- SOLEDAD ETLA, integrado por 3 secciones: de la 2301 a la 2303.

El Distrito 12 se conforma por un total de 61 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 69 secciones: 0484, de la 0504 a la 0505, de la 0524 a la 0525, de la 0539 a la 0545, de la 0558 a la 0568 y de la 0570 a la 0615.
- SAN JACINTO AMILPAS, integrado por 3 secciones: de la 0917 a la 0919.
- SANTA MARIA ATZOMPA, integrado por 3 secciones: de la 1784 a la 1786.

El Distrito 13 se conforma por un total de 75 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 78 secciones: de la 0470 a la 0483, de la 0485 a la 0503, de la 0506 a la 0523, de la 0526 a la 0538, de la 0546 a la 0557, 0569 y la sección 0616.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA CRUZ XOXOCOTLAN perteneciente al municipio SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CUILAPAM DE GUERRERO, integrado por 6 secciones: de la 0147 a la 0152.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN ANTONIO DE LA CAL, integrado por 5 secciones: de la 0777 a la 0781.
- SAN RAYMUNDO JALPAN, integrado por 1 secciones: de la 1605 a la 1605.
- SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, integrado por 20 secciones: de la 0037 a la 0038 y de la 1712 a la 1729.
- VILLA DE ZAACHLA, integrado por 7 secciones: de la 2423 a la 2429.

El Distrito 15 se conforma por un total de 39 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZIMATLAN DE ALVAREZ perteneciente al municipio ZIMATLAN DE ALVAREZ, asimismo, se integra por un total de 38 municipios, que son los siguientes:

- ANIMAS TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0035 a la 0036.
- ASUNCION OCOTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0065 a la 0067.
- AYOQUEZCO DE ALDAMA, integrado por 4 secciones: de la 0070 a la 0073.
- CIENEGA DE ZIMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0111 a la 0112.
- MAGDALENA MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0373 a la 0373.
- OCOTLAN DE MORELOS, integrado por 15 secciones: de la 0617 a la 0631.
- SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, integrado por 2 secciones: de la 0717 a la 0718.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN ANDRES ZABACHE, integrado por 1 secciones: de la 0763 a la 0763.
- SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, integrado por 4 secciones: de la 0766 a la 0769.
- SAN ANTONINO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 0770 a la 0771.
- SAN ANTONIO HUITEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0782 a la 0787.
- SAN BARTOLO COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0798 a la 0800.
- SAN BERNARDO MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0812 a la 0813.
- SAN DIONISIO OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0846 a la 0846.
- SAN JUAN CHILATECA, integrado por 1 secciones: de la 1107 a la 1107.
- SAN MARTIN LACHILA, integrado por 1 secciones: de la 1285 a la 1285.
- SAN MARTIN TILCAJETE, integrado por 1 secciones: de la 1291 a la 1291.
- SAN MIGUEL MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1361 a la 1362.
- SAN PABLO CUATRO VENADOS, integrado por 1 secciones: de la 1422 a la 1422.
- SAN PABLO HUIXTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1431 a la 1436.
- SAN PEDRO APOSTOL, integrado por 2 secciones: de la 1452 a la 1453.
- SAN PEDRO MARTIR, integrado por 1 secciones: de la 1494 a la 1494.
- SAN VICENTE LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1639 a la 1639.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTA ANA TLAPACOYAN, integrado por 2 secciones: de la 1647 a la 1648.
- SANTA ANA ZEGACHE, integrado por 2 secciones: de la 1650 a la 1651.
- SANTA CATARINA QUIANE, integrado por 1 secciones: de la 1675 a la 1675.
- SANTA CRUZ MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1699 a la 1701.
- SANTA GERTRUDIS, integrado por 3 secciones: de la 1738 a la 1740.
- SANTA INES DEL MONTE, integrado por 1 secciones: de la 1741 a la 1741.
- SANTA INES YATZECHE, integrado por 1 secciones: de la 1742 a la 1742.
- SANTA LUCIA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1776 a la 1776.
- SANTA MARIA COYOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1827 a la 1827.
- SANTA MARIA LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1874 a la 1874.
- SANTA MARIA SOLA, integrado por 1 secciones: de la 1904 a la 1904.
- SANTIAGO APOSTOL, integrado por 3 secciones: de la 1962 a la 1964.
- SANTO TOMAS JALIEZA, integrado por 3 secciones: de la 2258 a la 2260.
- TRINIDAD ZAACHLA, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.
- ZIMATLAN DE ALVAREZ, integrado por 14 secciones: de la 2436 a la 2449.

El Distrito 16 se conforma por un total de 103 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TLACOLULA DE MATAMOROS perteneciente al municipio TLACOLULA DE MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- MAGDALENA TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 0378 a la 0379.
- NEJAPA DE MADERO, integrado por 8 secciones: de la 0461 a la 0468.
- ROJAS DE CUAUHTEMOC, integrado por 1 secciones: de la 0668 a la 0668.
- SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0792 a la 0793.
- SAN BARTOLO YAUTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0803 a la 0803.
- SAN BARTOLOME QUIALANA, integrado por 1 secciones: de la 0809 a la 0809.
- SAN CARLOS YAUTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 0820 a la 0830.
- SAN DIONISIO OCOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 0841 a la 0845.
- SAN FRANCISCO LOGUECHE, integrado por 2 secciones: de la 0894 a la 0895.
- SAN JERONIMO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 0931 a la 0931.
- SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA, integrado por 4 secciones: de la 0934 a la 0937.
- SAN JOSE LACHIGUIRI, integrado por 3 secciones: de la 0955 a la 0957.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1133 a la 1133.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN JUAN GUELVIA, integrado por 2 secciones: de la 1137 a la 1138.
- SAN JUAN LACHIGALLA, integrado por 4 secciones: de la 1172 a la 1175.
- SAN JUAN LAJARCIA, integrado por 1 secciones: de la 1176 a la 1176.
- SAN JUAN TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 1226 a la 1227.
- SAN LORENZO ALBARRADAS, integrado por 2 secciones: de la 1241 a la 1242.
- SAN LUCAS QUIAVINI, integrado por 1 secciones: de la 1266 a la 1266.
- SAN LUIS AMATLAN, integrado por 5 secciones: de la 1271 a la 1275.
- SAN MIGUEL TILQUIAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1407 a la 1408.
- SAN PABLO VILLA DE MITLA, integrado por 8 secciones: de la 1440 a la 1447.
- SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA, integrado por 1 secciones: de la 1495 a la 1495.
- SAN PEDRO QUIATONI, integrado por 6 secciones: de la 1535 a la 1540.
- SAN PEDRO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 1553 a la 1553.
- SAN PEDRO TOTOLAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1561 a la 1563.
- SAN SEBASTIAN ABASOLO, integrado por 1 secciones: de la 1606 a la 1606.
- SAN SEBASTIAN TEITIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1626 a la 1626.
- SANTA ANA DEL VALLE, integrado por 2 secciones: de la 1644 a la 1645.
- SANTA ANA TAVELA, integrado por 1 secciones: de la 1646 a la 1646.
- SANTA CATARINA MINAS, integrado por 2 secciones: de la 1673 a la 1674.
- SANTA CRUZ PAPALUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1703 a la 1703.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTA MARIA DEL TULE, integrado por 5 secciones: de la 1829 a la 1833.
- SANTA MARIA GUELACE, integrado por 1 secciones: de la 1838 a la 1838.
- SANTA MARIA QUIEGOLANI, integrado por 1 secciones: de la 1903 a la 1903.
- SANTA MARIA ZOQUITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1951 a la 1954.
- SANTIAGO MATATLAN, integrado por 5 secciones: de la 2065 a la 2069.
- SANTO DOMINGO ALBARRADAS, integrado por 1 secciones: de la 2172 a la 2172.
- TLACOLULA DE MATAMOROS, integrado por 10 secciones: de la 2352 a la 2361.
- VILLA DIAZ ORDAZ, integrado por 5 secciones: de la 2412 a la 2416.
- YAXE, integrado por 2 secciones: de la 2419 a la 2420.

El Distrito 17 se conforma por un total de 122 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC perteneciente al municipio SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, asimismo, se integra por un total de 17 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION TLACOLULITA, integrado por 2 secciones: de la 0068 a la 0069.
- GUEVEA DE HUMBOLDT, integrado por 4 secciones: de la 0194 a la 0197.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- MAGDALENA TEQUISISTLAN, integrado por 6 secciones: de la 0380 a la 0385.
- MAGDALENA TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0386 a la 0386.
- SAN MIGUEL TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 1402 a la 1403.
- SAN PEDRO HUAMELULA, integrado por 7 secciones: de la 1465 a la 1471.
- SANTA MARIA ECATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1834 a la 1837.
- SANTA MARIA GUIENAGATI, integrado por 2 secciones: de la 1839 a la 1840.
- SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, integrado por 7 secciones: de la 1866 a la 1872.
- SANTA MARIA MIXTEQUILLA, integrado por 3 secciones: de la 1875 a la 1877.
- SANTA MARIA TOTOLAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 1928 a la 1928.
- SANTIAGO ASTATA, integrado por 4 secciones: de la 1965 a la 1968.
- SANTIAGO LACHIGUIRI, integrado por 5 secciones: de la 2050 a la 2053 y la sección 2055.
- SANTIAGO LAOLLAGA, integrado por 3 secciones: de la 2057 a la 2059.
- SANTO DOMINGO CHIHUITAN, integrado por 1 secciones: de la 2175 a la 2175.
- SANTO DOMINGO PETAPA, integrado por 9 secciones: de la 2190 a la 2198.
- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, integrado por 30 secciones: 2054 y de la 2200 a la 2228.

El Distrito 18 se conforma por un total de 91 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALINA CRUZ perteneciente al municipio SALINA CRUZ, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION IXTALTEPEC, integrado por 14 secciones: de la 0043 a la 0056.
- CIUDAD IXTEPEC, integrado por 18 secciones: de la 0258 a la 0275.
- SALINA CRUZ, integrado por 41 secciones: de la 0669 a la 0709.
- SAN BLAS ATEMPA, integrado por 6 secciones: de la 0814 a la 0819.
- SAN PEDRO COMITANCILLO, integrado por 2 secciones: de la 1461 a la 1462.
- SAN PEDRO HUILOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1472 a la 1472.
- SANTA MARIA XADANI, integrado por 4 secciones: de la 1929 a la 1932.

El Distrito 19 se conforma por un total de 86 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUCHITAN DE ZARAGOZA perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- EL ESPINAL, integrado por 7 secciones: de la 0180 a la 0186.
- HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, integrado por 50 secciones: de la 0283 a la 0332.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN DIONISIO DEL MAR, integrado por 3 secciones: de la 0838 a la 0840.
- SAN FRANCISCO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 0877 a la 0881.
- SAN FRANCISCO IXHUATAN, integrado por 8 secciones: de la 0883 a la 0890.
- SAN MATEO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 1297 a la 1301.
- UNION HIDALGO, integrado por 11 secciones: de la 2394 a la 2404.

El Distrito 20 se conforma por un total de 89 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EJUTLA DE CRESPO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, asimismo, se integra por un total de 31 municipios, que son los siguientes:

- COATECAS ALTAS, integrado por 4 secciones: de la 0113 a la 0116.
- LA COMPAÑIA, integrado por 4 secciones: de la 0121 a la 0124.
- HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, integrado por 19 secciones: de la 0157 a la 0175.
- MAGDALENA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0374 a la 0374.
- LA PE, integrado por 1 secciones: de la 0632 a la 0632.
- SAN AGUSTIN AMATENGO, integrado por 2 secciones: de la 0710 a la 0711.
- SAN FRANCISCO CAHUACUA, integrado por 3 secciones: de la 0871 a la 0873.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN FRANCISCO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0899 a la 0899.
- SAN GABRIEL MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0908 a la 0910.
- SAN ILDEFONSO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0913 a la 0913.
- SAN JACINTO TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0920 a la 0920.
- SAN JERONIMO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 0921 a la 0923.
- SAN JOSE DEL PROGRESO, integrado por 4 secciones: de la 0958 a la 0961.
- SAN LORENZO TEXMELUCAN, integrado por 2 secciones: de la 1249 a la 1250.
- SAN MARTIN DE LOS CANSECOS, integrado por 1 secciones: de la 1282 a la 1282.
- SAN MIGUEL EJUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1353 a la 1353.
- SAN NICOLAS, integrado por 1 secciones: de la 1417 a la 1417.
- SAN PEDRO JUCHATENGO, integrado por 1 secciones: de la 1493 a la 1493.
- SAN SEBASTIAN COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1607 a la 1608.
- SAN SIMON ALMOLONGAS, integrado por 2 secciones: de la 1634 a la 1635.
- SAN VICENTE COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1637 a la 1638.
- SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 1730 a la 1737.
- SANTA MARIA ZANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1950 a la 1950.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTIAGO AMOLTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1955 a la 1959.
- SANTIAGO MINAS, integrado por 1 secciones: de la 2071 a la 2071.
- SANTIAGO TEXTITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2133 a la 2134.
- SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, integrado por 2 secciones: de la 2229 a la 2230.
- VILLA SOLA DE VEGA, integrado por 10 secciones: de la 2291 a la 2300.
- TANICHE, integrado por 1 secciones: de la 2304 a la 2304.
- YOGANA, integrado por 1 secciones: de la 2421 a la 2421.
- SAN MATEO YUCUTINDOO, integrado por 2 secciones: de la 2430 a la 2431.

El Distrito 21 se conforma por un total de 92 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL perteneciente al municipio SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- MARTIRES DE TACUBAYA, integrado por 1 secciones: de la 0396 a la 0396.
- PINOTEPA DE DON LUIS, integrado por 5 secciones: de la 0633 a la 0637.
- SAN AGUSTIN CHAYUCO, integrado por 3 secciones: de la 0714 a la 0716.
- SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0744 a la 0746.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN ANTONIO TEPETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 0790 a la 0791.
- SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, integrado por 1 secciones: de la 0951 a la 0951.
- SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, integrado por 2 secciones: de la 1003 a la 1004.
- SAN JUAN COLORADO, integrado por 5 secciones: de la 1112 a la 1116.
- SAN LORENZO, integrado por 3 secciones: de la 1238 a la 1240.
- SAN MIGUEL TLACAMAMA, integrado por 2 secciones: de la 1409 a la 1410.
- SAN PEDRO ATOYAC, integrado por 4 secciones: de la 1454 a la 1457.
- SAN PEDRO JICAYAN, integrado por 7 secciones: de la 1485 a la 1491.
- SAN SEBASTIAN IXCAPA, integrado por 4 secciones: de la 1609 a la 1612.
- SANTA CATARINA MECHOACAN, integrado por 2 secciones: de la 1671 a la 1672.
- SANTA MARIA CORTIJO, integrado por 1 secciones: de la 1826 a la 1826.
- SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, integrado por 5 secciones: de la 1851 a la 1855.
- SANTIAGO IXTAYUTLA, integrado por 7 secciones: de la 2005 a la 2011.
- SANTIAGO JAMILTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 2012 a la 2024.
- SANTIAGO LLANO GRANDE, integrado por 3 secciones: de la 2062 a la 2064.
- SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, integrado por 24 secciones: de la 2088 a la 2111.
- SANTIAGO TAPEXTLA, integrado por 2 secciones: de la 2123 a la 2124.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTO DOMINGO ARMENTA, integrado por 2 secciones: de la 2173 a la 2174.

El Distrito 22 se conforma por un total de 101 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO MIXTEPEC perteneciente al municipio SAN PEDRO MIXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN LACHAO, integrado por 2 secciones: de la 1170 a la 1171.
- SAN JUAN QUIAHIZE, integrado por 2 secciones: de la 1215 a la 1216.
- SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1363 a la 1364.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 1498 a la 1510.
- VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, integrado por 21 secciones: de la 1564 a la 1584.
- SANTA CATARINA JUQUILA, integrado por 7 secciones: de la 1658 a la 1664.
- SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1908 a la 1908.
- SANTIAGO TETEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2128 a la 2130.
- SANTIAGO YAITEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2150 a la 2150.
- SANTOS REYES NOPALA, integrado por 7 secciones: de la 2265 a la 2271.
- TATALTEPEC DE VALDES, integrado por 3 secciones: de la 2318 a la 2320.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



El Distrito 23 se conforma por un total de 62 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ perteneciente al municipio MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, asimismo, se integra por un total de 32 municipios, que son los siguientes:

- CANDELARIA LOXICHA, integrado por 7 secciones: de la 0090 a la 0096.
- MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 22 secciones: de la 0432 a la 0453.
- MONJAS, integrado por 2 secciones: de la 0456 a la 0457.
- SAN AGUSTIN LOXICHA, integrado por 13 secciones: de la 0721 a la 0733.
- SAN ANDRES PAXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0753 a la 0755.
- SAN BALTAZAR LOXICHA, integrado por 1 secciones: de la 0794 a la 0794.
- SAN CRISTOBAL AMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0831 a la 0834.
- SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0897 a la 0898.
- SAN ILDEFONSO AMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0911 a la 0912.
- SAN JOSE DEL PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 0949 a la 0950.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1204 a la 1204.
- SAN JUAN OZOLOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1210 a la 1212.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1276 a la 1277.
- SAN MATEO RIO HONDO, integrado por 4 secciones: de la 1310 a la 1313.
- SAN MIGUEL COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1345 a la 1346.
- SAN MIGUEL DEL PUERTO, integrado por 6 secciones: de la 1347 a la 1351 y la sección 2450.
- SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1396 a la 1397.
- SAN PABLO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1419 a la 1421.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1511 a la 1511.
- SAN SEBASTIAN RIO HONDO, integrado por 3 secciones: de la 1614 a la 1616.
- SANTA ANA, integrado por 1 secciones: de la 1641 a la 1641.
- SANTA CATALINA QUIERI, integrado por 1 secciones: de la 1652 a la 1652.
- SANTA CATARINA CUIXTLA, integrado por 1 secciones: de la 1653 a la 1653.
- SANTA CATARINA LOXICHA, integrado por 3 secciones: de la 1668 a la 1670.
- SANTA CATARINA QUIQUITANI, integrado por 1 secciones: de la 1676 a la 1676.
- SANTA CRUZ XITLA, integrado por 3 secciones: de la 1709 a la 1711.
- SANTA LUCIA MIAHUATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1769 a la 1770.
- SANTA MARIA OZOLOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1882 a la 1886.
- SANTIAGO XANICA, integrado por 4 secciones: de la 2144 a la 2147.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**



- SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2189 a la 2189.
- SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, integrado por 1 secciones: de la 2264 a la 2264.
- SITIO DE XITLAPEHUA, integrado por 1 secciones: de la 2290 a la 2290.

El Distrito 24 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO POCHUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO POCHUTLA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- PLUMA HIDALGO, integrado por 5 secciones: de la 0638 a la 0642.
- SAN BARTOLOME LOXICHA, integrado por 2 secciones: de la 0807 a la 0808.
- SAN MATEO PIÑAS, integrado por 4 secciones: de la 1306 a la 1309.
- SAN PEDRO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 1463 a la 1464.
- SAN PEDRO POCHUTLA, integrado por 18 secciones: de la 1516 a la 1525 y de la 1527 a la 1534.
- SANTA MARIA COLOTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1816 a la 1825.
- SANTA MARIA HUATULCO, integrado por 10 secciones: de la 1841 a la 1850.
- SANTA MARIA TONAMECA, integrado por 9 secciones: de la 1919 a la 1927.
- SANTO DOMINGO DE MORELOS, integrado por 4 secciones: de la 2176 a la 2179.

El Distrito 25 se conforma por un total de 64 secciones electorales.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

